



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 14 de Agosto de 2023

EDICION N° 10.988

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 101/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31461-E Aprueba el Informe N° 123/2021 (fs. 67/70) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 49/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31630-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis pesos con 94/100 (\$6.753.226,94); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1), subítems a), b) y c). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64 y vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 53/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31670-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 46, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.060220-31080-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas el “Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Ricardo Tomás Ovejero (DNI N° 21.486.222), Exjefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formuló la Fiscal, por “Deficiencias Administrativas”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI N° 26.267.594), Exjefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formuló la Fiscal, por “Deficiencias Administrativas” en concepto de: I) Infracción al Decreto N° 2417/18 -Art. 5º) inc. d) y II) Infracción al Decreto N° 2417/18 -Art. 2º) y Art. 4º). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, corriéndose traslado de las fs. del Informe de la Fiscal correspondientes a cada uno de los imputados: Cr. Ricardo Tomás Ovejero (DNI N° 21.486.222), fs. 281/285 y Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI N° 26.267.594) fs. 286/288 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 155/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31208-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de

Cuentas de la "Secretaría de Municipios - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), a quien la Fiscalía le formula observación con alcance de CARGO, por Pesos cinco mil doscientos quince millones quinientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 5.215.505.655,40), en concepto de "Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro". Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 97/101 vta. y 103/118, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 77/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31618-E Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de \$164.423,50 (Pesos Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta Centavos); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 71 y vta. correspondiente al Informe, al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6º), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 90/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31651-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul y al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos doce mil novecientos veintiocho pesos con 87/100 (\$212.928,87); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A), ítem 1). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luis Landriel; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones ochenta y nueve mil veintidos pesos con 29/100 (\$2.089.022,29); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A), ítems 1), 2) y 3). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. Pablo Damián Ortiz; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 23/100 (\$2.141.481,23); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7º), punto A), ítems 1), 2) y 3). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos con 41/100 (\$4.648.736,41); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 8º), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones veinticinco mil cuarenta pesos (\$2.025.040,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 9º), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º), 3º), 4º), 5º) y 6º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 93 y vta.; 94/97; 98/99; 100/101 vta. y 102/103 vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 108/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31192-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 113/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31565-E Aprueba, el Informe N° 09/2022 (fs. 63/67) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos Ciento ocho mil treinta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$108.034,94), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 130/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31203-E Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Instituto de Turismo del Chaco Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que le formula la Fiscalía, con alcance de CARGO por Pesos novecientos doce mil (\$912.000,00), por siguientes conceptos: Cargo A: Documentación faltante, Infracción a la Clausula Cuarta del Convenio de Auspicio Institucional entre la "Librería de la paz" y el Instituto de Turismo del Chaco e Infracción al art. 73 inc. c) de las "Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial"

aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción a la Clausula tercera del Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Turismo del Chaco y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña: \$ 440.000,00; Cargo B: Gasto no justificado e Infracción al art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al art. 2° y 3° del Decreto N° 2417/18: \$ 54.000,00; Cargo C: Gasto no justificado e Infracción al art. 2° de la Disposición N° 654/19 del ITCH y al Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 – Anexo I: \$ 200.000,00; Cargo D: Infracción al art. 49 inc. a), punto 3) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas: \$ 218.000,00; y REPARO y Aplicación de Multa, en concepto de Infracción al art. 2° y 3° del Decreto N° 2417/18 y al art. 95° del Decreto N° 408/73 – Régimen Patrimonial.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Dr. Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104), Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho con catorce centavos (\$387.738,14), en concepto de Infracción al Art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al Régimen de Contrataciones - Decreto N°. 3566/77 – Anexo I, apartado 6, punto 6.1 y apartado 10, punto 10.2. c) y d) y Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301), Presidente del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta (\$1.966.740,00), en concepto de Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Cr. Jorge Stefanoff(D.N.I. N° 26.207.766),a/c del Dpto. de Tesorería del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis con nueve centavos (\$1.248.916,09), en concepto de Saldos Pendientes de Transferir; Infracción al Art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas y Documentación Faltante.

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), fs. 246/259; Dr. Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104), fs. 251/253; Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301), fs. 254 y vta. y Cr. Jorge Stefanoff(D.N.I. N° 26.207.766), fs.255/257 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 143/22 - ACUERDO SALA I N° 403170415-27240-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 89/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31625-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 (\$11.598.953,38). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 129/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31556-E Aprueba, el Informe N° 47/2021 (fs. 69/73) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica I– Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN SALA I N° 165/22 – EXPTE. N° 403170610-24048-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 110/22 - ACUERDO SALA I N° 402181021-31986-E Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), 2) subítems a) y b) y 3), por la suma de Tres millones novecientos tres mil trescientos treinta y siete pesos con 28/100 (\$3.903.337,28). Declara responsable al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 2), subitem c) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quince mil cien pesos

(\$15.100,00). Formula al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por Veinte mil pesos (\$20.000), para cada uno, por los hechos indicados en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) y 2) subítems a) y b) del considerando 2°). Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículos 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 94/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402260522-32698-E Declarar responsables solidarios al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quinientos seis mil pesos (\$506.000,00).

Formula al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, Reparos con aplicación de la multa por Veinte mil pesos \$ 20.000,00 para cada uno, prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B) ítems 1), 2), 3), 4) y 5) subítems a) y b).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 112/22 - ACUERDO SALA II Exppte. N°402181021-31989-E Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), subítem a) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos tres mil seiscientos treinta y dos pesos (\$203.632,00). Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), subítem b), por la suma de Noventa y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos con 20/100 (\$92.553,20). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 180/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100418-29410-E Libera de responsabilidad a los Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa. Por las resultas de las presentes actuaciones corresponde iniciar Juicio de Cuentas a la Ing. Liliana Spoljaric, a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo durante el Ejercicio 2016, con domicilio real en calle Blas Parera N° 342, Presidencia Roque Sáenz Peña, a quien se le formula observación con alcance de cargo por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho (\$ 529.268,00). Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Ing. Liliana Spoljaric, a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo durante el Ejercicio 2016, con domicilio real en calle Blas Parera N° 342, Presidencia Roque Sáenz Peña; corriéndose traslado del Informe de la Fiscal N° 62/2021 (fs.507/517) y del Informe de Fiscalía Relatora “B” (fs. 518 vta.), emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402141021-31977-E Declara responsables solidarios a los Sres. Néstor Orlando Amarilla, Javier Manuel Caza, Héctor Feliciano Campodonico y Camilo Pelletier y a la Sra. Vilma Elizabeth Pelletier, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Cinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos con 50/100 (\$5.373.589,50). Libera de responsabilidad a los Sres. Néstor Orlando Amarilla, Javier Manuel, por la suma de Quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos con 56/100 (\$570.767,56). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 26/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Nombra a partir del 12 de junio de 2023, a la Srta. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS (D.N.I. 30.051.000), en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Secretaría. Concede la bonificación por Título Secundario a la Srta. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS (D.N.I. 30.051.000) quien acreditó poseer título de Bachiller Mercantil, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°.

RESOLUCIÓN N° 44/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402130922-32889-E Declara responsable al Sr. Jorge Damián Rodríguez y a la Sra. Fernanda Gimena Ruiz Díaz; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Diez millones trescientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 25/100 (\$10.373.059,25). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo Establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de

la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 174/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30180-E Aprueba la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

RESOLUCIÓN N° 181/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401300719-30581-E Declara Responsable a la Sra. Claudia Rosana Biglia (D.N.I. N° 23.540.023), beneficiaria del ANR CHACO AYUDA EMPRENDER, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00) en concepto de Documentación Faltante. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 54/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32327-E Aplica al Sr. Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Resistencia, Cr. Francisco Vescera, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el art. 6°, Ap. 5), inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Oficios N° 284/23 y 1060/23.

Emplaza al mismo Funcionaria de la Caja, para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación requerida por Oficios N° 284/23 y 1060/23. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 29/23 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 401240613-25998-E Concede el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad interpuesto por la responsable Cra. Beatriz F. Bogado contra la Resolución T.C. N° 24/23 (fs. 767/796) dictada en Acuerdo Plenario N° 11 – punto 15° de fecha 12/05/23, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley N° 831-A, Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente el patrocinio letrado invocado por la responsable. Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del art. 86, sgtes. y concordantes de la Ley N° 831-A. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 185/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31134-E Aprueba el Informe N° 62/2021 (fs. 68/73 vta.) elaborado por la Cra. Rosana Gómez y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Inicia Juicio de Cuentas a la representante del ente fiduciante Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) - Ex Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos integrantes se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Ex Presidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Ex Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular, Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Ex Directoras Titulares; en razón de las observaciones formuladas por la Fiscal con alcance de Cargo, en forma solidaria, por Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos dos con quince centavos (\$ 49.502,15), en concepto de Pago Indebido. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el período 01/01/2019 al 31/12/2019, Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) - Ex Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco; Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263) – Ex Ministro de Producción; Sr. Sebastian Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) - Ministro de Producción, Industria y Empleo; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2019 se consignan a continuación: Fernando Jesús Esteban Quiroga, (D.N.I. N° 30.715.424) – Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) - Ex Presidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) - Ex Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Ex Directoras Titulares; en razón de las observaciones que con alcance de Reparación y aplicación de multa, en forma Solidaria, les formula la Fiscal, en concepto de Deficiencia Administrativa, de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°). Por Secretaría, procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: 1) Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) (fs. 68/73), Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) (fs. 70/72); 2) Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286), Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263), Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726), Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Gustavo José Moschen, (D.N.I. N° 23.370.728) (fs. 72 vta. y 73) emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 26/23 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402241120-31361-E Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cr. Francisco Vescera contra la Resolución de Sala II N° 32/22.

RESOLUCIÓN N° 44/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403110512-25369-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 47/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230614-26641-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 71/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200516-28003-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 61/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040917-28958 Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por haberse tornado abstracta la intervención del T.C. conforme las razones expuestas en los Considerandos, conforme a lo prescripto en el art. 60) inc b) de la Ley 831 A.

RESOLUCIÓN N° 69/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31658-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Guillermo Nicanor Areco; al Sr. José Luís Rojas y al Sr. Juan Carlos Benítez, a quienes se les formula observación con alcance de Reparó; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 117/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321–31569-E Aprueba el Informe N° 06/2022 (fs. 133/135 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Agustina B. Codutti y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 139/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403191109-23561-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 145/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403050315-27152-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y Ac. Pl. 13- Pto. 5º.

RESOLUCIÓN N° 115/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31566-E Aprueba, el Informe N° 59/2021 (fs. 81/84) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 146/22 - ACUERDO SALA I N° 403140507-21427-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 119/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31477-E Aprueba el Informe N° 08/2022 (fs. 92/94) elaborado por la Cra. Ornella Zanellato y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 112/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31564-E Aprueba el Informe N° 11/2022 (fs. 55/60) elaborado por la Fiscal, Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Industrias Textiles Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) Director Titular, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscalía, con alcance de Reparó y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de “DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE” de conformidad a lo expresado en el Considerando 2º). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 57/58) al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); al Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN SALA I N° 116/22 – EXPTE. N° 401020321-31567-E.- Aprueba el Informe N° 61/2021 (fs. 107/110) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Agustina Codutti y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 126/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220–31073-E Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 79/21 de la Fiscal Subrogante Cra. Cecilia N. Álvarez, obrante en fs. 85/87 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2020”.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 78/21, obrante en fs. 81/84 vta., al Presidente de SE.FE.CHA. S.A.,

Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich y a la Presidente de la Cámara de Diputados Sra. Elida Cuesta.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 7/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400170223-33362-E Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 04/12, al SR. JORGE ISAAC PERALTA - (D.N.I. N° 14.343.909) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 86/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31627-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cinco millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos con 20/100 (\$5.638.268,20); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) items 1) y 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) item 1) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y al Sr. Ricardo Céspedes; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Once millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos con 91/100 (\$11.472.566,91); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) items 1); 2); 3); 4) y 5). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Graciela Elizabeth Torres; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$71.850,00).; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7°), punto A) item 1). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a la Sra. Graciela Elizabeth Torres y al Sr. Ricardo Céspedes; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 8), puntos A) item 1). Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de 2.700.000,00 (Pesos Dos millones setecientos mil), correspondiente a Retenciones al Fondo de Participación. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°) y 5°); notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 82/83; 84/87; 88 y 89 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. ROCÍO AMALIA WENDLER, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. Pinedo, Chaco, sito en calle Gobernador Duca S/N, cita por UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por los causantes: LIBORIO, CATIVA, DNI N° 3.780.501 y ANGÉLICA MARÍA, PONTE, DNI N° 9.288.131, para que en el término de UN (1) MES posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**CATIVA, LIBORIO y PONTI, ANGÉLICA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte 1.602/22.- Publíquese en el Boletín Oficial por UN (1) día. -

Dra. Cecilia R. Gómez

Secretaria

R N°:200.028

E:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en López y Planes N° 38 de esta ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar, JUEZ, Provincia del Chaco, CITA por edictos a los sucesores del demandado en autos, Sr. RAMON ANTONIO BARRIOS, D.N.I. N°7.431.474, que se publicarán por DOS(2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente; así se dispuso en los autos caratulados "**ESCOBAR FRANCISCO ALFREDO C/ BARRIOS RAMON ANTONIO S/ESCRITURACION EXPTE N° 17869/21**" Resistencia, 9 de agosto 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R N°:200.029

E:14/08 V:16/08/2023

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, Secretaría Civil, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, (HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PALAVECINO, IRINA GRISELDA; SZESKO, GABRIELA SOLEDAD S S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 1605/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 01 de Septiembre de 2023, a la hora 11:15, en calle Liniers N° 1040,

de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID INTENS 1.0 /2020, motor marca RENAULT N° B4DA405Q084253, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93YRBB002MJ605313, dominio N° AE472LB, BASE: \$ 3.420.319,59. En caso de no existir postores, transcurrida 60 minutos se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8 % a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, de 04 de Agosto de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

R N°:200.032

E:14/08 V: 18/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO Juez del Juzgado de Paz sito en calle en Avenida 9 de Julio 5320 de la Localidad de Barranqueras - Chaco-, en autos caratulados "**BENITEZ, ELSA RAQUEL Y RIOS ROMERO, DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 438/23, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (art. 37 ley 2171-A) Emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras-Chaco- 14 de junio de 2023.-

Yamila García

Secretaria

R N°:200.030

E:14/08/2023

>*<

EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, ordena citar a los herederos de los Sres. Jorge Enrique Winter (LE N° 7.522.095) y Marta Graciela Winter (LC N° 2.319.791), por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local (del lugar del último domicilio de los citados) para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa "**BARREIRO CINTHYA LILIANA; BARREIRO, FABIANA LORENA; BARREIRO SVETINA, VANESA GRISELDA Y BARRERO GOMEZ, CARINA INES c/ WINTER, ROSALIA WINTER, CLARA AMALIA WINTER, MARTA GRACIELA WINTER, MARIA JOSEFA PEREZ WINTER DE TAMBURINI, OSCAR FEDERCO DE POMPERT, CELIA BEATRIZ DE POMPERT, ELSA BEATRIZ QUILES, MATILDE JOSEFA QUILES, LUIS ERNESTO MORALES LEZICA, FRANCISCO JOSÉ MORALES LEZICA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.**" Expte N° 11735/2020, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, 02 de agosto de 2023.-

Mónica D. Sanabria

Secretaria

R N°:200.034

E:14/08 V: 16/08/2023

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, JUAN GABRIEL C/ MEDINA, VICTOR DARIO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 11169/2022-1-C, cita al Sr. DARIO VICTOR MEDINA, D.N.I. N° 36.019.736, para que dentro del término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 11 de Julio del 2023.-

Dra. Carola Romina Benítez

Secretaria

R N°:200.035

E:14/08 V: 16/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. ELENA B. VELAZCO, Juez Suplente del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en calle French N° 166, Primer Piso, Resistencia-Chaco, CITA por EDICTO que se publicará una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, todo ello en la causa "**GONZALEZ, MATIAS ALBERTO S/CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N° 1.531/23. Resistencia, 27 de Junio de 2023. -

Leonardo Ramírez

Secretario

R N°:200.036

E:14/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. RAMOS MARCELO CARLOS, JUEZ DE PAZ Y FALTAS del Juzgado de Paz y Faltas Segunda Categoría de Santa Sylvina, Chaco, sito en Sarmiento N°436 de esta localidad, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el Término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores de Don LUNA, JOSE, DNI. N° 7.131.451, fallecida en fecha 09 de Marzo de

2022, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**LUNA JOSE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 397 F°132 Año 2023. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. Santa Sylvina, Chaco, 14 de Julio de 2021.-
Silvana Daniela Gallardo Nicolof

Secretaria

R N°:200.038

E:14/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaría civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**ABAT MARIANELA CELESTE C/ VEGA MARTIN NICOLAS S/ ALIMENTOS**" Expte. 204/19 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.- Villa Angela, Chaco, 12 de Julio de 2023.

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

R N°:200.039

E:14/08 V: 16/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaría civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**ABAT MARIANELA CELESTE S/ AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR**" EXPTE.827/19 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.- Villa Angela, Chaco, 12 de Julio de 2023.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

R N°:200.040

E:14/08 V: 16/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaría civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**ABAT MARIANELA CELESTE C/ VEGA MARTIN NICOLAS S/ CUIDADO PERSONAL**" EXPTE. 826/19 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.- Villa Angela Chaco, 12 de Julio de 2023.-

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

R N°:200.041

E:14/08 V: 16/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaria civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, - D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**SCHEFFLER, BETTIANA ELIZABETH C/ VEGA MARTIN NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**". Expte: 1472/22 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. PUBLÍQUESE POR DOS (2) VECES. - Villa Angela, Chaco, 12 de Julio de 2023.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

R N°:200.042

E:14/08 V: 16/08/2023

>*<

EDICTO: Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 4to piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Atento lo solicitado y constancias de las diligencias agregadas en fecha 17/10/22, 14/12/22, 13/02/23 y 09/03/23, de conformidad a los Arts.162, 163, 164 y 342 del C.PCC, CITESE por edictos a los demandados ELISA REIFER DE ROSSI y EVA MARIA ROSSI DE JARAST, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**PALEARI, CELINA**"

CLARA C/ REIFER,, DE ROSSI, ELISA, ROSSI DE JARAST, EVA MARIA y ROSSI o ROSSI y REIFER, JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. N° 25104/21. Resistencia, Chaco 8 de Agosto de 2023.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R N°:200.051

E:14/08 V: 16/08/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo séptima Nominación: Secretaría N° 17 sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: "**SÁNCHEZ, EUSTAQUIO S/ SUCESION AB-INTESTATO** -" expediente N° 9314/2022 declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Eustaquio SÁNCHEZ, DNI 13.592.850, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de Mayo de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:200.047

E:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 PA, en tos autos caratulados: "**FERREYRA, HORTENCIO VALENTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5204/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: HORTENCIO VALENTIN FERREYRA, D.N.I. N° 11.406.678, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 9 de Junio de 2023.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R N°:200.048

E:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Laprida 33 Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**SAUCEDO, RAMÓN ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 10941/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: RAMÓN ALBERTO SAUCEDO (D.N.I. N° 16.367.718), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 30 de Junio de 2023.-

Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

R N°:200.049

E:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: ORDEN JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ Y DE FALTAS, A CARGO DEL DRA. ALCARAZ, FLAVIA GISELA, JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. NOELIA M. GALARZA, SITO EN ZONA URBANA S/N , BASAIL CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. PALACIO OLEGARIO EGIDIO DNI N° 6.315.170, FALLECIDO EL 30 DE AGOSTO 2019, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDOLOS A PRESENTARSE PARA QUE DENTRO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACION, COMPAREZCA EN AUTOS: "**PALACIO, OLEGARIO EGIDIO S/ SUCESION AB INTESTATO** EXPTE N° 033/23 A HACER VALER SUS DERECHOS. BASAIL, 12 DE JULIO DE 2023.-

Dra. Noelia M. Belén Galarza

Secretaria

R N°:200.052

E:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 19, sito en calle Vicente López y Planes N° 38. de la ciudad de Resistencia. en autos "**DOTTO GÓMEZ, MANUELA SARA Y MÁRCICO PRIETO, FRANCISCO RAMÓN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 7205/23, CITA a herederos y acreedores de la Sra. DOTTO GÓMEZ, MANUELA SARA D.N.I. Nro. 92.026.712 y del Sr, MÁRCICO PRIETO FRANCISCO RAMÓN, D.N.I. Nro. 94.161.107, por 1 (UN) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 10 de Agosto de 2023.

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R N°:200.053

E:14/08/2023

EDICTO: La Dra. Gisela TELLIER, Juez Suplente del Juzgado de Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y acreedores de MARTÍN, GONZÁLEZ, DNI N° 7.442.623 a hacer valer sus derechos a los bienes dejados por el causante: MARTÍN, GONZÁLEZ, DNI N° 7.442.623, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: : " **GONZALEZ, MARTIN S/SUCESORIO** "EXPTE. N° 87/2023-5-C, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 09 de agosto de 2023.

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R N°:200.055

E:14/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. TELLIER Gisela Noemí, Juez Ira. Instancia, Suplente, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de General José de San Martín, Chaco, cita a herederos y acreedores de la Sra. AMELIA DOLCE, DNI N° 3.919.284 por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**AMELIA DOLCE S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 127/2023-5-C.- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de agosto de 2023.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R N°:200.056

E:14/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6237/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: VICENTE GONZALEZ, D.N.I. N° M 7.908.319, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial un diario local. RESISTENCIA, 03 de Julio de 2023.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

R N°:200.057

E:14/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GISELA NOEMI TELLIER Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día Y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO FEDERICO MONTAÑA DNI N° 30.485.856, en los autos caratulados: "**MONTAÑA, CLAUDIO FEDERICO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 79/2023-5-C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de julio de 2023.-

Dra. Gisela Noemi Tellier

Juez Suplente

R N°:200.058

E:14/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez De Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José, Castelli - Chaco-, VI Circ. Judicial, sito en calle Dr. Vásquez y Padre Holzer, 1° Piso autos **CASTILLO, MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**", EXPTE. 116/23, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MERCEDES CASTILLO D.N.I. N° 16.426.338. A fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en Diario Local y en el boletín oficial. Fdo. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial- J. J. Castelli Chaco, 10 julio de 2023.-

Julio C. Morales Bordon

Secretario

R N°:200.059

E:14/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCA ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS, D.N.I N° 28.053.653**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación comparezca a notificarse de la Resolución N° 148/21 — Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S JUICIO DE CUENTAS POR \$58.431.235 49.- CONSID. 5° ART. 3° RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18"**, Expte. N° 402060922-32871-E, que se tramitan po ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUGEN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAUL JENEFES...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).-

Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2019, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°).- Tener presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos con 49/100 (\$58.431.235,49); de acuerdo a lo señalado en el considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3). Artículo 4°1.- Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 30/37 vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 7°) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido 'or el art. 46° de la Ley N° 831 -A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndolos conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°).- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 61.- Notifíquese: a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Informe de fs. 39); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 40 y vta.); al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 41/42) y a la Dirección de Vialidad Provincial (Informe de fs. 43). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jeneffes Vocal. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. RESOLUCION N° 148.- Consta de veinticinco fojas.- Cpde. Acuerdo ala II N° 28 - Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Sena". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Vocal -Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCERO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 22, marzo de 2021 Dr. Damián Servera Sena Secretario.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr.: Álvaro Darío LLaneza, Juez de Paz titular, Juzgado de Paz letrado, Charata, chaco, sito en calle 9 de Julio y Las Heras, de esta ciudad, en autos caratulados: "**KIRSTEIN, DIANA CATALINA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 187/2023, M.I. 5.399.147, y ordena lo siguiente: "en consecuencia CITASE por Edictos a herederos y acreedores, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del_ C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C.- Charata, 04 de agosto de 2023.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R N°:200.062

E:14/08/2023

>*<

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR. ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **RICARDO SANDOVAL D.N.I. N° 23.765.725**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 148/21 - Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$58.431.235,49.- CONSID. 5°) ART. 3°) RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18"**, Expte. N° 402060922-32871-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: 'RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUGEN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAUL JENEFES...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 11, Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2019, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°).- Tener presente la vigencia de art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadante: pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia de responsable, en controles posteriores. Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos con 49/100 (\$58.431.235,49); de acuerdo a lo señalado en e Considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsable: citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 30/37 vta. correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 7°):1 respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 -A (antes Ley 4159), a

contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°1.-Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 6°1.- Notifíquese: a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Informe de fs. 39); al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 40 y vta.); al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 41/42) y a la Dirección de Vialidad Provincial (Informe de fs. 43). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. RESOLUCION N°148.- Consta de veinticinco fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 28 — Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Sena". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Voca Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA 22 de marzo de 2023. Dr. Damián Servera Sena Secretario.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **FEMIN BELTRAN RODRIGUEZ** la siguiente Resolución N°0983/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1335/91, adjudicado en venta a favor del Sr. Fermín Beltrán Rodríguez, M.I. N°: 7.521.767, el predio denominado como: la U.P. N°12 y 12 bis., subdivisión de la U.P. 5, Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral. Con una superficie de 41 has. 60as. aproximadas. Hoy Parcelas 178 y 180 con una superficie de 39 has. 87as. 1cas, y la Resolución N° 634/00, otorgado al mismo, el predio denominado como la U.P. N° 19, subdivisión de la Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 6 has. 84as. (hoy Parcela 143 con una superficie de 7 has. 4 as.), conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los 'cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer de los recursos administrativos contemplados en los artículo 82, sig y ctes del código de Procedimiento Administrativo Ley N° 179/A (antes Ley 1140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo resultado en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.° 54/22

- **Sec. N° 108193**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° 152FMHA0454625 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8BPC4DLB4AC010267, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108194**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° C034106 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM36110CB034106, Sin Dominio.-
- **Sec. N.°103897**, Una Motocicleta, marca IMSA, Motor marca IMSA N.° QJ153FMH290226697 y Cuadro marca IMSA N.° 8CWTRA110B1T10074, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 105383**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B007687 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM12110BB007687, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108320**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF1292234 y Cuadro ZANELLA N° 8A7XCGB0ZFM60095, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108321**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 1P54FFMI08031032 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A6512B0ZBC900326, Sin Dominio.-
- **Sec. N°108322** Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1P52FMH91020115 y Cuadro marca, MOTOMEL N.° 8ELM15110DB015768. Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108299**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH0B418489 y Cuadro marca MONDIAL N.° 8A2XCHLL7BA039203, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108315**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 152FMHA083978 y Cuadro marca MONDIAL N.° 8BPC4DLB5BC023014, Sin Dominio.-

- **Sec. N.º 108466**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 162FMJF1139805 y Cuadro marca CORVEN N.º LF3PCKD08FA004930, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108467**, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH71174127 y Cuadro marca GILERA N.º 8A2XCHLN07A000445, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108468**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0A201180 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LF3XG030XB1004833, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108563**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO, N° LF1P47FMD81507004 y Cuadro marca GUERRERO, N.º LSRXCDBL78A844757, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108565** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHA1234883 y Cuadro marca ZANELLA, N.º LF3XCGB09AA012253, Sin Dominio.-

Luis Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO HECTOR LUIS** DNI N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (v) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (v, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: D)DECLARAR a RIVERO HECTOR LUIS, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORONEL FRANCISCO ANTONIO**, DNI N° 39.181.318; apodado WILON, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 11/09/1995, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de PEDRO PABLO CORONEL (V) y de MIRTA NOEMI VARGAS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: D)DECLARAR a CORONEL FRANCISCO ANTONIO, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **GONZALEZ PAULINO** la siguiente. Resolución N° 1329, fecha 09 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1979-82/E, y E14-2023-4441/Ae, E14-2021-3965/A, ARTÍCULO 1º; Artículo 1º- Rescindir-la adjudicación en venta otorgada al Sr. Paulino González, DNI.Nº7.894.793 mediante Resolución No 1054 de N°7.894.798 mediante Resolución N°1054 de fecha 15 de diciembre de 1992 z como ampliación el predio identificado como: Fracc. Ang. Nor Este de la UP N°35-Subdiv, de la Pc. 59-Circ.VII- (Legua A-Lote 20-Zona B) Dpto. General Güemes con una superficie de 384 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Mantener vigente la Resolución N°1132 de fecha 14 de junio de 1985 al Sr. Paulino González, DNI N°7.894,798 por el predio identificado como Fracción Centro-Norte de la Pc.59-Circ.VII-Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 116 has. 53 as. ARTICULO 3º: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados

en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 4°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al **Sra. Vallejos Ramona, L.C. N° 1.545.551**, la siguiente Disposición N° 007., de fecha 10 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1971-61/E que dice; ARTICULO 1°: EMPLAZAR y NOTIFICAR a los herederos y/o terceros interesados en los derechos y obligaciones sobre el predio identificado como UP N° 16 A- Subdiv.Parc. 111 de la Circ. IV (Ant. Denominac. Subd. Lote 68. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 18 has. En cabeza de la Sra. Ramona Vallejos L.C N° 1.545.551 para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten ante este organismo copia certificada de la partida de defunción. ARTICULO 2°: EMPLAZAR y NOTIFICAR a los herederos y/o terceros interesados en los derechos y obligaciones sobre el predio identificado como UP N° 16 A- Subdiv. Parc. 111 de la Circ. IV (Ant. Denominac. Subd. Lote 68. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 18 has. En cabeza de la Sra. Ramona Vallejos L.C N° 1.545.551 para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, acrediten apertura de juicio sucesorio, copia certificada de declaración de herederos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. ARTICULO 3°: PUBLICAR edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo dispuesto en los artículos de la presente disposición. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco -

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON ALEJANDRO ORELLANA** (DNI N° 44.332.444, argentino, soltero, carbonero, domiciliado en Barrio Primavera de Pampa del Infierno, hijo de Samuel Esquivel y de Liliana Orellana), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTÓN ALEJANDRO Y GIMÉNEZ RAMON ROLANDO S/ ROBO CON ARMA**", EXPTE. N° 5913/2023-2; se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 22/05/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a Gastón Alejandro Orellana, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 164 en func. del 166 inc.2 primer supuesto del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Agosto de 2023.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**BARRIENTOS, CESAR FABIAN; C/ AUTOPIEZAS NEA S.R.L.; GONZALEZ, RAUL ALFREDO S/ DAÑOS Y PERJ. DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**", Expte. N° 5667/2021-1-C, cita al Sr. RAUL ALFREDO GONZALEZ D.N.I. N° 30.784.300, para que dentro del término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 4 de Agosto de 2023.-

Dra. Carola Romina Benítez

Secretaria

R N°:199.946

E:11/08 V:14/08/2023

—>*<—

La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ SAMANIEGO, MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 46/23: "Resistencia, 01 de agosto de 2023.- ... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MIGUEL ANGEL SAMANIEGO, D.N.I. N° 38.968.972, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez Subrogante"; "Resistencia, 24 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIGUEL ANGEL SAMANIEGO, D.N.I. N° 38.968.972, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS SESENTA (\$49.560,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$24.780,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA DURAN ACEVEDO, en las sumas de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$27.097,00), como patrocinante y los de ANDRES ALEJANDRO CARIC, en las sumas de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$10.839,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.99), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; Resistencia, 04 de agosto de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:199.949

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: El DR. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la decimocuarta denominación, Secretaria N°14, sito en Avenida Laprida N°33 -Torre I, 1° Piso, ciudad, en autos "**ROJAS DE GONZALEZ, EMILIANA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expediente N° 7255/13, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de EMILIANA ROJAS, DNI 6.598.409, para que en el plazo de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, Chaco, 14 de abril de 2023.-

Joana Cristina Lopez
Secretaria

R N°:199.950

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: Dr. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en, Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, ciudad de Resistencia, cita a SUCESORES y ACREEDORES de MARIO OSCAR GALLO, D.N.I. N° 13.719.126, y a todos que se consideraren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: "**GALLO, MARIO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 5522/2023- 1 - C. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, por un (3) días. Resistencia, 12 de julio de 2023.-

Norma E. Garcia
Secretaria

R N°:199.953

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: El DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez-Juzg. Civ. y Com. N°21, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre 2, Piso 3, Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COTE LAI" LTDA. y emplaza por (10) DIEZ días para que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INST. PROV. DES. URB. Y VIV. C/ COOPERATIVA DE TRABAJO COTE LAI LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. N° 2887/2021-I-C. Bajo apercibimiento de declaración de REBELDÍA.- (Secretaría a cargo: BELKYS VALERIA FESTORAZZI) RESISTENCIA, 01 DE JUNIO DE 2023.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R N°:199.954

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mida Felder, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - 3 Piso - Torre I, Secretaría de la Dra. Andrea B. Alonso, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don FAUSTO GONZÁLEZ, y Doc. N° 7.431.492 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**GONZALEZ FAUSTO S/**

SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 9419/16, bajo apercibimiento de Ley.- Juzgado Civil y Comercial N° 16.- Resistencia, 05 de octubre de 2017.-

Sandra B. Alonso

Secretaria

R N°:199.960

E:11/08 V:16/08/2023

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz letrado N°2 Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, con sede en calle Brown N°249, 2° Piso, de ésta ciudad, dice Resistencia, 3 de marzo de 2023... téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a Lezcano Rubén Rufino 25.346.050 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 8.248,00) con más la de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes... NOT. Silvia Claudia Zalazar, JUEZ, Juzgado de Paz Letrado N° 2.- Es transcripción textual de la Resolución, en autos de fecha 03/03/23 en autos: "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ LEZCANO RUBEN RUFINO y AVALOS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4823/20, Resistencia, (Chaco), 3 de mayo de 2023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:199.973

E:11/08 V:14/08/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°13, con sede en Güemes 609, dice: Resistencia, 16 de Mayo de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LUDMILA MAITEN GABRIELA VALDEZ, D.N.I. N° 42.378.482, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Es transcripción textual de la providencia dictada el 16-05-23, en autos: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ VALDEZ LUDMILA MAITEN GABRIELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3313/2022. Resistencia (Chaco), 5 de julio de 2023.--

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:199.972

E:11/08 V:14/08/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 11, cito en Güemes 609, Resistencia (Chaco), dice: Resistencia, 29 de Junio de 2023... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GASTON PELOZO, D.N.I. N° 28.513.305, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 05 de Diciembre de 2022. N° 773 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GASTON PELOZO, D.N.I. N° 28.513.305, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$24.781,00) y de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$9.912,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ. Es transcripción de las providencias dictada el 29/06/23 y 05/12/22, en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ PELOZO GASTON S/EJECUTIVO**", Expte. N° 10901/22. Resistencia, Chaco, 06 de Julio de 2023.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:199.977

E:11/08 V:14/08/2023

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a MARCELA LEONOR PORTILLO, D.N.I. N°23.949.944, por el termino de DOS (2) días en el

Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. - Ley 7950 - arts. 162, 163 164 Y 342 del mismo cuerpo Legal. "Resistencia, 14 de mayo de 2018.- AUTOS – Y VISTOS:... CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELA PORTILLO, D.N.I. N° 23.949.944, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL DIECISIETE CON SESENTA y SEIS CENTAVOS (\$23.017,66) en concepto de capital reclamado, con más los intereses...; II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO (\$6.905, 00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma ...; V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, y los de MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00), como patrocinante ...; VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por Instrumento público o privado ...; VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre -Juez Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación."-Es transcripción textual de la Resolución, en autos "CARSA S.A. C/ PORTILLO, MARCELA LEONOR S/ EJECUTIVO", Expte. N°1633/18. Resistencia (Chaco), 07 de Octubre de 2019.

Carlos Soria
Secretario

R N°:199.975

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11, cito en Güemes 609, Resistencia (Chaco), dice: Resistencia, 08 de Junio de 2023... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RODOLFO ALFREDO RIOS, D.N.I. N° 28.498.494, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 13 de Julio de 2022.- N° 468 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RODOLFO ALFREDO RIOS, D.N.I. N° 28.498.494, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$59.800,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$29.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$36.432,00) y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA, INSTANCIA. Es transcripción textual de las providencias dictada el 08-06-23 y 13-07-22, en autos caratulados: "AMIEL MARCELO RAFAEL C/RIOS RODOLFO ALFREDO S/EJECUTIVO", Expte. N° 6123/22. Resistencia, Chaco, 13 de junio de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:199.976

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Güemes 609 de Resistencia (Chaco), en autos caratulados: "AMIEL MARCELO RAFAEL C/ ROMERO DIEGO LEONARDO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 27029/21, textualmente dice: Resistencia, 22 de Mayo de 2023.-AUTOS Y VISTOS:... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a Sr/a. DIEGO LEONARDO, ROMERO, DNI N° 32.088.614, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- y dice. Resistencia, 02 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DIEGO LEONARDO, ROMERO, D.N.I. N° 32.088.614, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$27.740,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$8.322,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO

(5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. .. V)... Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. DIEGO LEONARDO, ROMERO, D.N.I. N° 32.088.614 como dependiente de la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$57.868,00) (capital: \$27.740,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$8.322,00, honorarios: \$21.806,00). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 139306702 C.B.U. N° 3110030211001393067023 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-X el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. .. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. N° 12 Resistencia (Chaco), 15 de Junio de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:199.978

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), conforme la siguiente resolución dice: Resistencia, 13 de Abril de 2023.-... Atento a lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada Sra. ROBLES VIVIANA IRIS, D.N.I. 16.367.445, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente... MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 20 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROBLES VIVIANA IRIS, D.N.I. 16.367.445, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$36.700,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$10.010,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. ROBLES VIVIANA IRIS, D.N.I. 16.367.445 como dependiente de FONDO ESPECIAL RETIRO VOLUNTARIO LEY 4923, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$83.550,00) (capital: \$36.700,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$11.010,00, honorarios: \$35.840,00). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado , haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- ... Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-X el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental... VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. N° 12". - Es transcripción textual de la providencia dictada el 13/04/23 y 20-

12-21 en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ROBLES VIVIANA IRIS S/EJECUTIVO**", Expte. N° 27102/21, del Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia (Chaco), 24 de Mayo de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:199.979

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Güemes 609 de Resistencia (Chaco), en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/PINEDA GUILLERMO ALFREDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5234/20, textualmente dice: Resistencia, 30 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUÉSE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. GUILLERMO ALFREDO PINEDA, DNI N° 21.860.342, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT.- y dice. "Resistencia, 23 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1).-EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUILLERMO ALFREDO PINEDA, DNI 21.860.342, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.300,00), sujeta a liquidación definitiva. II).- HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6048.00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3,5 y 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ..V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el SR. GUILLERMO ALFREDO PINEDA - DNI N° 21.860.342 como dependiente de MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$61.468,00) (capital: \$31.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$9300.00, honorarios: \$21.168,00). LÍBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal de la demandada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndola saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 133572102 CBU N° 3110030211001335721020 del Nuevo Banco del Chaco SA, Suc 30, del I al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (CUIT 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes... Autorízase a la peticionante y/o persona que este indique a intervenir en el diligenciamiento... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del CPCC, con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-Juez- Juz. Civ. Y Com. N° 12".- Resistencia (Chaco), 15 de Junio de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:199.980

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por Edicto a la Sra. BLANCO ROSALIA VICTORIA, (D.N.I. N° 36.020.493), por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 27 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra BLANCO ROSALIA VICTORIA, D.N.I. 36.020.493, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$26.806,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS (\$8.042,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$21.773,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$8.709,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación

Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. BLANCO ROSALIA VICTORIA, D.N.I. 36.020.493 como dependiente de STRATTON NEA SA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$65.330,00) (capital: \$26.806,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$8.042,00, honorarios: \$30.482,00). LÍBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-X/22172 el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ. CIV. COM. N° 12".-- Y dice: Resistencia, 22 de Marzo de 2023.-... NOTIFIQUESE el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado BLANCO ROSALIA VICTORIA, D.N.I. 36.020.493, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Es transcripción textual de la providencia dictada el 27-07-21 y 22-03-23 en autos caratulados: "AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ BLANCO ROSALIA VICTORIA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 11176/2021-1-C, del Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia (Chaco), 05 de Mayo de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:199.981

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° DOS de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Doctor: CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaría de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, con domicilio en calle Monseñor de Carlo n° 645 - 4to. Piso-, HACE SABER por TRES días, en autos "**RAMOS, ANGEL MAURICIO C/ BECERRO, OSCAR ORLANDO Y VISGARRA, ESTER LILIANA Y/O Q.R.R. S/ DIFERENCIA DE HABERES, ETC**", Expte no 85/16, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional n° 706, el día 24 de AGOSTO de 2023, a las diez (10) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes n° 1049 - Local 1 - Planta Alta de Galería Cristal - de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARA el Vehículo Automotor marca: CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ASTRA GL 2.0, año 2007, motor marca CHEVROLET n° 250033960, chasis marca CHEVROLET n° 9BGTT48B7B165903, Dominio: GAP 417 - BASE: SIN BASE -CONTADO Y MEJOR POSTOR - en acto de remate, en dinero en efectivo, o transferencia inmediata en la cuenta judicial n° 80794810 - CBU N° 3110013511000807948109 habilitada en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Sucursal CHARATA- a nombre de los presentes autos.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador.-COMISIÓN: 8 % (OCHO POR CIENTO) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. ADEUDA: PATENTE MUNICIPALIDAD DE LAS BREÑAS \$ 9.397,73 al 06/06/23 MULTAS REGISTRADAS EN EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR (Form. 13 i) \$ 50.666,43 al 22/05/23, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- No se suspende por lluvias- EXHIBICION DEL BIEN: una hora antes de la subasta.- No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO)- Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda Güemes 1049 - Local 8/9 -Planta alta de Charata (Chaco) - TE 3731-623262. Resistencia, 04 de Agosto de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:199.991

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12; MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco) CITA por Edicto a la Sra. YANINA SOLEDAD ETELECHEA, (D.N.I. N° 34.431.660), por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 03 de septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... Por todo ello, RESUELVO: 1). - EMITIR DESPACHO MONITORIO contra YANINA SOLEDAD ETELECHEA, DNI 34.431.660, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$18396.00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$5519.00), sujeta a liquidación definitiva. II).- HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000.00) como apoderada, con mas IVA si correspondiere (arts. 3,5 y 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ..V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado

TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el SR. YANINA SOLEDAD ETELECHEA (DNI N° 34.431.660) como dependiente de ATENTO ARGENTINA SA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$37.915,00) (capital: \$18396.00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$5519.00, honorarios: \$14.000,00). LIBRSE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndola saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 128345506 CBU N° 3110030211001283455068 del Nuevo Banco del Chaco SA, Suc 30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (CUIT 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes... VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-Juez- Juz Civ. Y Com. N° 12".- Y dice: Resistencia, 14 de diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto en los arts. 162 y 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. YANINA SOLEDAD ETELECHEA (DNI N° 34.431.660), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Es transcripción textual de la providencia dictada el 03-09-19 y 14-12-22 en autos caratulados: "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ ETELECHEA YANINA SOLEDAD S/JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 10136/19 del Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia (Chaco), 01 de Marzo de 2023.

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R N°:199.982

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

>*<

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez de Paz Juzgado de Paz N° 2, secretaría actuante, sito en calle Almirante Brown N° 249 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ LOPEZ, DAIANA YAMILE S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 8361/2021, cita a la señora LOPEZ DAIANA YAMILE, DNI N° 36.211.068 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 12 de Junio de 2023.-

Carlos R. Larrea

Secretario

R N°:199.995

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - Piso 5° de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, hace saber que en los autos "**PABLO RODRIGUEZ S.A.S. C/ C MEDIA CORDOBA S.A.S.; AQUINO, ENZO BERNARDO DE LA CRUZ S/ EJECUTIVO**", Expte. 1410/22, se ha ordenado lo siguiente: "///sidencia R. Sáenz Peña, 11/07/2023... CITESE a AQUINO ENZO BERNARDO DE LACRUZ DNI N° 25.950.122 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente." A continuación, se transcribe lo pertinente conforme lo ordenado en autos: "Pcia. R. Sáenz Peña, 17/05/2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ENZO BERNARDO DE LA CRUZ, AQUINO, C MEDIA CORDOBA S.A.S., condenándola/los a pagar a la accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 164.500,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL

OCHOCIENTOS (\$ 65.800,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/LOS EJECUTADA/OS que dentro del plazo de CINCO (5) días, más CUATRO (4) días en razón de la distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 del CPCCCH, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 32 del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/OS a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch. III) IMPONER las costas a la/los ejecutada/os (art. 538, del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. MARCELO FABIAN VERBEEK, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 31.152,00), como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$12.460,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288 C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.Ch con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C.Ch con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE, Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. -

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:200.002

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - Piso 5° de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, hace saber que en los autos "**PABLO RODRIGUEZ S.A.S. C/ LECOG S.A.S.; AQUINO, ENZO BERNARDO DE LA CRUZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1409/22, se ha ordenado lo siguiente: "///sidencia R. Sáenz Peña, 12/07/2023.-... Al punto atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CÍTESE al Sr. AQUINO ENZO BERNARDO DE LACRUZ DNI N° 25.950.122 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA." A continuación, se transcribe lo pertinente conforme lo ordenado en autos: "Pcia. R. Sáenz Peña, 17/05/2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LECOG S.A.S. y ENZO BERNARDO DE LA CRUZ AQUINO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándole a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, más CUATRO (4) días en razón de la distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 CPCCCh, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 32 del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538, del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. MARCELO FABIAN VERBEEK, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 31.152,00), y como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 12.460,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.Ch con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.O.Ch con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras"

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:200.003

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ ALBERTO CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO**", expte. 333/21, LR.- Fs. 45.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. GOMEZ ALBERTO CARLOS, D.N.I. N° 23.858.659, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- Confeccione la recurrente el proyecto de edicto pertinente.- NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ. JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1. DESPACHO MONITORIO N°: 16.- Charata, 4 de marzo de 2022.- CAB.- 333/21.- FS.15.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar

Despacho Monitorio en estos autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ GOMEZ ALBERTO CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. N 333/21.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. GOMEZ ALBERTO CARLOS DNI N 23.858.659, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.519,46) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.259,73) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N 81494710 CBU 311001351100081494710, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme el Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) (1/2 SMVM 80%) en el carácter de letrada patrocinante, y en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$4.620,00) (1/2 SMVM 80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A. si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N 288-C, como asimismo, la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los Art. 7 y 8 de la Ley N 784-C como así también las disposiciones de la Ley N 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ CIVIL, COMERCIAL N°1. 18 de octubre de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:200.011

E:11/08 V:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: La Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida 33 Torre 1 Segundo Piso de Resistencia, Dra. Ana Mariela Kassor, CITA a HORACIO DANTE ESPINOSA, D.N.I. 13.592.442, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "**BERRINI MIRNA EDITH C/ ESPINOSA MÓNICA CRISTINA; ESPINOSA HORACIO DANTE S/ ESCRITURACIÓN**" Expte. N° 8971/22. Resistencia, 9 de agosto de 2023.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R N°:200.025

E:11/08 V:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: ORDEN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 A CARGO DRA. CLAUDIA FABIANA PICCRILLO, JUEZA - SECRETARIA: GERMAN EDUARDO RADOVANCICH, abogado, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I P.B. Resistencia, HACE SABER AL SR. JAVIER SOTO DNI. N° 31.469,442 POR EDICTO QUE SE PUBLICARÁN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL que en autos: **SOTO JAVIER Y GOMEZ MAXIMILIANO C/ MONFARDINI MIGUEL Y/O SAN CRISTOBAL SEGUROS Y/O P.Y/O U. Y/O T. Y/O Guardian DEL VEHICULO DOMINIO IAA-669 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO EXP 8641/2013** se dictó sentencia:" Resistencia, 21 de marzo de 2023: AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia definitiva en estos autos caratulados: "SOTO, JAVIER Y GOMEZ, MAXIMILIANO C/ MONFARDINI, MIGUEL Y/O PROPIETARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O TENEDOR Y/O GUARDIAN DEL VEHICULO DOMINIO JAA-669 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO JAA-669 S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO", Expte N°8641/13, de cuyas constancias, RESULTA: FALLO: I.- DESESTIMANDO la demanda de daños y perjuicios promovida por los Sres. JAVIER SOTO y MAXIMILIANO GOMEZ, en orden a los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden. II.- IMPONIENDO LAS COSTAS a los accionantes vencidos, a cuyo fin regulo los honorarios profesionales de la abogada Celia Judchak de Katz en las sumas de PESOS SETENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$77.847,00) y PESOS TREINTA y UN Mil CIENTO TREINTA y NUEVE (\$31.139,00) en el doble carácter, y los del Dr. Fernando Varela en la suma PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) en el doble carácter por su intervención en la audiencia preliminar de fs. 115 y testimonial de fs. 169/170. Para las abogadas Marisel Vilma Rojas y Griselda Elizabeth Vallejos Díaz en las sumas de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$27.247,00) y PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y OCHO(\$10.898,00) para cada una en el doble carácter, todos con más el importe del IVA, si correspondiera y de conformidad a los arts. 3, 5 (18%), 6 (40%), 7 (70%) y 8° de la ley arancelaria vigente. Por Secretaría notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. III.- REGULANDO LOS HONORARIOS DIFERIDOS a fs. 617 (183 vta.. costas a 60% a cargo de la actora, 20% a cargo de la demandada y 20% por su orden) Para la abogada Celia Judchak de Katz en las sumas de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) en el doble carácter y para la abogada Marisa Vilma Rojas en las sumas de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA (\$6.950,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) en el doble carácter; todo conforme arts. 3°, 5°, 6°, 7°, 10, 27 (10% SMVM) y conc. de la Ley 288-C y modificatorias; con más IVA si correspondiera. V.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE por publicación mediante el Sistema de Control de trámites y Notificaciones del Poder Judicial del Chaco (Resol. N° 735/22 del S.T.J.Ch.). Dra. Claudia Fabiana Piccirillo Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 1.- RESISTENCIA, 04 DE AGOSTO DE 2023.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R N°:200.016

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S-402-2036- 22 y S-402-2037-22, y en función de los artículos sin número agregados a continuación de los artículos 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) y de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 24 DE AGOSTO de 2023, a las 10:00 hs, en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santannbrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE N° 1: MATERIAL METÁLICO - CANTIDADES Y ESPECIES ESTIMADAS EN INFORME TÉCNICO: 14.616 KG DE ALUMINIO Y 10.584 KG DE COBRE. BASE PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 124.082.724). LOTE N° 2: MATERIAL METÁLICO -CANTIDADES Y ESPECIES ESTIMADAS EN INFORME TÉCNICO: 13.893 KG DE ALUMINIO Y 11.367 KG DE COBRE. BASE: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 129.247.842; Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el predio de Gendarmería Nacional Argentina - Escuadrón N° 16 Clorinda sito en Avenida San Martín 1053 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, corriendo también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así su venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambogio@gmail.com (horario, comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 9 de agosto de 2023.

Walter Benítez

Director Dirección Regional Resistencia

R N°:200.026

E:11/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez de Primera instancia del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Cuarto piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, al DEMANDADO SR. CRISTIAN GABRIEL ALFONSO, D.N.I. N° 33.119.871, emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Es transcripción textual de la providencia dictada en fecha 27/06/2023 en autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALFONSO CRISTIAN GABRIEL S/ RECUPERO**", Expte. N° 15134/19, del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, Resistencia Chaco, 20 de junio de 2023.-

Marina Alejandra Rolon

Secretaria

s/c

E:11/08 V:14/08/2023

EDICTO: La Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 3, DRA. RAMIREZ MARIA CRISTINA, Secretaría N° 3, sito en Avda. Laprida N° 33, Edificio I, Tercer Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) veces y emplaza por diez (10) días a los SUCESORES DE LA SRA. MARIA ANGELICA RAMIREZ -D.N.I. N° F1.903.679- para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**Quiroz, Mirta Zulema C/ Ramirez, Maria Angélica y/o Q.R.R. s/ Prescripción adquisitiva**", Expte. N° 10722/06 del registro de este Tribunal; bajo aperebimiento de designar Defensor Oficial de ausentes en caso de incomparencia. Resistencia, 14 de julio de 2023.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R N°:200.027

E:11/08 V:14/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: el Juzgado Civil Y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, secretaria N° 10, sito en Av. Laprida n°33 torre II 5° piso, hace saber por dos días en los autos "**BOSICOVICH, EVELINA ESTER S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**", expte. N°: 7588 - año 2.000, que se ha presentado el proyecto de distribución de fondos en los términos del art. 218 ley 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes. Resistencia, 04 de agosto de 2023.-

Mario Sebastián Leiva

Secretario

s/c

E:11/08 V:14/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JULIO ROBERTO DUARTE** (-alias "Tatucito", argentino, 52 años, viudo, DNI N° 21.830.625, changarín, nacido en Campo Largo el 10 de julio de 1970, hijo de Rosa Liberata Duarte (v), domiciliado en Barrio Itatí de la ciudad de Avia Terai, Chaco-), en los autos caratulados "**DUARTE JULIO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5784/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 12/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a JULIO ROBERTO DUARTE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA, EN CONCURSO IDEAL (artículo 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b); artículo 125, primer párrafo en función del segundo y tercer párrafo; y artículo 54, todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.: Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de agosto de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON** (D.N.I. N° 42.270.661, de nacionalidad argentina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 15/04/1998, con instrucción primaria incompleta (3er. grado - analfabeto), soltero, vendedor ambulante de verduras, con domicilio en Calle 28 y 71, B° Solidario, ciudad, de Francisco Gómez (f) y de Ángela Alejandra Zacmon), en los autos caratulados "**ZACMON DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" EXPTE. N° 2603/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 08/02/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON (a) "Legui" y/o "Pilincho", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA y LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42 y 89 en función del inc. 11° del art. 80, ambos en función del 55 y todos del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER – JUEZ-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE –SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de AGOSTO de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **DEMETRIO MONZON**, la siguiente Resolución N°1205/23, de fecha 25 Julio de 2023,

dictada en el Expediente N° E-14-1986-153/E, dig. y E14-2021- 3767-A, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Demetrio Monzón, M.I N° 8.383.218 mediante la Resolución N°1945 de fecha 16 de septiembre de 1985 que adjudica en venta el predio identificado como Parcela 384-Circ.VII-Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 227 has. 00as. 96 cas. 20 dm2 conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes.- del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A antes Ley 1.140, ARTICULO 3°; Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio legal al efecto. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **GOMEZ RAMON**, la siguiente Resolución N° 0674/23, dictada en la actuación N° E14-2023-40/AE, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Ramón Gómez M.I N°7.902.093 mediante Resolución N°1490 de fecha 06 de octubre de 1986 que adjudica en venta el predio identificado como Pc.9-Mz. 2-Ch.192-Secc.G-Circ. VIII- Pueblo Zaparinqi-Dpto. General Güemes con una superficie de 1104 m2, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativo Ley N°179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **JOSE LUIS LANDRIEL**, D.N.I. N° 16.428.709, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Providencia de Fiscalía Relatora "B" S.P.M N° 73/23 (fs. 69), en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. SILVIO MIGUEL SOTELO, PABLO DAMIAN ORTIZ, JOSE LUIS LANDRIEL Y SRA. LILIANA NOEMI KOPOVOY S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 1.894.133,20.-CONSID. 8°) ART. 5°) RESOL. N° 106/18 SALA II - EXPTE. N° 402-28708/17"**, Expte. N°402150419-30385-E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la la CRA. ELDA AIDA PERTILE Presidente Coordinador — Sala II y la CRA. MARIA ELENA MANCEBO, Vocal — Sala II y, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **FABIAN NÉSTOR MORENO**, D.N.I. N° 30.480.325, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 120/19 — Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL. FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135.81.-CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17"**, Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 18 de diciembre de 2019. VISTO: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE CR. ELIDO JOSE PAVICH...VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).- Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo — Ejercicio 2018, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2° Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos con 81/100 (\$27.140.135,81); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítems 1), 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado punto A) ítem 1, del mismo considerando. Artículo 3°).-Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 40/46

vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 4°). Notifíquese al Intendente Municipal, a los responsables al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 48 y vta.), al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 49); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs.50), al Instituto de Cultura del Chaco (Informe de fs. 51) y al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 52/53) y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Cra. María Elena Mancebo Vocal. Cr. Elido José Pavich Vocal Subrogante. RESOLUCION N° 120.- Consta de veintiuno fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 36 — Pto. 5.- Cr. Rogelio Dionisio Gómez Secretario a/c.". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Vocal Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 31 marzo de 2023. Dr. Damián Servera Serra Secretario.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS**, D.N.I. N° 28.053.653, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 120/19 - Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17**", Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 18 de diciembre de 2019. VISTO: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE CR. ELIDO JOSE PAVICH...VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo — Ejercicio 2018, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos con 81/100 (\$27.140.135,81); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado punto A) item 1, del mismo considerando. Artículo 3°).-Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 40/46 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 4°).- Notifíquese al Intendente Municipal, a los responsables al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 48 y vta.), al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 49); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs.50), al Instituto de Cultura del Chaco (Informe de fs. 51) y al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 52/53) y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Cra. María Elena Mancebo Vocal. Cr. Elido José Pavich Vocal Subrogante. RESOLUCION N° 120.- Consta de veintiuno fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 36 — Pto. 5.- Cr. Rogelio Dionisio Gómez Secretario a/c.". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cra. ELDA AIDA PERTILE Vocal Presidente Coordinador Sala II y Cra. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 31 marzo de 2023.

EDICTO: El Dra. Rabino Alicia Susana, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad, sito en -AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 , en los autos caratulados: "**SOSA, SHIRLEY MICAELA C/ MARTINEZ, RAMON SALVADOR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Expte. N° 9310/22, CITESE por edictos al S. RAMON SALVADOR MARTINEZ, D.N.I. N° 24.597.257, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

Karina Alejandra Rolon

Secretario

R N°:199.880

E:11/08 V:16/08/2023

>*<

EDICTO: Dra. Silvana C. GOMEZ, Jueza del Juzgado de Trabajo N° 1, Secretaría Act., sito en López y Planes 637, Piso 3°, Resistencia - Chaco, en autos: "**PASSARELLO, OSVALDO LUIS C/ COLMAN, RAMON OSCAR y/o COLMAN, OSCAR ARTURO y/o COARTS S.A. y/o SUIGO, EDUARDO CARLOS y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO,**

ETC.", Expte N° 1187/21, NOTIFICA al Sr. Ramón Oscar Colman, DNI N° 13321772, la Resolución de fecha 21 de Junio de 2022 que dice: "Al escrito de fs. 86 presentado por el Dr. Sinkovich vía indi, en fecha 08/06/2022 a las 12.09.54. hs. RESUELVO: (...) II. atento lo peticionado y visto las constancias de la causa, de las que surge que al diligenciarse la cédula de notificación del traslado de la demanda al codemandado Ramón Oscar Colman al domicilio sito en García Merou N° 374 (ver fs. 72/74), la misma volvió con resultado positivo, dando cuenta el Oficial de Justicia interviniente que allí residiría el demandado, corresponde tener al Sr. RAMON OSCAR COLMAN por notificado de la demanda, en consecuencia, NO HABIENDO el mismo contestado la acción, estando debidamente notificado de ello conforme cédula diligenciada que glosa a fs. 72/74, DÉSELE POR DECAIDO el derecho dejado de usar, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 de la ley 2225-0, DECLARAR SU REBELDÍA y tener al mismo, por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, notificándosele las sucesivas resoluciones que se dicten, por Ministerio, de Ley (...) Notif.- SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZA - JUZGADO LABORAL N° 1 PODER JUDICIAL - CHACO". Secretaria, 02 de agosto de 2023.

Marcela S. Vañek
Secretaria

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERARDO RODOLFO RUIZ** (D.N.I. N° 43.111.829, soltero, con instrucción primaria completa, de ocupación vendedor ambulante, nacido el 23/11/2000 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 51 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad, hijo de Roberta Graciela Morlio y Angel Ricardo Ruiz), en los autos caratulados "**RUIZ GERARDO RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5533/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 17/05/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) Declarando a GERARDO RODOLFO RUIZ de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA" (3 HECHOS) EN CONCURSO REAL (art. 166, inc. 2° tercer párrafo, primera parte, art.166, inc. 2° tercer párrafo, primera parte, art. 166, inc. 2° tercer párrafo, primera parte, todos en función del art. 55, todos del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial del Poder Judicial..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de agosto de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIELA ESTHER VELAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34352193, nacido en BARRANQUERAS, el día: 07/07/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS MZA 118 CS 4 BARRANQUERAS, hijo de VELAZQUEZ, LUIS EDGARDO y SILVA, GLADYS BEATRIZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 69344-SP, en los autos "**VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°3392/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N°11/22 DEL 14-02-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED, HERNAN ALCIDES S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. N°17484/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a Mariela Esther Velazquez, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Barranqueras, Chaco, en fecha 18-09-2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED HERNAN ALCIDES S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 17484/2019-1". CON COSTAS.... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PALAVECINO PAULO ARTEMIO** - D.N.I. N° 40.607.944, edad 30 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, Nacionalidad Argentina, Nacido en Fuerte Esperanza, provincia del Chaco,

el día 17/09/1992, domiciliado en Quinta la Soledad de la Localidad de Fuerte Esperanza. No sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos (Primera grado), hijo de Evaristo Palavecino (F) y de Venancia Estela Sánchez (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I)DECLARANDO al señor PALAVECINO PAULO ARTEMIO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", según el Art. 119 1° y 3° Párrafo del Código Penal. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...".- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de agosto de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **CARDOZO JORGE OMAR**, la siguiente Resolución N°0993/03, dictada en el Expediente N° E14-1955-413/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 0533 de fecha 16 de agosto de 2007, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Jorge Omar Cardozo DNI N°. 16.562.643, la Unidad Proyectada N° 2, Chacra 9, Circunscripción VI, Subdivisión Lote 17, Colonia la Matanza, Departamento de Quitilipi, con una superficie aproximada de 68 has, 23as., conforme a los motivos expuestos y por disposición del art. 124 de la Ley 179 A (ex Ley 1140 Código de Procedimiento Administrativo) ARTICULO 2°: Regístrese. Tomen razón los Dptos. Estado Legal, Denominaciones y Cuentas Corrientes. Notifíquese a la Dirección de Bosques que deberán paralizar los Permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO DIONISIO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37584822, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/01/1992, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA COTE LAI, hijo de ALARCON ANGEL RODOLFO y NN, Prontuario Prov. CF55807, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON PABLO DIONISIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15014/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 18/04/2023, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PABLO DIONISIO ALARCÓN, ya filiado, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (Art. 119 1° y 3° párrafo del CP) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Agosto del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Vicente VEGA M.I N° 3.974.336**, la siguiente Resolución N° 0184 de fecha 09 de Febrero del 2023 dictada en el Expte Digital N° E.14-2019-487-E y E14-2022-4354/Ae; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Vicente Vega, M.I N° 3.974.336, mediante Resolución N° 2761 de fecha 06 de octubre de 1977, rectificadas en lo que a precio se refiere por su similar Resolución N° 2820 con fecha 10 de octubre de 1977, la cual adjudica en venta el predio identificado como: Subdiv. Pc. 232 de la Circ. VII-Dpto. General Güemes con una superficie de 100 has.; conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **PEREZ PEDRO**, la siguiente Resolución N°1154/23, de fecha 11 Julio de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1955- 672/E, E14-1956- 567/E., E14-2013-188/E.,- E14-2022-570/Ae.,E14-2023-349/Ae .,y e142023-4315/Ae, que dice; ARTICULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. PEREZ PEDRO, DNI 7.520.193 Sobre el Lote 35,

Subdivisión del Lote 68, (actual denominación Parcela 1 81, Circunscripción IV), Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con superficie aproximada de 75 Has. por incumplimiento del Art. 29 incs .b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y art 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto en el art. 1 de la presente mediante publicación de edictos conforme lo prevé el art. 48 del Código de Procedimientos de la Provincia del Chaco. En razón de no contar con domicilio real o legal constituido. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **ROSA ESTHER VELCOFF BECHOFF.**, la siguiente Resolución N°1173/23, de fecha 13 Julio de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1955/E, E14-2022-5518/Ae, que dice; ARTICULO 1: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a la Sra. ROSA ESTHER VELCOFF BECHKOFF, DNI N° 14.360.721 la Chacra 61 y 62 y Fracción Sud de la Chacra 56, Circunscripción VII, Departamento 25 de Mayo, Subdivisión del Lote 19, Sección 111 , Colonia La Tambora, con superficie aproximada de 198 Has. 98 As. 10 Cas. 7750 cm2. por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N°471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTICULO 2: Notifíquese a la Sra. ROSA ESTHER VELCOFF BECHKOFF, DNI 14.360.721 , mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179. A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **José Roberto Gutiérrez**, la siguiente Resolución N°1178/23, de fecha 19 de Julio de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2012-456 /E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ, DNI 8.301.605, la Parcela 199, Circunscripción 111, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada 2455 Has. 26 As. 09 Cas. Por Incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los Términos de los Arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ, DNI 8.301.605. Que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los Recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179-A. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **CARDOZO TOMASA AIDA**, la siguiente Resolución N°0983/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a favor de la señora Tomasa Aida Cardozo. D.N.I. N° 13.206.253, Según Resolución N° A 0986/03, (fs. 48.49), corresponde a la fracción Centro Este de la Unidad Proyectada N°65 Subdivisión de la Parcela 322, Circunscripción VII, Zona B del Departamento General Güemes con superficie aproximada de 200Has., por las razones expuestas en los considerando de la presente, conforme a lo establecido en el Artículo 32° Inc. "A" del al Ley 2913.- (Fdo.) Sr. Omar Enrique RODRIGUEZ- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **URIARTE, RAMON ESTEBAN**, la siguiente Resolución N° 1142/23, de fecha 04 Julio de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 1994-67/E, y E14-2013-739/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0870/2020, al Sr. Uriarte, Ramón Esteban, D.N.I. N° 13.510.926, el predio denominado Parcela 132, Circunscripción III, Dpto. Fray Justo Santa María de Oro, con una superficie de 137 has., 26 as., 40 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley de Tierra Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P, ex Ley 2913 en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTICULO 2° : Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (6) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 178/A (antes Ley 1.140) .Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr **BRAVO JUAN ANTONIO**, DNI N° 16.945.526. la siguiente Resolución N°1141/23, de fecha 04 julio de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2010-209/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. BRAVO JUAN ANTONIO, la fracción Sud-Este, Subdivisión de la parcela 19 Chacra 8, Circunscripción X, Departamento 9 de julio con superficie aproximada de 70 as. por incumplimiento del Art. 35 inc., a) de la ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. B) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial de ARTICULO 2 : Remltase a Delegación Las Breñas para notificar lo establecido la Sr, Bravo Norma Celina quien

denuncia domicilio legal en España S/N Barrio Progreso, Localidad Las Breñas. ARTICULO 3: Regístrese, notifíquese, y dese cumplimiento. Tomen razón los Departamentos Estado Legal, Denominaciones, Cuentas Corrientes y liquidaciones. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 59/22

- 1) Sec. N° 111112, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH70028006 y Cuadro marca ZANELLA N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación, Sin Dominio.-
- 2) Sec. N° 111118, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHA1085003 y Cuadro marca ZANELLA N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación, Sin Dominio.-
- 3) Sec. N° 111149, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LC1P50FMH0894143 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XLCHLM48A005107, Sin Dominio.-
- 4) Sec. N° 110143, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B058583 y Cuadro marca MOTOMEL N° 87ELM110110BB058583, Sin Dominio.-
- 5) Sec. N° 110240, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° G041431 y Cuadro MOTOMEL N° 8ELM15110GB041431, Sin Dominio.-
- 6) Sec. N° 110271, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° LF1P52FMH1295102 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8A2XCHLM1AA029922, Sin Dominio.-
- 7) Sec. N° 110285, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN152FHM12010081 y Cuadro marca KELLER, N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso de oxidación. Sin Dominio.-
- 8) Sec. N° 110288, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° WQ1P52FMHG1058302 y Cuadro marca KELLER N° 8A6MBSVCZHC503496, Sin Dominio.-
- 9) Sec. N° 110464, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de golpes punzantes que borraron dichos dígitos y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLZ3BA008437, Sin Dominio.-
- 10) Sec. N° 110495, Una Motocicleta, marca IMSA, Motor marca IMSA N° QJ153FMH257100884 y Cuadro marca IMSA N° LHJXCHLAXC2815887, Sin Dominio.-
- 11) Sec. N° 110533, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHB3001330 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACCC250495, Sin Dominio.-
- 12) Sec. N° 110541, Una Motocicleta, marca, ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH91006408 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCCB029A000330, Sin Dominio.-
- 13) Sec. N° 110702, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA, N° 4GC004355 y Cuadro marca YAMAHA, N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación, Sin Dominio.-
- 14) Sec. N° 110294, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 7030390 y Cuadro marca GUERRERO, N° 8ELM261009B009753, Sin Dominio.-
- 15) Sec. N° 110294, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LC152FMHDD351641 y Cuadro marca ZANELLA N° LLCLXN4B851C24101, Sin Dominio.-
- 16) Sec. N° 110277, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA, N° SDH150FMG2B5801334 y Cuadro marca HONDA, N° 8CHPCGB21BL010325, Sin Dominio.-
- 17) Sec. N° 110705, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° E029524 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM12110EB029524, Sin Dominio.-
- 18) Sec. N° 110706, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LF1P52FMHB1190802 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLM2BA052725, Sin Dominio.-
- 19) Sec. N° 110704, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° F015430 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110FB015430, Sin Dominio.-
- 20) Sec. N° 110707, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° KT1P52FMHD0007772 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2CHLM3DA076163, Sin Dominio.-
- 21) Sec. N° 110708, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° KT1P52FMHD0054386 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLM3DA076163, Sin Dominio.-
- 22) Sec. N° 110729, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° E018162 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM14110EB018162, Sin Dominio.
- 23) Sec. N° 110747, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMHA0907970 y Cuadro marca APPIA N° 8BCPC4DLB1CC043097, Sin Dominio.-

- 24) Sec. N° 110748, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N° 6F174780 y Cuadro marca SUZUKI N° 6H242134, Sin Dominio.-
- 25) Sec. N° 110749, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN162FMJ11071548 y Cuadro marca KELLER N° LRYPCKL00B0052104, Sin Dominio.-
- 26) Sec. N° 110631, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 161FMJD1343348 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MRXGHZEC502985, Sin Dominio.-
- 27) Sec. N° 110845 Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N° DJ152FMH060430809 y Cuadro marca KONISA N° LCLXBHLG569000265, Sin Dominio.-
- 28) Sec. N° 110905, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMH08AD3719 y Cuadro marca BRAVA N° LJ4XCHLJ481011726, Sin Dominio.-
- 29) Sec. N° 110906, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° RPM018724 y Cuadro marca HONDA N° LTMPCCGB2685073017, Sin Dominio.-
- 30) Sec. N° 110982, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° F021266 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM112110FB021366, Sin Dominio.-
- 31) Sec. N° 111079, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LF1P50FMH91107348 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLN19A009951, Sin Dominio.-
- 32) Sec. N° 110988, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° G008746 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM115110GB008746, Sin Dominio.-
- 33) Sec. N° ,110998 Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMHA0902639 y Cuadro marca APPIA N° 8BPC4DLB5BC037351, Sin Dominio.-
- 34) Sec. N° 111012, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 9005429 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLM59A012536, Sin Dominio.-
- 35) Sec. N° 111015, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° H031569 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110HG031569, Sin Dominio.-
- 36) Sec. N° 111016, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1280464 y Cuadro marca ZANELLA N° 8AGMBSCACCC252817, Sin Dominio.-
- 37) Sec. N° 111018, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHE2343700 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACFC801707, Sin Dominio.-
- 38) Sec. N° 111020, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 150FM32008025330 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLMX8A005306, Sin Dominio.-
- 39) Sec. N° 111021, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° D008932 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM12110DB008932, Sin Dominio.-
- 40) Sec. N° 110848, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHZC005241 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACCC252817, Sin Dominio.-

Luis Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 30 Pc. 08 del Plan 100 Viv. Alborada Rural, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. Salazar Juan Carlos D.N.I. N° 08.982.319**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de agosto de 2023.-

Enrique O. Murcia

Asesor Legal

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda a en Mi, 51 Pc. 09 del Plan 56 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. ZENIQUEL DELIA MARISA N° 23.445.952**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de agosto de 2023.-

Enrique O. Murcia

Asesor Legal

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días

que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Chacra 51, Mz.18, Pc. 06 del Plan 192 Viviendas de la Localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Bogarin, Francisco, LE N° 1.653.105** y a la conviviente Sra. Gamarra, Antonila C.I N° 758.074, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -

Sonia Noemi Cardeli

Asesora Legal

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 05 Pc. 03 Qta. 32 del Plan 340 Viv. FO.NA.VI. de la Localidad de Villa Angela, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Roldán Petrona, DNI N° 6.213.580** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2023.-

Laura Soledad Perez

Asesora Legal

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 04 Pc. 08 del Plan 125 Viv. FO.NA.VI. de la Localidad de General San Martin, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. González Rolando Waldemar, DNI N° 13.099.587** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2023.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:09/08 V:14/08/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO CESAR DUETTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29177171, nacido en LA LEONESA, el día: 26/06/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE 14 DE MAYO, ENTRE CALLES VENEZUELA Y CHILE DEL BARRIO EL AMANECER - LA LEONESA, hijo de MARTIRE OSVALDO DUETTE y JUANA ALBERTA INSFRAN, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DUETTE PABLO CESAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27575/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 224 de fecha 18/08/2022, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a PABLO CÉSAR DUETTE, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P. y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT, como co-autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737); por el hecho cometido en fecha 29/04/2021 en la localidad de La Leonesa, Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2, Expte. N° 13831/2021-1, caratulado: "DUETTE, PABLO CÉSAR y AQUINO, CECILIA ISABEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas. ... III.- DISPONIENDO la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de Prisión Domiciliaria que Pablo César Duette y Cecilia Isabel Aquino cumplirán en el domicilio sito en calle 14 de Mayo s/n, entre calles Venezuela y Chile, del B° El Amanecer, localidad de La Leonesa, a partir del día de la fecha ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 31 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ARIEL ROLANDO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25953/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 153 de fecha 05/07/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARÁCTER DE AUTOR en CONCURSO REAL con AMENAZAS SIMPLES (Art. 5, Inc. C de la Ley 23737, y Art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer Supuesto en función de los Arts. 45 y 55 todos del Código Penal) , en aplicación

del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 25667/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 28457/2020-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UF) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 15 de agosto de 2019 ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 1 de Agosto del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESCOBAR JULIO ALBERTO**, D.N.I. N° 28.976.028, prontuario policial N° NO, apodado JULIO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el NO RECUERDA, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, NO sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, NO POSEE antecedentes penales, hijo de CHACHO ESCOBAR (V), y de LUCIANA HUMERES (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II)...III)...IV)...V)...VI) DECLARANDO a ESCOBAR JULIO ALBERTO, cuyos demás datos obran en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA" (Art. 164 en función del Art. 166 Inc. 2 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por el actual art. 27 inc. d) de la Ley 840 F y modificatorias conforme los hechos y derechos expuestos precedentemente.- VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...XIII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 2 de agosto de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARDOZO JOEL ANIBAL**, D.N.I. N° 45.071.308, apodo "GORDO", edad 19 años, estado civil SOTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentino, nacido en BUENOS AIRES, el 19/09/2003, domiciliado en QUINTA 71, localidad de J. J. CASTELLI, si sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, no posee antecedentes penales, hijo de CARDOZO FERNANDO, y de ORIETA SUSANA, se ejecuta la SENTENCIA NUMERO OCHO de fecha 08 de MARZO de 2023 dictada por la Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", Art. 79 en función del 42 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARAR a CARDOZO JOEL ANIBAL...autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Art. 79 en función del Art 42 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 03 de agosto de 2023.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

----->*<-----

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **EMANUEL JACOBO OVELAR**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I N° 34.903.597, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 14/08/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 9 DE JULIO MZ 23 PC 17 GENERAL SAN MARTIN, hijo de OBELAR ANTONIO (v) y ANA MARIA SMITHS (v), Prontuario Nac. O5798102, que en los autos N°733/2019-5, caratulada: "**OVELAR EMANUEL JACOBO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..240.: Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de agosto del 2023. mgr. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:.. I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado EMANUEL JACOBO OVELAR D.N.I N°: 34.903.597, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, previstas y reprimidas por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° y Art.

89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).. II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 167 de fecha 19 de Mayo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 567.. III) ... IV) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorarios para el DR. SOSA HECTOR ALEJANDRO la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial N° 288-C. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) ..VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO." GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 01 de agosto del 2023

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CARGA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **CARGA S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales** Expediente N° E-3-2017-6483-E. Sociedad inscripta bajo Acta N° 4498, obrante al Folio 39/42 del Tomo 57 Del Libro de Sociedad del Registro Público de Sáenz Peña - Chaco-, del 26 de mayo de 2008. Con Sede social en Mariano Moreno N°1.300, Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, CUIT N° 33-71038601-9, se hace saber por un día que: conforme contrato privado celebrado el 06 de junio de 2017, con firma certificada, Actas de Reunión de Socios de fechas 22 de noviembre 2017, 25 de junio 2021 y 23 de julio 2023. Donde Doña Elena Matilde LOWER, argentina, DNI 2.087.959, nacido el 21/03/1934, CUIT 27-02087959-4, viuda en sus primeras nupcias de Silvano Barrios, jubilada, con domicilio en Manzana F Tira 16 Departamento 38 Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ha cedido y transferido a título de venta la cantidad 50 cuotas partes de la sociedad CARGA S.R.L., al Señor Don LUCAS EMANUEL POLENTARUTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 34.568.547, CUIT 20-345685747-3, nacido el 24 de agosto de 1989, soltero, con domicilio en calle Avellaneda N. 31 de esta ciudad, Provincia del Chaco. Asimismo en Acta N°003 de fecha 22/11/2017 mencionada se designa gerentes a RODOLFO VALENTIN POLENTARUTTI DNI 13.306.104 y LUCAS EMANUEL POLENTARUTTI, ONI 34368.547, por el tiempo que dure la sociedad.- Quedando modificadas las siguientes cláusulas: CUARTA: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de RODOLFO VALENTIN POLENTARUTTI Y LUCAS EMANUEL POLENTARUTTI quienes actuarán en forma individual o indistinta y revestirán el carácter de socios-gerentes. Representarán a la Sociedad en todo tipo de negocios y actividades que corresponda con su objetivo, podrán comprar, permutar, ceder y tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y/o especiales con el objeto y la extensión que estime conveniente, inclusive judiciales, operar con bancos e instituciones de créditos oficiales y privadas, abrir o cerrar cuentas bancarias y firmar o endosar cheques, vales o pagares. Se deja constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa, debiendo considerar comprendidos todos los actos y contratos afines y/o relacionados directa o indirectamente con el objeto social, incluso actos de los cuales se requieren poderes especiales como los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la Nación.- No podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro. Se encuentra también limitado al otorgamiento de actos de disposición de bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos lo que se necesita la firma de ambos socios. Quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa.- Los gerentes otorgan a la sociedad una garantía de \$10.000 por el ejercicio de su cargo, conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de N° 19.550.-QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) conformado por cien (100) cuotas de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio RODOLFO VALENTIN POLENTARUTTI cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00); y el socio LUCAS EMANUEL POLENTARUTTI cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00). Integrando a cada uno de los socios en su totalidad. Quedando las demás cláusulas sin modificar. En Resistencia 09, agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:200.033

E:14/08/2023

>*<

LA SARITA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LA SARITA S.R.L. s/ Inscripción**" Expte. N° E-3-2023-41745-AE ID 26792 MODALIDAD 24HS, hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 05 del mes de Julio de 2023, los socios Jessica Alejandra WOLCOFF, argentina, DNI 28.548.281, CUIT 27-28548281-5, soltera, con domicilio en calle Santa Fe 476 de Quitilipi, Chaco, nacida el 28 de junio de 1982, empresaria; Gonzalo Adolfo SUZZARA, argentino, DNI 25.994.690, CUIT 20-25994690-6, con domicilio en calle Santa Fe 476 de Quitilipi, Chaco, nacido el 2 de julio de 1977, soltero, Ingeniero Agrónomo y Yanina Gisela WOLCOFF, argentina, DNI 33.653.691, CUIT 27-33653691-5, con domicilio en calle Mendoza 426 de Quitilipi, Chaco, nacida el 20 de agosto de 1988, soltera, Psicóloga,

resuelven constituir una S.R.L. que se registrará por los artículos expuestos a continuación: Girará bajo la denominación de "LA SARITA S.R.L.", y tendrá su domicilio en la ciudad de Quitilipi, provincia del Chaco, pudiendo establecer agencias, sucursales, y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Realizará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGRÍCOLA- GANADERA Y FORESTAL: La Sociedad sea por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, dentro o fuera del país, tiene por objeto la siguiente actividad: Agrícola-Ganadera: a) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero, E) Movimiento de suelo, forestación y reforestación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS), dividido en CIEN cuotas de DOS MIL PESOS valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Jessica Alejandra WOLCOFF, suscribe el TREINTA Y CUATRO por ciento (34%) del capital social por un monto de pesos SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000) equivalentes a 34 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos DIECISIETE MIL (\$ 17.000); Gonzalo Adolfo SUZZARA suscribe el TREINTA Y TRES por ciento (33%) del capital social por un monto de pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000) equivalentes a 33 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500); y Yanina Gisela WOLCOFF suscribe el TREINTA Y TRES por ciento (33%) del capital social por un monto de pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000) equivalentes a 33 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500). La integración del saldo deberá realizarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente, por el término de tres años (3). La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. Los socios acuerdan: fijar la sede social en calle Santa Fe 476 de la ciudad de Quitilipi, Chaco. Designar a Gonzalo Adolfo SUZZARA, como GERENTE, quien en este acto acepta el cargo. Resistencia, Chaco, a los 8 días de agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:200.037

E:14/08/2023

>*<

CASINOS DEL MERCOSUR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en el expediente N° E-3-2023-29198-AE caratulado **CASINOS DEL MERCOSUR S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO** -mandatos vencidos-", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 14 del 4/02/2012, Asamblea General Ordinaria N° 19 del 4/05/2015, Asamblea General Ordinaria N° 23 del 4/05/2018, Acta de reunión de Directorio N° 18 del 31/01/2012, Acta de reunión de Directorio N° 24 del 18/04/2015 y Acta de reunión de Directorio N° 28 del 30/04/2018, el Directorio quedó conformado en cada período de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Sr. Emilio Blaque, DNI N° 7.930.669, C.U.I.T N° 20-7930669- 0, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de diciembre de 1947, director de sociedad anónima, viudo, domiciliado en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del chaco y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Adriana Graciela Blaque, DNI N° 23.408.810, C.U.I.T N° 27-23408810-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de agosto de 1973, directora de sociedad anónima, casada, domiciliada en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato 3 años. Resistencia, 08 de agosto de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:200.043

E:14/08/2023

>*<

CASINOS DEL MERCOSUR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en el expediente N° E-3-2023-29197-AE caratulado **"CASINOS DEL MERCOSUR S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 26 del 24/01/2021 ratificada por Asamblea

General Ordinaria N° 29 del 19/05/2023, se designó al siguiente directorio con duración del mandato hasta el 23 de enero de 2024: DIRECTOR ,TITULAR y PRESIDENTE: Sr. Emilio Blanque, DNI N° 7.930.669, C.U.I.T N° 20-7930669-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de diciembre de 1947, director de sociedad anónima, viudo, domiciliado en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Adriana Graciela Blanque, DNI N° 23.408.810, C.U.I.T N° 27-23408810-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de agosto de 1973, directora de sociedad anónima, casada, domiciliada en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco. Ante el deceso del Sr. Emilio Blanque ocurrido el 26/02/2023, por Asamblea General Ordinaria N° 28 de fecha 30/03/2023 ratificada por Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 19/05/2023, se reconfiguró la distribución de cargos con duración del mandato desde el 30 de marzo pie 2023 hasta el 23 de enero de 2024, quedando conformado de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Sra. Adriana Graciela Blanque, DNI N° 23.408.810, C.U.I.T N° 27- 23408810-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de agosto de 1973, directora de sociedad anónima, casada4:iomiciliada en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco y DIRECTOR -.SUPLENTE: Sra. Mónica Elisabeth Blanque, DNI 22.002.950, C.U.I.T N° 27-22002950-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de abril de 1972, (directora de sociedades anónimas, casada, domiciliad7 en Av. Italia N° 532 de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 08 de agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:200.044

E:14/08/2023

—————>*<—————
TELCA S.A.

EDICTO: TELCA S.A. ESCISION. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, inc. 4 de la Ley 19.550, se hace saber por 3 días, que por Acta de asamblea de fecha 28/02/2023 se aprobó la escisión de "TELCA S.A." (CUIT 30-70843609-3), con domicilio en la calle Juan B. Justo 184, 1° Piso, Resistencia, Chaco, inscripta bajo el número N°38, folio 494 a 502 del libro 40° de Sociedades Anónimas del año 2003, sin reducirse su capital social, y destinado parte de su patrimonio a la constitución de una nueva sociedad denominada "MIO S.A". El Balance Especial de Escisión de TELCA S.A. fue confeccionado al día 30/11/2022 y expone un Activo valuado en la suma de \$ 230.415.789; un Pasivo de \$53.015.717; y un Patrimonio Neto resultante de \$177.400.072. En virtud de la escisión referida, la Asamblea de la sociedad resolvió destinar a MIO S.A., con sede social Juan B. Justo 184, 1° Piso, Resistencia, Chaco, Activos por la suma de \$ 53.500.589 y Pasivos por la suma de \$ 12.707.383, lo cual arroja con un Patrimonio Neto de \$ 40.793.206, quedando el Activo de TELCA S.A, en \$ 176.915.200, el Pasivo en \$40.308.334 y el Patrimonio Neto en \$136.606.866. Las oposiciones deben presentarse por escrito dentro de los 15 días de la última publicación, en Hipólito Yrigoyen 433 Resistencia. Chaco, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Autorizado según instrumento privado (Acta de Asamblea) de fecha 28/02/2023.

Vanessa B. Calvo
Presidente

R N°:199.886

E:09/08 V:14/08/2023

—————>*<—————
CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA CHICA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se reúne la Comisión Directiva Y Socios del Centro de Jubilados y Pensionados villa chica en cumplimiento al artículo vigésimo segundo inciso dos (22.2) del estatuto vigente convoca a los socios a la Asamblea General a realizarse el día 30 de agosto del 2023 a las 10:00 hs en su sede Rioja 2224. En el cual se tratarán el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura Acta Anterior.
2. Motivo por convocatoria fuera de término.
3. Aprobación Balance General Año 2019,2020,2021 y 2022.
4. Elecciones Autoridades.

Ygnacia Romero
Presidente

R N°:200.031

E:14/08/2023

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE
SERVICIOS RURALES DE CHARATA N° 44
Charata - Chaco.

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en informar el extravío del Libro Registro de Asociados N° 1. Por lo tanto se realizarán los trámites correspondientes para solicitar el Libro Registro de Asociados N° 2. Atentamente.

Artemio Ledesma - Tesorero

R N°:200.045

E:14/08/2023

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Transporte Público de Pasajeros del Chaco, convoca a Asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 2023 en la sede de la entidad sito en Av Mac Lean N° 1375 de la ciudad de Resistencia, a las 19,30 hs donde se tratará la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Justificación por realizar Asamblea General Ordinaria
2. Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
3. Aprobación memoria balances ejercicios 31-12-2019/20/21/22 de regularizar la entidad, actualización por razones de pandemia y salud autoridades.
4. Renovación de autoridades

Marcos Hipólito Viana
Secretario

Sixto Sánchez
Presidente

R N°:200.046

E:14/08/2023

————— >*< —————
**IGLESIA PENTECOSTAL LA SENDA DE LOS JUSTOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los integrantes de la asociación para participar de la Asamblea General Ordinaria, el 26 de agosto de 2023 a las 10 hs en el domicilio B° Chililly, Resistencia, donde se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmarán el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
2. Se considerarán las Memorias Anuales, los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 y 2022.
3. Se elegirán los nuevos miembros de las comisiones directivas y revisora de cuentas
4. Se expondrán los motivos por los cuales la presente asamblea se realizó fuera de los términos establecidos

Clementina Sánchez
Secretaria

Elba Bregui
Presidente

R N°:200.050

E:14/08/2023

————— >*< —————
NUESTRO LEGADO ASOCIACION CIVIL
Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las Disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2023 a las 9 horas, en la sede de Mz 107 PC 10 Casa 66 Barrio 80 viviendas-Fontana, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Tratamiento de la Memoria anual, Inventario, Balance General del ejercicio cerrado al 30 de junio del 2023.
3. Renovación y Elección de la Comisión Directiva.

Benjamín Gamarra
Secretario

Gabriela Canteros
Presidente

R N°:200.054

E:14/08/2023

————— >*< —————
COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB SPORTIVO CULTURAL DE JUAN JOSÉ CASTELLI
Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia. En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Club Sportivo Cultural de Juan José Castelli CONVOCA a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de agosto a las 19 horas en la sede social de Av. Leandro N. Alem N° 400 de nuestra localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Informe del Presidente sobre la realización fuera de término de la Asamblea.
3. Elección de tres socios para integrar la mesa Receptora y Escrutadora de votos.
4. Ratificación de la Asamblea General Ordinaria según Acta N° 42.

5. Consideración de Memoria y Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio comprendido entre 01/04/2020 al 31/03/2021; 01/04/2021 al 31/03/2022; 01/04/2022 al 31/03/2023.
6. Acto Eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva y Síndicos Titulares y Suplentes. Designación de la primera mitad a cumplir mandato.
7. Aprobación y autorización a la Comisión Directiva entrante a suscribir las obligaciones escriturales de los bienes muebles e inmuebles vendidos en períodos anteriores.

Gustavo Dante Martín Grossi
Secretario

Ricardo Ernesto Lazdin
Presidente

R N°:200.061

E:14/08/2023

>*<

ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES LA ISLA

Barranqueras-Chaco. -

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria estipulada para el día 25, de AGOSTO de 2023 a las 21 hs en el domicilio social sito en Mz.11 Pc.4 Barrio 110 viviendas de la ciudad de Barranqueras, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. lectura y consideración del acta anterior.
2. Elección de 2 socios asambleístas.
3. Lectura y consideración de las Memorias y Estados Contables cerrados el 30 de junio del 2023.
4. Elección de nuevos integrantes de Comisión Directiva por finalización de mandatos.
5. Cuota Societaria.-

Luis Ayala
Secretario

Alicia Alcira Báez
Presidente

R N°:200.060

E:14/08/2023

>*<

CLINICA LAS BREÑAS S.R.L.

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en su sede social sita en Calle 25 de Mayo 1635 de la Ciudad de Las Breñas, Provincia de Chaco, el día 1° de Septiembre de 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta correspondiente.-
- 2) Consideración para su tratamiento de la ampliación del plazo de duración de la sociedad, por vencimiento del mismo (Reconducción). -

Dr. Mario A. Demichelis
Director Médico

R N°:199.859

E:07/08 V:16/08/2023

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 02/09/2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N.º 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Gastos extraordinarios: ratificación y proyección.
3. Pavimentación y obras de infraestructura necesarias.
4. Fibra óptica.
5. Padrinazgo del espacio verde.
6. Normas de convivencia.
7. Solicitud del socio Guillermo Belotti.

Maximiliano Capitanich
Presidente

R N°:200.004

E:11/08 V:23/08/2023

>*<

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARA

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 25 de agosto de 2023, a las 10: 00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente orden del día: 1) CONVOCAR a Asamblea Ordinaria para el día 25 de agosto de 2023, a las 10: 00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Designación de directores y síndicos suplentes.

2) NOTIFIQUESE a los accionistas y organismos correspondientes.

Firma sin aclaración

Presidente

R N°:199.939

E:09/08 V:18/08/2023

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 02/09/2023 a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N°11.
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

Maximiliano Capitanich

Presidente

R N°:200.005

E:11/08 V:23/08/2023

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 10.985 de fecha 07/08/2023, al momento de la publicación del edicto solicitado por **LA NATIVA S.R.L.**, bajo recibo N° 199.813, se consignó erróneamente la firma inserta al pie del mismo, siendo lo correcto "**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre - A/C Dirección**"

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**VIALIDAD NACIONAL**

Provincia del Chaco

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.

OBRA: Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).

NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Octubre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada– a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefe de Distrito

R. N°: 200.083

E:14/08 V:25/08/2023

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

DIRECCION DE ADMINISTRACION

*Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 538/23****OBJETO:** "ADQUISICION DE BOTAS DE GOMA Y TRAJES DE LLUVIA PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL M. DE P. E e I."**REPARTICIÓN SOLICITANTE:** DCCION. DE OBRAS POR ADMINISTRACION**PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.602.900,00).-**PRECIO DEL LEGAJO:** PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).-**FECHA DE APERTURA:** EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO.**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % DE LA OFERTA.**LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** En la Dirección de Administración (Departamento Compras) – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 – 2° Piso – Casa de Gobierno – Resistencia – Provincia del Chaco, a partir del 14 DE AGOSTO DE 2023.-**LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 23 de AGOSTO DE 2023.- Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -**Daniel Alberto Miño***Departamento de Administración*

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

->*<-

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2023 - RESOLUCION N° 97/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-2877-AE**OBJETO:** adquisición de 10 sillas de ruedas estandar junior para niños con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.400.000. (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 0/100)-**APERTURA:** El día 25 de agosto de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 - Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 24 de agosto a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Isidro Jose Lorenzo - Presidente

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

->*<-

VIALIDAD NACIONAL*Provincia del Chaco***AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.N89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).**APERTURA DE OFERTAS:** 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.**Ing. Cristian I. Ahrndt***Jefe Dirección Administración***R. N°: 199.890****E:07/08 V:11/09/2023**

VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.

OBRA: Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA 0030/2023

Ejercicio: 2023**Clase:** Única Nacional**Modalidad:** Ajuste Alzado;**Expediente N°:** EX-2023-79972371- -APN-DNIN#APNAC**Objeto:** Construcción de 2 Seccionales de Guardaparques en el Parque Nacional El Impenetrable.**Presupuesto Oficial:** \$ 373.317.666,79 referidos al 10/07/2023**Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.**Plazo y horario:** De 27/07/2023 09:00:00 a 17/08/2023 a las 09:00:00**Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.**Plazo y horario:** Hasta 08/09/2023 a las 09:00:00**Presentación de Ofertas Lugar y dirección:** Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.**Plazo y horario:** Hasta 15/09/2023 12:00:00HS**Acto de Apertura Lugar y dirección:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.**Plazo y horario:** 15/09/2023 12:00:00HS

Alan Franco Jaimes
Asistente Administrativo

R. N°: 199.752

E:31/07 V:18/08/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2021-132-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de las agentes Debora Elisabeth Acevedo, DNI N° 32.620.619, y Laura Yanina Ayala, DNI N° 27.586.362, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de las agentes involucradas;

Que teniendo en cuenta que las agentes Acevedo y Ayala perciben Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente por Resoluciones N° 1472/13 y N° 0717/22, respectivamente, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde que la misma sea ratificada desde el momento de su transferencia;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28 -Ministerio de Desarrollo Social y 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que atento las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 1598/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v., de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos eliminados	Cargos creados
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Social.	Jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Coordinación- CUOF N° 22- Departamento Programas y Proyectos Especiales.
Dos (2) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.	Dos (2) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2°: Transfíranse, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a las agentes Débora Elisabeth Acevedo, DNI N° 32.620.619, y Laura Yanina Ayala, DNI N° 27.586.362, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, en los cargos creados por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5 -grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Coordinación- CUOF N° 22- Departamento Programas y Proyectos Especiales- jurisdicción 52 -Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 3°: Ratifícanse, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a las agentes Debora Elisabeth Acevedo, DNI N° 32.620.619, y Laura Yanina Ayala, DNI N° 27.586.362, por Resoluciones N° 1472/13 y N° 0717/22 del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 1598/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-08-14 13:24:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: REGLAMENTA LEY N° 2729-I.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-10786-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2729-I, se creó el Programa para el Incentivo del Consumo de Miel y sus Productos Derivados, como así también la producción de la misma con valor agregado local;

Que mediante dicho Programa, el Estado Provincial se compromete a promocionar la miel chaqueña, su producción y consecuente comercialización;

Que resulta necesaria con esta la política de estado, la determinación de las medidas a los fines de generar la expansión territorial de las economías regionales y afianzar las cadenas productivas genuinas;

Que asimismo, estas acciones concretas tienen como objetivo, la promoción del consumo de miel dentro de la Provincia del Chaco, a través de la difusión de sus beneficios nutricionales y alimentarios, resaltando sus características y bondades dándolas a conocer a través de los diferentes medios de comunicación;

Que el Estado Provincial, fomentará la difusión de los beneficios de la miel chaqueña y los subproductos de la colmena a través de todas las ferias y eventos relacionadas o no con el sector gastronómico que se realicen en todo el territorio de la Provincia, impulsando la participación de las organizaciones apícolas;

Que han intervenido en el presente trámite, el Área Legal, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas

dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos para la continuidad de la medida y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 598/23, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto y dada la gran importancia de la medida que se propicia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese en todas sus partes, la Reglamentación de la Ley N° 2729-I, "De Incremento del Consumo y Valor Agregado de Mielles Chaqueñas", que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Reglamentación de la Ley N° 2729-I "De Incremento del Consumo y Valor Agregado de Mielles Chaqueñas"**

Artículo 1°: La presente Ley promueve en el ámbito de la Provincia del Chaco el incremento del consumo y valor agregado de mieles chaqueñas, mediante el cual el Gobierno de la Provincia incentivará y fomentará el consumo de miel y la producción de la misma con valor agregado local.

Artículo 2°: Sin Reglamentar.

Artículo 3°: Disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para la instrumentación de:

- a) Participación en foros internacionales, rondas de negocios, con el objeto de promocionar y posicionar los productos de la colmena.
- b) Garantizar la participación de los productores en el Mercosur como también en Eurolat.
- c) Garantizar la presencia en la CELAC.

Artículo 4°: Implementar a través de los organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial la promoción y adquisición prioritaria de miel y los subproductos derivados de la colmena, producida y fraccionada en la Provincia Del Chaco, como también:

- a) La participación y generación de ferias; exposiciones, en el ámbito provincial, nacional, productivo de alimentos o comercial.
- b) El impulso de espacios de promoción gráfica y audiovisual.
- c) Campañas de promoción para incremento del consumo de mieles y subproductos de la colmena.
- d) Los programas de promoción relacionados al consumo de la miel serán obligatorio para todas las jurisdicciones alcanzadas por la Ley N° 2420-A, Ley de Ministerios, como así también para organismos descentralizados y las empresas con participación del Estado Provincial.
- e) Facultar a la Administración Tributaria Provincial-ATP- a reglamentar las medidas tendientes para otorgar incentivos fiscales, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ley.
- f) Los productores locales que acrediten la condición de tal en los términos de la Ley N° 1058-A, de Compre Chaqueño, tendrán todos los beneficios de la misma.
- g) Creación de un fondo de promoción para mieles de origen chaqueño, equivalente al veinte por ciento (20%) de la recaudación impositiva por ventas de miel.

Artículo 5°: Disponer de las herramientas, recursos económicos y financieros para la adquisición de miel fraccionada para el abastecimiento de los programas de seguridad alimentaria presente en las diferentes jurisdicciones.

Artículo 6°: Créase el Programa en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo el Programa "Mas Miel Mas Salud" y la "Comisión Provincial de Miel Fraccionada Chaqueña" para el desarrollo de sistemas de promoción e incentivos, la comercialización y la adquisición de miel y subproductos derivados de la colmena, producida y fraccionada en la Provincia del Chaco, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Promoción y difusión.
- b) Asesoramiento.
- c) Cooperación con organizaciones de la sociedad civil para lograr los objetivos del Programa.

Artículo 7°: Innovación y Desarrollo:

- a) Promover la formación, capacitación de operadores y de apicultores en el conocimiento de nuevas normativas y técnicas relacionadas con la comercialización a nivel internacional.
- b) Conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías.
- c) Adquisición de nuevas tecnologías amigables con el cuidado y protección del ambiente.

Artículo 8°: Establézcase la obligatoriedad de incorporar a los programas alimentarios de las diferentes jurisdicciones los productos y subproductos derivados de la colmena, debiendo dar prioridad a los productos con origen en la Provincia del Chaco.

Artículo 9°: Será obligatoria para todas las compras que realice el Estado Provincial, en cualquiera de sus representaciones ejecutivas, la intervención de la Dirección de Bromatología Provincial.

Artículo 10: Sin Reglamentar.

Artículo 11: Sin Reglamentar.

Artículo 12: Comisión Provincial de Miel Fraccionada Chaqueña:

1.- Conformación: La Comisión Provincial de Miel Fraccionada Chaqueña estará integrada por un representante titular y un alterno de los siguientes organismos oficiales y privados:

- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Un representante por cada establecimiento fraccionador provincial con RNE y RNPA.
- Representantes de las seis (6) zonas apícolas que posean "marca asociativa" con Registro Nacional de Producto Alimenticio.
- Un (1) representante por las empresas privadas con marca individual.
- Los representantes Titulares y Alternos deberán presentar sus designaciones antes de conformarse la Comisión y tendrán validez por un (1) año.

2.- Funciones: La Comisión Provincial de Miel Fraccionada Chaqueña tendrá las siguientes funciones:

- Solicitar el asesoramiento de especialistas de organismos nacionales, para obtener mejoras y actualizaciones en los sistemas de comercialización.
- Asesorar al señor Presidente del Programa "Más Miel Más Salud" sobre los temas referidos al sector apícola, como así también emitir opiniones a toda otra área que lo requiera. La Comisión de Fraccionada de Mielles Chaqueñas, actuará como Comisión de pre-adjudicación de todas las licitaciones públicas para la compra de miel, en todos los estamentos del Estado Provincial, debiendo establecer los cupos de compra, precio de referencia, tiempo de entrega, siendo vinculante las decisiones que emanen de esta.
- Distribuir los cupos entre asociaciones, cooperativas para comercializar en los estamentos del estado de manera transparente y equitativa garantizando el traslado de beneficios económicos a los productores primarios.
- Proponer políticas e intervenir obligatoriamente en todos los proyectos de leyes, resoluciones, disposiciones o modificaciones de las normativas vigentes para el sector.
- Aumentar la competitividad de la actividad apícola a partir de la mejora de la eficiencia en toda la cadena de los productos de la colmena, mejorando la calidad de los productos y sub productos.
- Avanzar progresivamente para mejorar el posicionamiento de los productos de la colmena en el mercado interno y externo, tanto a granel como fraccionado y diferenciado.
- Facilitar el acceso a la información tanto técnica, como económica y comercial a todos los agentes de la cadena de comercialización de los productos apícolas. Elaborar estadísticas del sector.

3.- La Comisión Provincial de Miel Fraccionada Chaqueña se integrará y funcionará de la siguiente manera:

- El Poder Ejecutivo deberá designar, a propuesta de la Comisión Provincial de la Miel Fraccionada Chaqueña, un (1) miembro titular y a un (1) miembro suplente para presidir la Comisión, la duración del mandato será de 1 (un) año con posibilidad de ser electo por igual período de tiempo.
- La comisión se integrará por el Presidente y los representantes de las organizaciones y empresas. El quorum se dará con la presencia del Presidente y el cincuenta por ciento (50 %) de los representantes titulares o suplentes con derecho a voto.
- Las reuniones serán convocadas por el Presidente, mensualmente y/o a solicitud del diez por ciento (10%) de los integrantes.
- Una vez conformado el quorum se designará de común acuerdo, un (1) responsable de redactar y transcribir el acta de la reunión, que será aprobada en la reunión siguiente.
- Solo los representantes de las instituciones apícolas y de las empresas privadas tendrán voz y voto.
- Los representantes del ejecutivo y/o asesores invitados solo tendrán voz.
- Las propuestas y/o decisiones serán aprobadas por los dos tercios (2/3) de los presentes.

Artículo 13: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 14: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15: Sin Reglamentar.

Artículo 16: Sin Reglamentar.

Artículo 17: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15401/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Yanina Soledad Cantero, CUIL N° 27-30167057-0, domiciliada en Mza 80 Casa 4 S/N 44 viviendas -Carpincho Macho, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Camilo Ramón Nuñez, CUIL N° 20-47223841-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Aplasia Medular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Soledad Cantero, CUIL N° 27-30167057-0, domiciliada en Mza 80 Casa 4 S/N 44 viviendas -Carpincho Macho, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Camilo Ramón Nuñez, CUIL N° 20-47223841-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Aplasia Medular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.08.14 09:53:21 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: DÉJASE SIN EFECTO - DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: Los Decretos N° 1586/19 y N° 4224/19; y la actuación administrativa N° E2-2022-1148-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1586/19, se designó a partir del 08 de febrero de 2019, al señor Julio Walter Gallard, DNI N° 20.947.919, en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete- en el CUOF N° 1 -Presidencia IPAP- jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, para cumplir funciones de asesor del Señor Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública IPAP;

Que a su vez, fue designado como Personal de Planta Permanente en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, el agente Julio Walter Gallard, DNI N° 20.947.919, dispuesto oportunamente en el orden 44 de la Planilla Anexa que forma parte integrante del Decreto N° 4224/19, a partir del 1 de septiembre de 2019, permaneciendo en el cargo hasta la fecha;

Que resulta necesario, dejar sin efecto la designación como Personal De Gabinete del agente Julio Walter Gallard, DNI N° 20.947.919, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1586/19;

Que la presente medida se encuentra comprendida en las previsiones de la Leyes N° 293-A y N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 417/23; y la Fiscalía de Estado de la

Provincia a través de su Dictamen N° 301/23; ambas señalando que no existen objeciones jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del 31 de agosto de 2019, la designación del agente Julio Walter Gallard, DNI N° 20.947.919, en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-programa 11- Desarrollo Integral- CUOF N° 1- Presidencia IPAP- jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1586/19; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/23 - M. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-11914-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por el periodo aproximado de seis (6) meses del paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la localidad de Campo Largo, Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 115/23, autorizado por Decreto N° 1644/23, con encuadre en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y 1105/23;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 115/23, aconsejo: reducir el renglón N° 1 en quince (15) unidades, (de ciento ochenta (180) a ciento sesenta y cinco (165) unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: a la oferta N° 1 de la firma Fermay SRL, CUIT N° 30-70960144-6, el renglón N° 1 (ciento sesenta y cinco (165) unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones seiscientos

ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$15.684.405,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$15.684.405,00);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 115/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobemación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por el periodo aproximado de seis (6) meses del paciente Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la localidad de Campo Largo, Provincia del Chaco; a la oferta N° 1 de la firma Fermay SRL, CUIT N° 30-70960144-6, el renglón N° 1 (en ciento sesenta y cinco (165) unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$15.684.405,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$15.684.405,00).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Fermay SRL, CUIT N° 30-70960144-6, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo nomado por el Artículo 131 de la Ley N° Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y 1105/23.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 3- Actividad/Obra 16, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/23

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-16563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) electrobisturí con sus correspondientes carros de traslado, destinado al uso del Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 109/23, autorizada por Decreto N° 1547/23, dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta Rectificativa de Preadjudicación N° 118/23, aconsejó Preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Stoianoff Yivkoff Ylieff Diego Rodrigo CUIT N° 20-24632998-3, en el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 109/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) electrobisturí con sus correspondientes carros de traslado, destinado al uso del Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; la oferta N° 1 del Sr. Stoianoff Yivkoff Ylieff Diego Rodrigo CUIT 20-24632998-3, el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Stoianoff Yivkoff Ylieff Diego Rodrigo, CUIT N° 20-24632998-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.08.17 10:58:03 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-40109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos, descartables y reactivos destinados al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir una demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 98/23, autorizado por Decreto N° 1318/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 109/23, aconsejó rechazar la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s. 22 y 24, por cuestiones de stock;

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones N°s. 1 en 3.000 unidades (de 15.000 a 12.000), 2 en 7.000 unidades (de 15.000 a 8.000), 4 en 5.000 unidades (de 15.000 a 10.000), 5 en 7.000 unidades (de 15.000 a 8.000), 6 en 2.000 unidades (de 10.000 a 8.000), 8 en 8.000 unidades (de 18.000 a 10.000), 9 en 5.000 unidades (de 7.000 a 2.000), 17 en 1.000 unidades (de 2.000 a 1.000), 18 en 400 unidades (de 800 a 400), 23 en 2.000 unidades (de 8.000 a 6.000), 25 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 27 en 30 unidades (de 60 a 30), 29 en 6 unidades (de 16 a 10), 41 en 3.000 unidades (de 15.000 a 12.000), 45 en 14 unidades (de 60 a 46), y 47 en 10 unidades (de 50 a 40), por cuestiones presupuestarias; los renglones

N^{ros.} 20 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), y 44 en 500 unidades (de 1.500 a 1.000), por cuestiones de stock; y el renglón N° 15 en 80 unidades (de 6.320 a 6.240); por cuestiones de oferta;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N^{ros.} 19, 21, 26, 35, 37, 38 y 42, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N^{ros.} 22 y 24, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, los renglones N^{ros.} 6, 48 y 49, por ser único oferente, y el renglón N° 51, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 784.949,23); 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N^{ros.} 1 (en 12.000 unidades), 2 (en 8.000 unidades), 3, 4 (en 10.000 unidades), 5 (en 8.000 unidades), 6 (en 8.000 unidades), 7, 8 (en 10.000 unidades), 9 (en 2.000 unidades), 10, 11, 12, 13, 14, 15 (en 6.240 unidades), 16, 17 (en 1.000 unidades), 18 (en 400 unidades), 20 (en 1.000 unidades), 22, 23 (en 6.000 unidades), 24, 25 (en 2.000 unidades), 27 (en 30 unidades), 28, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41 (en 12.000 unidades), 43, 44 (en 1.000 unidades), 45 (en 46 unidades), 46, 47 (en 40 unidades), y 50, por ser único oferente, y el renglón N° 29 (en 10 unidades), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones ciento veinticuatro mil doscientos setenta y seis (\$ 15.124.276). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones novecientos nueve mil doscientos veinticinco con veintitrés centavos (\$ 15.909.225,23);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 98/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos, descartables y reactivos destinados al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir una demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses; a las ofertas N°s. 1 de la firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, los renglones N°s. 6, 48 y 49, por ser único oferente, y el renglón N° 51, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 784.949,23); 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1 (en 12.000 unidades), 2 (en 8.000 unidades), 3, 4 (en 10.000 unidades), 5 (en 8.000 unidades), 6 (en 8.000 unidades), 7, 8 (en 10.000 unidades), 9 (en 2.000 unidades), 10, 11, 12, 13, 14, 15 (en 6.240 unidades), 16, 17 (en 1.000 unidades), 18 (en 400 unidades), 20 (en 1.000 unidades), 22, 23 (en 6.000 unidades), 24, 25 (en 2.000 unidades), 27 (en 30 unidades), 28, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41 (en 12.000 unidades), 43, 44 (en 1.000 unidades), 45 (en 46 unidades), 46, 47 (en 40 unidades), y 50, por ser único oferente, y el renglón N° 29 (en 10 unidades), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones ciento veinticuatro mil doscientos setenta y seis (\$ 15.124.276). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones novecientos nueve mil doscientos veinticinco con veintitrés centavos (\$ 15.909.225,23).

Artículo 2°: Recházase a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s. 22 y 24, por cuestiones de stock.

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N°s. 1 en 3.000 unidades (de 15.000 a 12.000), 2 en 7.000 unidades (de 15.000 a 8.000), 4 en 5.000 unidades (de 15.000 a 10.000), 5 en 7.000 unidades (de 15.000 a 8.000), 6 en 2.000 unidades (de 10.000 a 8.000), 8 en 8.000 unidades (de 18.000 a 10.000), 9 en 5.000 unidades (de 7.000 a 2.000), 17 en 1.000 unidades (de 2.000 a 1.000), 18 en 400 unidades (de 800 a 400), 23 en 2.000 unidades (de 8.000 a 6.000), 25 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 27 en 30 unidades (de 60 a 30), 29 en 6 unidades (de 16 a 10), 41 en 3.000 unidades (de 15.000 a 12.000), 45 en 14 unidades (de 60 a 46), y 47 en 10 unidades (de 50 a 40), por cuestiones presupuestarias; los renglones N°s. 20 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), y 44 en 500 unidades (de 1.500 a 1.000), por cuestiones de stock; y el renglón N° 15 en 80 unidades (de 6.320 a 6.240); por cuestiones de oferta.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 19, 21, 26, 35, 37, 38 y 42, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 22 y 24, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9 y al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-63984-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del "Programa 20: Agenda Digital Educativa" y del "Plan Operativo 2022", se gestiona la compra e instalación de equipamientos que permita extender el alcance de las redes escolares existentes, destinados a la ampliación, y distribución del servicio para posibilitar así el desarrollo de las acciones educativas medidas por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), a través la Dirección de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos ciento diecinueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 119.829.468);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informa favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la compra e instalación de equipamientos que permita extender el alcance de las redes escolares existentes, destinados a la ampliación, y distribución del servicio para posibilitar así el desarrollo de las acciones educativas medidas por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), a través la Dirección de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos ciento diecinueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 119.829.468); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 20 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la compra e instalación de equipamientos que permita extender el alcance de las redes escolares existentes, destinados a la ampliación, y distribución del servicio para posibilitar así el desarrollo de las acciones educativas medidas por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), a través la Dirección de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento diecinueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 119.829.468). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la recepción.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, previa coordinación con la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sitio en calle Gobernador Bosch N° 99, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según se detalla en el listado de Instituciones destino.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Jh016 Switch 16 puertos Hpe Officeconnect 1420-16g. No Admin.	400
2	Punto de acceso inalámbrico Acces point interior (1 de cada 50 dispositivos conectados).2.4ghz vel. Inalámbrico	1.600
3	Cable UTP TipoFurukawa Soho 305 m Cat 5e Interior 100% cobre (50 mts por cada AP)	80.000 metros

Listado de Instituciones destino:

N°	CUE	Ámbito		Nombre Escuela	Ciudad
1	220107704	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Juan Mantovani (UES).	Avia Terai
2	220067100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 10 Zuaida Mustafa.	Avia Terai
3	220149200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 126 Javier Villafañe.	Barranqueras
4	220007000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 24 Rosa Agazzi.	Barranqueras
5	220007200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 101 Cristina P. de Karl.	Barranqueras
6	220001300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 6 Niñas de Ayohuma.	Barranqueras
7	220001200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 98 Profesora Myriam Hayquel de Andrés.	Barranqueras
8	220149400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 128 Islas Malvinas.	Barranqueras
9	220229502	Rural	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Charadai (UES).	Basail
10	220249200	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Juan José Jeusel.	Campo Largo
11	220019600	Rural	Secundaria	EEP N° 22 Joaquín María Cullen.	Charadai
12	220102900	Rural	Secundaria	EEP N° 53 Guillermo Brown.	Charadai
13	220019800	Rural	Secundaria	EEP N° 15 Raúl Alfredo Piat.	Charadai

14	220019100	Rural	Secundaria	EES N° 50 Julio De Vedia (ENS N° 50).	Charadai
15	220170900	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Pública Popular N° 47 Juan Martín De Pueyrredón.	Charata
16	220073900	Urbano	Jardín	Jardín Maternal y de Infantes N° 74 Flora Amezola.	Charata
17	220074000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 39.	Charata
18	220041200	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 188.	Charata
19	220136100	Urbano	Primaria	EEP N° 32 Luis Roque Gondra.	Charata
20	220136500	Urbano	Primaria	EEP N° 1005.	Charata
21	220156200	Urbano	Primaria	EEP N° 173 Malvinas Argentinas.	Charata
22	220178100	Urbano	Primaria	EEP N° 1027 Federico Held.	Charata
23	220074200	Urbano	Primaria	EEE N° 19 Naum Kohanoff.	Charata
24	220135900	Urbano	Primaria	EEP N° 266.	Charata
25	220136300	Urbano	Primaria	EEP N° 638 José Ignacio Thames.	Charata
26	220218900	Rural	Secundaria	EES N° 171.	Charata
27	220136400	Urbano	Secundaria	EES N° 16 Pedro Goyena (CEP N° 16).	Charata
28	220136600	Urbano	Secundaria	EEA N° 3 María Auxiliadora (Ex-EET 3).	Charata
29	220121409	Rural	Secundaria	EPA N° 34 José Hernández.	Chorotis
30	220026300	Rural	Primaria	EEP N° 421 Elvira Herrera De Kaenel.	Ciervo Petiso
31	220211600	Rural	Secundaria	EES N° 138.	Ciervo Petiso
32	220086600	Rural	Primaria	EEP N° 181 Ramona Molina.	Colonia Benítez
33	220193200	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 107 (CEP N° 107) - Orillas del Paraná.	Colonia Benítez
34	220213300	Rural	Secundaria	EES N° 155.	Colonia Benítez
35	220213302	Rural	Secundaria	EES N° 155.	Colonia Benítez

36	220232000	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Colonia Elisa.	Colonia Elisa
37	220118100	Urbano	Primaria	EEP N° 114 Eleuterio Felipe Tiscomia.	Colonia Elisa
38	220045000	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 262 Adolfo Pedro Santambrogio.	Colonia Elisa
39	220045400	Urbano	Secundaria	EES N° 20 Islas Malvinas (CEP N° 20).	Colonia Elisa
40	220210101	Rural	Secundaria	EES N° 128.	Colonia Popular
41	220249900	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Intendente Hugo Herrera.	Colonias Unidas
42	220047100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 89 Fenia Chertkoff.	Colonias Unidas
43	220119100	Urbano	Primaria	EEP N° 222 Enrique De Vedia.	Colonias Unidas
44	220119300	Urbano	Primaria	EEP N° 579 Pedro I. De Castro Barros.	Colonias Unidas
45	220119000	Urbano	Secundaria	EES N° 74 Gral Tomas Guido (CEP N° 74).	Colonias Unidas
46	220107701	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Juan Mantovani (UES).	Concepción del Bermejo
47	220128400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 22 Doctor Carlos Janik.	Concepción del Bermejo
48	220140400	Urbano	Primaria	EEP N° 240 Pedro Narciso Arata.	Concepción del Bermejo
49	220029900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 77 Manuel Dorrego.	Coronel Du Graty
50	220030000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 79 Ricarda Torres de Hoff.	Coronel Du Graty
51	220030203	Rural	Secundaria	EPA N° 47.	Coronel Du Graty
52	220085700	Urbano	Jardín	Jardín Maternal y de Infantes N° 16 Andrés Ferreyra.	Corzuela
53	220188600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 162.	Corzuela
54	220139000	Urbano	Primaria	EPA N° 53.	Corzuela

55	220191100	Urbano	Primaria	EEE N° 24 - Leonidas Garcia.	Corzuela
56	220229501	Rural Aglomerado	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Charadal (UES).	Cote Lai
57	220019500	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 89 Francisco Ramírez (CEP N° 89).	Cote Lai
58	220126400	Rural	Primaria	EEP N° 448.	El Espinillo
59	220189000	Rural	Secundaria	EES N° 102 - Pte. Néstor Carlos Kirchner (CEP N° 102).	El Espinillo
60	220229600	Rural	Secundaria	EES N° 187 Luis Alberto Vargas.	El Espinillo
61	220106000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 47 Joaquina López.	El Sauzalito
62	220159700	Rural Aglomerado	Secundaria	Escuela Intercultural Bilingüe Wichi.	El Sauzalito
63	220106200	Rural	Secundaria	EEP N° 926.	El Sauzalito
64	220153400	Urbano	Formación Profesional	EFP N° 19.	Fontana
65	220004800	Rural	Jardín	Jardín de Infantes N° 52 Inmigrantes Italianos.	Fontana
66	220004700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 55 Liberato Ruiz Monterrubio.	Fontana
67	220004600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 66 José Palma.	Fontana
68	220202500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 176 Gloria Elena Galiano.	Fontana
69	220051400	Rural	Primaria	EEP N° 773 Lorenzo Salvatierra.	Fuerte Esperanza
70	220051300	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 780 Padre Severiano Ayastuy Errasti.	Fuerte Esperanza
71	220265800	Urbano	Secundaria	EES N° 199.	General Capdevila
72	220209000	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Escolar N° 321 Enriqueta Estela Barnes de Carlotto.	General José de San Martín
73	220069700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 82 Simón Bolívar.	General José de San Martín

74	220069600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 62 Domingo Faustino Sarmiento.	General José de San Martín
75	220069500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 36 Bernardino Rivadavia.	General José de San Martín
76	220069400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 91 Profesora Lilian Noemí Uriburu.	General José de San Martín
77	220056500	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 794 Qompi.	General José de San Martín
78	220155000	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 788 Sotero Antonio Soto.	General José de San Martín
79	220055600	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 428.	General José de San Martín
80	220069200	Urbano	Primaria	EEP N° 44 Hermosina Garro De Marti.	General José de San Martín
81	220069900	Rural	Primaria	EEP N° 99 Paul Groussac.	General José de San Martín
82	220111700	Urbano	Primaria	EEP N° 555 Domingo F. Sarmiento.	General José de San Martín
83	220133400	Urbano	Primaria	EEE N° 10 Isidro Salvador Reynoso.	General José de San Martín
84	220133500	Rural	Primaria	EEP N° 363 Maestro Rafael Lencinas.	General José de San Martín
85	220133800	Urbano	Primaria	EPA N° 62.	General José de San Martín
86	220202200	Urbano	Primaria	EEP N° 1060 Maestro Armando Negro González.	General José de San Martín
87	220125100	Rural	Primaria	EEP N° 753 Provincia de Formosa.	General José de San Martín
88	220211700	Urbano	Secundaria	EES N° 139.	General José de San Martín
89	220213800	Urbano	Secundaria	EES N° 160.	General José de San Martín
90	220213900	Urbano	Secundaria	EES N° 161.	General José de San Martín
91	220213400	Urbano	Secundaria	EES N° 156.	General José de San Martín

92	220194000	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Escolar N° 307 Mirna A. De Cardozo.	General Pinedo
93	220226802	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Rodolfo Walsh.	General Pinedo
94	220079400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 81 Doctor Luis Agote.	General Pinedo
95	220117300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 11 José Pedroni.	General Pinedo
96	220122200	Urbano	Primaria	UEGP N° 32 (UEP N° 32) Nuestra Señora del Carmen.	General Pinedo
97	220121100	Rural Disperso	Secundaria	EES N° 62 Meson de Fierro (CEP N° 62).	General Pinedo
98	220204300	Rural Disperso	Secundaria	EES N° 120 (CEP N° 120).	General Pinedo
99	220003800	Urbano	Secundaria	EES N° 178 San J. de Calasanz (CEP N° 76).	General Vedia
100	220188701	Urbano	Secundaria	EES N° 98 Puerto Velaz (CEP N° 98).	General Vedia
101	220204400	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Hermoso Campo.	Hermoso Campo
102	220135500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 72 Merardo Gutiérrez.	Hermoso Campo
103	220262100	Urbano	Secundaria	EEA N° 54.	Hermoso Campo
104	220091201	Rural Aglomerado	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Padre Dante Dario Celli (UES).	Isla del Cerrito
105	220190300	Rural Aglomerado	Formación Profesional	EFP N° 36.	Isla del Cerrito
106	220172000	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Escolar N° 163 EEP N° 255.	Juan José Castelli
107	220113501	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior CIFMA (UES).	Juan José Castelli
108	220153100	Urbano	Formación Profesional	EFP N° 17 - Rep. de Alemania.	Juan José Castelli
109	220103800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 86 Pablo Neruda.	Juan José Castelli
110	220188100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 161.	Juan José Castelli
111	220158800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 149 Gustavo Roldan.	Juan José Castelli
112	220074500	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 129.	Juan José Castelli
113	220184700	Urbano	Primaria	EEP N° 1043.	Juan José Castelli

114	220083200	Urbano	Primaria	EPA N° 76.	Juan José Castelli
115	220131100	Urbano	Primaria	EEP N° 894 José Ceferino Romero.	Juan José Castelli
116	220131200	Urbano	Primaria	EEP N° 802.	Juan José Castelli
117	220154300	Urbano	Primaria	EEP N° 1003 Juan Cantalicio Loto.	Juan José Castelli
118	220157400	Urbano	Primaria	EEP N° 1009.	Juan José Castelli
119	220184701	Urbano	Primaria	EEP N° 1043.	Juan José Castelli
120	220015700	Urbano	Primaria	EEP N° 922.	Juan José Castelli
121	220154700	Urbano	Primaria	EEP N° 1002.	Juan José Castelli
122	220131000	Urbano	Primaria	EEP N° 905.	Juan José Castelli
123	220137100	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 358.	Juan José Castelli
124	220184400	Urbano	Primaria	EEP N° 1040.	Juan José Castelli
125	220214701	Rural	Secundaria	EES N° 169.	Juan José Castelli
126	220214300	Urbano	Secundaria	EES N° 165 San Roque.	Juan José Castelli
127	220101400	Urbano	Secundaria	EES N° 184 - Gral. M. Miguel de Güemes (CEP N° 71) (ENS N° 4).	Juan José Castelli
128	220205400	Urbano	Secundaria	ESJA N° 11 (Ex Bla 11).	Juan José Castelli
129	220209500	Urbano	Secundaria	EES N° 122 (CEP N° 122).	Juan José Castelli
130	220210801	Urbano	Secundaria	EES N° 134.	Juan José Castelli
131	220210800	Urbano	Secundaria	EES N° 134.	Juan José Castelli
132	220210500	Urbano	Secundaria	EES N° 132.	Juan José Castelli
133	220103702	Urbano	Secundaria	EES N° 181 - General E. Mosconi (CEP N° 87).	Juan José Castelli
134	220148000	Urbano	Secundaria	EES N° 43 - (CEP N° 36).	Juan José Castelli
135	220209501	Urbano	Secundaria	EES N° 122 (CEP N° 122).	Juan José Castelli
136	220210501	Urbano	Secundaria	EES N° 132.	Juan José Castelli

137	220214400	Urbano	Secundaria	EES N° 166 Los Hermanos Bedogni.	Juan José Castelli
138	220214401	Urbano	Secundaria	EES N° 166 Los Hermanos Bedogni.	Juan José Castelli
139	220054700	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 51 Teniente Ibáñez.	La Eduvigis
140	220187800	Rural	Secundaria	EES N° 96 (CEP N° 96).	La Eduvigis
141	220234300	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Pública Popular N° 490 La Leonesa.	La Leonesa
142	220243600	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Santa Rosa de Lima.	La Leonesa
143	220004300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 18 Juan Ramón Jiménez.	La Leonesa
144	220092000	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 98 Héroes Chaqueños de Malvinas.	La Leonesa
145	220092500	Rural	Primaria	EEP N° 393.	La Leonesa
146	220223901	Rural	Secundaria	EES N° 183 Zunilda Jubert de Navarro.	La Leonesa
147	220223900	Urbano	Secundaria	EES N° 183 Zunilda Jubert de Navarro.	La Leonesa
148	220262200	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior La Verde.	La Verde
149	220009900	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 86 Ramón de la Paz Riveros.	Laguna Blanca
150	220210100	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 128.	Laguna Blanca
151	220009902	Rural	Secundaria	EEP N° 86 Ramón de la Paz Riveros.	Laguna Blanca
152	220106400	Rural Aglomerad	Primaria	EEP N° 350 Evaristo Carriegos.	Laguna Limpia
153	220026900	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 86 Brigadier Gral. C. Saavedra (CEP N° 86).	Laguna Limpia
154	220121700	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 47 Ramón Leopoldo Daens.	Lapachito
155	220225800	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 185 María Agustina Quijano.	Lapachito
156	220197100	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Escolar Popular N° 170 - EET N° 5-Ing. Juan Col.	Las Breñas
157	220029400	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Miguel Neme.	Las Breñas
158	220152800	Urbano	Formación Profesional	EFP N° 14.	Las Breñas
159	220072000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 27 Rita Latallada de Victoria.	Las Breñas
160	220072100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 97.	Las Breñas

161	220029200	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 276.	Las Breñas
162	220077500	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 146.	Las Breñas
163	220071700	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 334 Malvinas Argentinas.	Las Breñas
164	220137500	Rural	Primaria	EEP N° 347 Ildefonso Añasco.	Las Breñas
165	220210302	Urbano	Secundaria	EES N° 130.	Las Breñas
166	220198400	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Las Garcitas.	Las Garcitas
167	220046800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 59 Don Constantino Alido Caprin.	Las Garcitas
168	220118800	Urbano	Primaria	EEP N° 279 Teniente Cnel. Doña Juana Azurduy de Padilla.	Las Garcitas
169	220167200	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Pública Popular N° 38 Gaspar L. Benavento.	Las Palmas
170	220014200	Urbano	Primaria	EPA N° 15 Maestro José Álvarez.	Las Palmas
171	220091300	Urbano	Primaria	EEP N° 741 Juan José Paso.	Las Palmas
172	220099900	Urbano	Primaria	EEP N° 811 Ignacio Hamilton Fotheringham.	Las Palmas
173	220002200	Rural	Primaria	EEP N° 534 Primera Luz de la Patria.	Las Palmas
174	220182700	Urbano	Primaria	EEE N° 23.	Las Palmas
175	220091601	Rural	Secundaria	EEP N° 514. Fray Luis Beltrán	Las Palmas
176	220115701	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Pampa del Infierno (UES).	Los Frentones
177	220012100	Urbano	Primaria	EEP N° 950 Carlos Alberto Delgado.	Los Frentones
178	220027300	Urbano	Primaria	EEP N° 844.	Los Frentones
179	220027000	Urbano	Primaria	EEP N° 460 Patricias Argentinas.	Los Frentones
180	220212600	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 148 Maestra Sara Noemi Farias	Los Frentones
181	220012003	Rural	Secundaria	EEP N° 801 Hugo Ángel Coronel.	Los Frentones
182	220027200	Urbano	Secundaria	EES N° 55 Estanislao López (CEP N° 55).	Los Frentones
183	220123700	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Machagai.	Machagai
184	220119700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 63 Constancio C. Vigil.	Machagai

185	220119600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 35 Sulema Colombo de Morales.	Machagai
186	220182100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 156 Helga Marisol Spinnenhim.	Machagai
187	220050100	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 297.	Machagai
188	220047700	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 646.	Machagai
189	220047600	Urbano	Primaria	EEP N° 940.	Machagai
190	220048300	Rural	Primaria	EEP N° 652.	Machagai
191	220049800	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 569. San Miguel de Tucumán.	Machagai
192	220050000	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 810. Pedro López.	Machagai
193	220048701	Rural	Secundaria	EEP N° 324.	Machagai
194	220049102	Rural	Secundaria	EEP N° 144 Policarpo Gamarra.	Machagai
195	220119801	Rural	Secundaria	EEP N° 511 Dalmacio V. Sarsfield.	Machagai
196	220119802	Rural	Secundaria	EEP N° 511 Dalmacio V. Sarsfield.	Machagai
197	220209900	Urbano	Secundaria	EES N° 126 Colonia General Lamadrid.	Machagai
198	220210000	Urbano	Secundaria	EES N° 127	Machagai
199	220051201	Urbano	Secundaria	EES N° 58 (CEP N° 58).	Machagai
200	220222500	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Prof. Humberto D. Fortín.	Makalle
201	220226600	Urbano	Formación Profesional	PE EFP – Makalle.	Makalle
202	220109600	Urbano	Secundaria	EES N° 81 Juana A. de Padilla (CEP N° 81).	Makalle
203	220152200	Urbano	Formación Profesional	EFP N° 34 (Ex-Monotecnica 3).	Margarita Belén
204	220197800	Urbano	Primaria	EEP N° 1053 Maestro Mario Gregorio Juárez.	Margarita Belén
205	220213000	Urbano	Secundaria	EES N° 153.	Margarita Belén
206	220143900	Urbano	Secundaria	EES N° 77 Gral. Manuel N. Savio (CEP N° 77).	Margarita Belén
207	220213200	Urbano	Secundaria	EES N° 154.	Margarita Belén
208	220015401	Rural	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Dr. Rene G. Favalaro (UES).	Miraflores

209	220150800	Rural	Jardín	Jardín de Infantes N° 142 José Rafael Hernández.	Miraflores
210	220022100	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 868.	Miraflores
211	220158500	Rural	Primaria	EEP N° 1017 Tonolec Onolec.	Miraflores
212	220183800	Rural	Primaria	EEP N° 1034 Padrinos de Escuelas Rurales.	Miraflores
213	220022502	Urbano	Primaria	EEP N° 366.	Miraflores
214	220228300	Rural	Secundaria	EES N° 186 Unión Comunidades Rurales.	Miraflores
215	220228301	Rural	Secundaria	EES N° 186 - Unión Comunidades Rurales.	Miraflores
216	220214700	Rural	Secundaria	EES N° 169.	Miraflores
217	220214500	Rural	Secundaria	EES N° 167.	Miraflores
218	220210600	Rural	Secundaria	EES N° 133.	Miraflores
219	220214600	Rural	Secundaria	EES N° 168 Tonelec Onelec: Pedro Alegre.	Miraflores
220	220214601	Rural	Secundaria	EES N° 168 Tonelec Onelec: Pedro Alegre.	Miraflores
221	220214602	Rural	Secundaria	EES N° 168 Tonelec Onelec: Pedro Alegre.	Miraflores
222	220214603	Rural	Secundaria	EES N° 168 Tonelec Onelec: Pedro Alegre.	Miraflores
223	220022400	Rural	Secundaria	EES N° 90 (CEP N° 90).	Miraflores
224	220210601	Rural	Secundaria	EES N° 133.	Miraflores
225	220262600	Rural	Secundaria	EEP N° 1089.	Miraflores
226	220238800	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Cacique Francisco Supaz.	Nueva Pompeya
227	220024400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 116.	Nueva Pompeya
228	220217200	Urbano	Primaria	EEE N° 34.	Nueva Pompeya
229	220161200	Rural	Primaria	EEP N° 1020.	Nueva Pompeya
230	220243300	Urbano	Primaria	EEP N° 1082 Soldado de Malvinas Claudio Kolbenhuyer.	Nueva Pompeya
231	220111602	Rural	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Prof. Eduardo A. Fracchia.	Pampa Almirón
232	220053600	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Pampa del Indio.	Pampa del Indio
233	220216500	Rural	Ed. Superior	Centro de Estudios Superior Bilingue Intercultural.	Pampa del Indio

234	220125700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 8 Alfredo Bufano.	Pampa del Indio
235	220053000	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 857 Cacique Paykin.	Pampa del Indio
236	220125600	Rural	Primaria	EEP N° 94 Carlos Pellegrini.	Pampa del Indio
237	220120700	Rural	Primaria	EEP N° 535 Cacique Taigoye.	Pampa del Indio
238	220123200	Rural	Primaria	EEP N° 939 Francisco Cáceres.	Pampa del Indio
239	220053300	Urbano	Primaria	EEP N° 968 Carmen Sixta Méndez de Alemani.	Pampa del Indio
240	220057200	Rural	Primaria	EEP N° 734 Ejército de Los Andes.	Pampa del Indio
241	220122800	Urbano	Primaria	EEP N° 537 Granaderos A. Caballo Gral. San Martín.	Pampa del Indio
242	220198700	Urbano	Primaria	EEE N° 28.	Pampa del Indio
243	220125500	Rural	Primaria	EEP N° 552 Rubén Saravia.	Pampa del Indio
244	220272700	Rural	Secundaria	PE EFA Bilingüe Intercultural - Siembra Continua.	Pampa del Indio
245	220214000	Urbano	Secundaria	EES N° 162	Pampa del Indio
246	220057600	Urbano	Secundaria	EES N° 78 - Cnel. Enrique B. Rostagno (CEP N° 78).	Pampa del Indio
247	220213600	Urbano	Secundaria	EES N° 158.	Pampa del Indio
248	220213700	Urbano	Secundaria	EES N° 159.	Pampa del Indio
249	220057604	Urbano	Secundaria	EES N° 78 - Coronel E. B. Rostagno (CEP N° 78).	Pampa del Indio
250	220115700	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Pampa del Infierno.	Pampa del Infierno
251	220042100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 20.	Pampa del Infierno
252	220042300	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 703 Araldo Atilio Sánchez.	Pampa del Infierno
253	220010500	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 256.	Pampa del Infierno
254	220115900	Urbano	Primaria	EEP N° 657 Dr. Thomas Manuel de Anchorena.	Pampa del Infierno
255	220116000	Urbano	Primaria	EEP N° 111 Juan B. Teran.	Pampa del Infierno
256	220181600	Urbano	Primaria	EEP N° 1029 Félix Omar Ane.	Pampa del Infierno
257	220042200	Urbano	Secundaria	ESJA N° 2 Celia Zunilda Escobar (Ex Bla 2).	Pampa del Infierno

258	220212000	Urbano	Secundaria	EES N° 142 Cristina Salvatierra.	Pampa del Infierno
259	220259700	Urbano	Secundaria	EEP N° 1086.	Pampa del Infierno
260	220151600	Urbano	Secundaria	EES N° 63 - Soldado Juan Pablo Cabral (CEP N° 63).	Pampa del Infierno
261	220177100	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Popular Pública N° 23 José Manuel Estrada.	Presidencia de la Plaza
262	220254000	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Presidencia de la Plaza.	Presidencia de la Plaza
263	220071200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 2 Gabriela Mistral.	Presidencia de la Plaza
264	220071000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 64 Juana Paula Manso.	Presidencia de la Plaza
265	220134100	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 178 Juan Pio Aguirre.	Presidencia de la Plaza
266	220070500	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 635 Felipe Fernández.	Presidencia de la Plaza
267	220265600	Urbano	Primaria	Jardín de Infantes N° 234.	Presidencia de la Plaza
268	220268500	Urbano	Primaria	Jardín de Infantes N° 240.	Presidencia de la Plaza
269	220134401	Urbano	Secundaria	EES N° 176 - Lib. Gral. José de San Martín (CEP N° 73).	Presidencia de la Plaza
270	220248600	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Presidencia Roca.	Presidencia Roca
271	220161800	Urbano	Primaria	EEP N° 1024 Rolando Oscar Veloso.	Presidencia Roca
272	220089901	Urbano	Ed. Superior	Escuela Superior de Salud Pública (UES).	Presidencia Roque Sáenz Peña
273	220182000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 155.	Presidencia Roque Sáenz Peña
274	220108000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 68 Arnaldo Pons.	Presidencia Roque Sáenz Peña
275	220038900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 100 Profesora Jessica Maira Luciani.	Presidencia Roque Sáenz Peña
276	220028700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 40 Dominguito.	Presidencia Roque Sáenz Peña
277	220072500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 75 Elizabeth S. de Fernández.	Presidencia Roque Sáenz Peña

278	220114600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 37 Dr. Ricardo Gutiérrez.	Presidencia Roque Sáenz Peña
279	220113900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 61 José Manuel Estrada.	Presidencia Roque Sáenz Peña
280	220212102	Rural	Secundaria	EES N° 143 Jorge Francisco Isidoro Luis Borges - Anexo Bla.	Presidencia Roque Sáenz Peña
281	220037501	Rural	Secundaria	EEP N° 233 Prof. Adán R. Barrios.	Presidencia Roque Sáenz Peña
282	220151800	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 615.	Puerto Bermejo Nuevo
283	220090900	Rural Disperso	Secundaria	EES N° 79 Ing. Francisco Host (CEP N° 79).	Puerto Bermejo Nuevo
284	220002400	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 512 Vialidad Provincial del Chaco.	Puerto Eva Perón
285	220188700	Rural Aglomerado	Secundaria	EES N° 98 Puerto Velaz (CEP N° 98).	Puerto Eva Perón
286	220251600	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Puerto Tirol.	Puerto Tirol
287	220098200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 51 España.	Puerto Tirol
288	220202800	Urbano	Secundaria	EES N° 115 (CEP N° 115).	Puerto Tirol
289	220007900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 54 Gaspar de Nicola.	Puerto Vilelas
290	220218300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 195 Dionisia del Pilar Alegre.	Puerto Vilelas
291	220008000	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 417 25 de Mayo de 1810.	Puerto Vilelas
292	220008001	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 417 25 de Mayo de 1810.	Puerto Vilelas
293	220212700	Rural	Secundaria	EES N° 149.	Puerto Vilelas
294	220212701	Rural	Secundaria	EES N° 149.	Puerto Vilelas
295	220150900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 143 Prof. Alicia Mabel Villacorta.	Quitilipi
296	220141600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 4 Domingo Savio.	Quitilipi
297	220017102	Rural	Primaria	EEP N° 200 Agustín Andriani.	Quitilipi
298	220102500	Rural Aglomerado	Primaria	EEP N° 435.	Quitilipi
299	220017000	Rural	Primaria	EEP N° 875 Maestro José Ulrich.	Quitilipi

300	220018002	Rural	Secundaria	EEP N° 545 Padre Martín Dobrizhoffer.	Quitilipi
301	220018003	Rural	Secundaria	EEP N° 545 Padre Martín Dobrizhoffer	Quitilipi
302	220101800	Urbano	Secundaria	EES N° 70 Juan José G. Pisarello (CEP N° 70).	Quitilipi
303	220141401	Urbano	Secundaria	EES N° 64 (CEP N° 64).	Quitilipi
304	220018403	Urbano	Secundaria	EES N° 57 Sgto. Juan B. Cabral (CEP N° 57)	Quitilipi
305	220248000	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Aeronáutica – Jorge A. Newbery	Resistencia
306	220153200	Urbano	Formación Profesional	EFP N° 4 Reverendo Victoriano Rodrigo.	Resistencia
307	220149101	Urbano	Formación Profesional	EETA N° 32 - Escuela de Educación Técnica Aeronáutica - Formación Profesional.	Resistencia
308	220090100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 29 Justa Josefa Gómez de Belfiore.	Resistencia
309	220132800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 1 - Merceditas de San Martín.	Resistencia
310	220000100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 84 Alas de Libertad.	Resistencia
311	220006100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 50 Hermana María A. Baraggioli.	Resistencia
312	220014800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 23 Profesora Marina M. Ravioli.	Resistencia
313	220009200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 5 Rosario Vera Peñaloza.	Resistencia
314	220062000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 28 Ana Isabel Righi de Varela.	Resistencia
315	220014900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 12 María Montessori.	Resistencia
316	220150200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 136 Mempo Giardinelli.	Resistencia
317	220130500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 31 Jorge Alejandro Newbery.	Resistencia
318	220088500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 19 Doctor Juan José O' Connor.	Resistencia
319	220014700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 49 Federico Froebel.	Resistencia
320	220008400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 60 Luisa V. Valloud de Torregrasa.	Resistencia

321	220130700	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 32 Héroes de Malvinas.	Resistencia
322	220101100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 33 Niño de Yapeyu.	Resistencia
323	220008900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 83 Doña Paula Albarracin.	Resistencia
324	220000300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 45 Maestra Sara Marino.	Resistencia
325	220014300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 65 Maestra Soraida Aucar.	Resistencia
326	220101200	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 48.	Resistencia
327	220005000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 21 Almafuerte.	Resistencia
328	220157300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 147.	Resistencia
329	220066800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 58 Josefina E. M. de Renard.	Resistencia
330	220202600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 177.	Resistencia
331	220146500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 123 Arq. Carlos E. Alabe.	Resistencia
332	220006800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 46 Baldomero Fernández Moreno	Resistencia
333	220061500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 67 Alejandro Carbo.	Resistencia
334	220149500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 129 Maestra María O. Díaz de Feldman.	Resistencia
335	220066600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 57 Libertad E Independencia.	Resistencia
336	220150100	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 135 Anselmo Zoilo Duca.	Resistencia
337	220149600	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 130 Berta E. Bocco de Varisco.	Resistencia
338	220095400	Urbano	Primaria	EEP N° 5 Ruy Díaz de Guzmán.	Resistencia
339	220130000	Urbano	Primaria	EEP N° 833 Gerónimo Matorras.	Resistencia
340	220063004	Urbano	Primaria	EPA N° 40 (Alcaidia V).	Resistencia
341	220225900	Urbano	Primaria	EEE N° 40 (Ex-CAANEM).	Resistencia
342	220178900	Urbano	Primaria	EEP N° 1047.	Resistencia
343	220178501	Urbano	Secundaria	EES N° 68 (CEP N° 68) Anexo Bla.	Resistencia
344	220214100	Urbano	Secundaria	EES N° 163 Gobernador Florencio Tenev.	Resistencia
345	220099201	Rural	Secundaria	EES N° 30 Etanislao S. Zeballos (CEP N° 30).	Samuhú
346	220162500	Urbano	Biblioteca	Biblioteca Pública Popular N° 46 Cervantes.	San Bernardo

347	220239000	Urbano	Secundaria	PE ESJA - San Bernardo.	San Bernardo
348	220068401	Urbano	Secundaria	EES N° 46 San Bernardo (CEP N° 46).	San Bernardo
349	220260100	Urbano	Secundaria	EEP N° 1087.	San Bernardo
350	220029403	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Miguel Neme (UES).	taco pozo
351	220061600	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Taco Pozo.	Taco Pozo
352	220128800	Urbano	Primaria	EEP N° 348 José Hernández.	Taco Pozo
353	220128900	Urbano	Primaria	EEP N° 828 Gobernador Alejandro Gancedo.	Taco Pozo
354	220129000	Urbano	Primaria	EEP N° 928 Profesor Samuel Oscar A. Orellana.	Taco Pozo
355	220128700	Urbano	Secundaria	EES N° 21 - Gob. José C. Castells (CEP N° 21).	Taco Pozo
356	220210700	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Técnica.	Tres Isletas
357	220065300	Urbano	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior José Manuel Estrada.	Tres Isletas
358	220087900	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 93 Don Carlos Palacios.	Tres Isletas
359	220088400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 38 Carolina Agazz.i	Tres Isletas
360	220066300	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 601.	Tres Isletas
361	220065000	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 411 Soldados Malvinenses 1982.	Tres Isletas
362	220132200	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 477 Martín Miguel Juan de la Mata Güemes.	Tres Isletas
363	220131900	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 263.	Tres Isletas
364	220146800	Urbano	Primaria	EEP N° 571.	Tres Isletas
365	220088100	Urbano	Primaria	EEP N° 548 Pedro Medrano.	Tres Isletas
366	220177700	Urbano	Primaria	EEP N° 1011 Madre María Alcira García Reynoso.	Tres Isletas
367	220064402	Rural Disperso	Secundaria	EEP N° 829 Sixto Sena.	Tres Isletas
368	220064001	Rural	Secundaria	EEP N° 599.	Tres Isletas
369	220197900	Urbano	Secundaria	EES N° 108 Dr. Danilo L. Baroni (CEP N° 108).	Tres Isletas
370	220190900	Urbano	Secundaria	EES N° 105 (CEP N° 105).	Tres Isletas

371	220190903	Urbano	Secundaria	EES N° 105 (CEP N° 105).	Tres Isletas
372	220210502	Urbano	Secundaria	EES N° 132.	Tres Isletas
373	220190901	Urbano	Secundaria	EES N° 105 (CEP N° 105).	Tres Isletas
374	220190904	Urbano	Secundaria	EES N° 105 (CEP N° 105).	Tres Isletas
375	220215400	Urbano	Formación Profesional	EFP N° 43 – Cora.	Villa Ángela
376	220043400	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 15 Fryda S. de Mantovani.	Villa Ángela
377	220043300	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 88 General José de San Martín.	Villa Ángela
378	220043500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 73 Ida Reboli.	Villa Ángela
379	220150600	Rural	Jardín	Jardín de Infantes N° 140 Prof. Susana B. F. de Demonte.	Villa Ángela
380	220150500	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 139 Sara Z. de Bendersky.	Villa Ángela
381	220161000	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 151 Héroes de Malvinas.	Villa Ángela
382	220138200	Urbano	Primaria	EEP N° 389 Doctor Eduardo R. Battioni.	Villa Ángela
383	220082800	Urbano	Primaria	EEE N° 8 Claudio Zapico.	Villa Ángela
384	220043208	Rural	Secundaria	EPA N° 48 Granadero Oscar Adolfo Drasich.	Villa Ángela
385	220103400	Urbano	Secundaria	EET N° 25.	Villa Ángela
386	220033800	Urbano	Jardín	Jardín de Infantes N° 80 Magdalena Güemes de Tejada.	Villa Berthet
387	220015403	Rural	Ed. Superior	Instituto de Educación Superior Dr. Rene G. Favalaro (UES).	Villa Río Bermejito
388	220020400	Rural	Jardín	Jardín de Infantes N° 71 Alumno Javier César Cabral.	Villa Río Bermejito
389	220105001	Rural	Primaria	EEP N° 960 Rodolfo Ricardo Valek.	Villa Río Bermejito
390	220183900	Rural	Primaria	EEP N° 1035.	Villa Río Bermejito
391	220020300	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 713 Segundo Romero.	Villa Río Bermejito
392	220020301	Rural Disperso	Primaria	EEP N° 713 Segundo Romero.	Villa Río Bermejito
393	220126700	Rural	Primaria	EEP N° 855 Cacique Gral. Toba Colompotop.	Villa Río Bermejito
394	220059000	Rural	Primaria	EEP N° 982.	Villa Río Bermejito

395	220186400	Rural	Primaria	EEP N° 1048.	Villa Río Bermejito
396	220184200	Rural	Primaria	EEP N° 1038.	Villa Río Bermejito
397	220103701	Rural	Secundaria	EES N° 181 General E. Mosconi (CEP N° 87).	Villa Río Bermejito
398	220020700	Rural	Secundaria	Centro Educativo Rural El Colchón CEREC.	Villa Río Bermejito
399	220103700	Rural	Secundaria	EES N° 181 General E. Mosconi (Cep N° 87).	Villa Río Bermejito
400	220020701	Rural	Secundaria	Centro Educativo Rural El Colchón CEREC.	Villa Río Bermejito

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: APORTE EXTRAORDINARIO A COOPERADORAS ESCOLARES

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-69274-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación, establece que: "La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución";

Que el Artículo 1 de la Ley Nacional N° 26.759, de las Cooperadoras Escolares, dispone que "...la participación de las familias y de la comunidad educativa en las instituciones escolares en general y, en particular, a través de las cooperadoras escolares, como ámbito de participación de las familias en el proyecto educativo institucional, a fin de colaborar en el proceso educativo...";

Que asimismo, la Ley N° 1239-E establece el funcionamiento de las Cooperadoras Escolares, y en su Artículo 7° define sus funciones y propósitos: inciso a) "Estrechar vínculos de unión entre hogar y establecimiento educativo", inciso b) "Facilitar por todos los medios la obra del establecimiento educativo, procurando hacer más efectiva y vasta su proyección al medio social, colaborando en todas aquellas actividades peri escolares", inciso c) "Expresar las aspiraciones de la comunidad, gestionando en coordinación con las instancias superiores de los establecimientos y ante las autoridades pertinentes y demás instituciones, la obtención del máximo bienestar de los estudiantes destinado a mejorar las condiciones de aprendizaje", inciso d) "Colaborar con los servicios asistenciales de alimentación para los alumnos

necesitados", inciso e) "Procurar que el establecimiento educativo esté lo mejor dotado posible en lo referente a bienes que puedan contribuir a una mayor eficacia en la tarea educativa ...";

Que la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, puntualiza que el Estado provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación pública integral, intercultural, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Provincia, garantizando la igualdad, gratuidad, laicidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las familias, de las organizaciones sociales y de pueblos indígenas;

Que las Cooperadoras Escolares se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Inclusión Educativa perteneciente a la Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que actualmente, se encuentran inscriptos/as en el Registro de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, novecientas diez (910) Cooperadoras Escolares;

Que según lo informado por la Dirección de Inclusión Educativa, se cuenta con quinientas seis (506) Cooperadoras Escolares con comisiones directivas renovadas, actualizadas y en funcionamiento al día de la fecha, en los establecimientos educativos de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que se propone brindar un espacio de ampliación educativa en el marco de propuestas de trabajo extra áulicas, para garantizar el derecho social a la educación de las y los estudiantes;

Que por lo expuesto, es menester realizar un aporte extraordinario a las Cooperadoras Escolares por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), para fortalecer la participación de las familias dentro de las comunidades educativas y con ello, aportar al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que las Cooperadoras Escolares, son las únicas entidades autorizadas en recibir aportes económicos voluntarios en las instituciones de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 1239-E, y que a su vez es realizado a nombre del directivo escolar, para ser utilizado y posteriormente rendido por parte de los/as integrantes de la Comisión Directiva de las Cooperadoras Escolares de las Instituciones;

Que a efectos del cumplimiento del mencionado aporte extraordinario, se establecerán los dispositivos pertinentes, celebrándose de ser necesario, convenios de colaboración con el Nuevo Banco del Chaco SA, para la efectiva ejecución del presente a través del otorgamiento de tarjetas de crédito recargables;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el conocimiento de los titulares de los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinase el otorgamiento de un Aporte Extraordinario a Cooperadoras Escolares de la Provincia, por la suma única de pesos cincuenta (\$50.000).

Artículo 2°: Apruébase el listado de Cooperadoras Escolares de la Provincia, las cuales se encuentran detalladas en Planilla Anexa en el presente Decreto, para la generación del aporte extraordinario único, a nombre de los Directivos de cada una de las Instituciones Educativas explicitadas.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Nuevo Banco del Chaco SA, definirán los mecanismos de rendición pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa:

N°	Regi- onal	CUE	Institución Educativa	Locali- dad	Nombre Titular	Resolu- ción
1	1	22016 12007	E.E.P. N° 1020	NUEVA POMPEYA	Marlene Mabel Nancy Elizabeth	En Trámite
2	1	22024 83007	P.E. - C.E.F. - MISIÓN NUEVA POMPEYA	NUEVA POMPEYA	Diego Sebastián Hidalgo	En Trámite
3	1	22022 1110 0	E.E.S. N° 137	NUEVA POMPEYA	GUSTAVO RAMÓN HIDALGO	En Trámite
4	2	22012 6700	E.E.P. N° 855 - CACIQUE GRAL. TOBA COLOMPOTOP	VILLA RIO BERMEJITO	Gauna, Ricardo César	En Trámite
5	2	22010 5021	E.E.P. N° 960 - RODOLFO RICARDO VALEK	VILLA RIO BERMEJITO	Beg Sergio Gaspar	En Trámite
6	2	22021 43007	E.E.S. N° 165 - SAN ROQUE	JUAN JOSE CASTELLI	Belcan Ricardo	En Trámite
7	2	22013 11007	E.E.P. N° 884 - JOSE CEFERINO ROMERO	JUAN JOSE CASTELLI	Frank, Ivoa	En Trámite
8	2	22011 5400	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - DR. RENE G. F. VALDORO	JUAN JOSE CASTELLI	RAMIREZ, RUBEN OSCAR	3529/22
9	2	22002 8000	E.E.P. N° 138 - NICOLAS ALBERTO FERNANDEZ	VILLA RIO BERMEJITO	LICHA, Isabel	3434/21
10	2	22002 0400	JARDIN DE INFANTES N° 71 - ALJAMNO JAVIER CESAR CABRAL	VILLA RIO BERMEJITO	NORMA ELSA NOVAK	4919/09
11	2	22002 0500	E.E.P. N° 446 - SEÑOR MAXIMIANO NIEVA	MIRAFLORES	NICOLAS ACOSTA	3616/22
12	2	22002 1000	E.E.P. N° 768	JUAN JOSE CASTELLI	RAMIREZ, Hugo Orlando	1933/22
13	2	22002 2100	E.E.P. N° 868	MIRAFLORES	F RIAS Margarita Vanesa	En Trámite
14	2	22002 2400	E.E.S. N° 90 - COMUNIDAD DE MIRAFLORES (CEP 90)	MIRAFLORES	Againe-Marisa Elizabeth	2412/05
15	2	22002 2500	E.E.P. N° 366	MIRAFLORES	Diego Armando Fernandez	En Trámite
16	2	22003 4300	E.E.P. N° 753 - EJERCITO ARGENTINO	JUAN JOSE CASTELLI	Schmidt Aldo Alberto	En Trámite
17	2	22003 5000	E.E.P. N° 519 - CELSO PAEZ	MIRAFLORES	DIMOFF, JULIA NEU	En Trámite
18	2	22003 5800	E.E.P. N° 725 - PUENTE NOGUEIRA	JUAN JOSE CASTELLI	Cabral, Juan Angel	En Trámite
19	2	22003 5900	E.E.P. N° 774 - LA GERONIMA	JUAN JOSE CASTELLI	Maria Elvira Rothlisser	En Trámite
20	2	22005 9000	E.E.P. N° 962	VILLA RIO BERMEJITO	Catalino Esteban Ariach	3063/22
21	2	22007 6200	E.E.P. N° 232 - COLONIA EL 44	JUAN JOSE CASTELLI	Graciela Maria KRASOWSKI	En Trámite
22	2	22010 1400	E.E.S. N° 184 - GRAL.M. MIGUEL DE GUEMES (CEP N° 71) (ENS N° 4)	JUAN JOSE CASTELLI	Norma Beatriz Paredes	2235/07
23	2	22010 3700	E.E.S. N° 181 - GENERAL E. MOSCONI (CEP 87)	VILLA RIO BERMEJITO	GARCIA MARINA SOLEDAD	4079/09
24	2	22010 3800	JARDIN DE INFANTES N° 86 PABLO NERUDA	JUAN JOSE CASTELLI	BECK, VILMA RAQUEL	3625/07
25	2	22010 4300	E.E.P. N° 976	VILLA RIO BERMEJITO	Coronel Rubén Castillo	4070/09
26	2	22010 4500	E.E.P. N° 880 - SAGRADO CORAZON DE JESUS	MIRAFLORES	RETAMOSO, Mtra Norma	3712/19
27	2	22010 4700	E.E.P. N° 553 - REPUBLICA DE VENEZUELA	VILLA RIO BERMEJITO	Nelida Elvira METZ	En Trámite
28	2	2201 1100 0	E.E.P. N° 474 - LIBERTADOR SAN MARTIN	JUAN JOSE CASTELLI	TANA ANABEL RODRIGUEZ	663/21
29	2	22012 6500	E.E.P. N° 749	MIRAFLORES	Adriana Mariela Ditzel	En Trámite
30	2	22012 6800	E.E.P. N° 650 - MIGUEL ANTONIO NIEVAS	MIRAFLORES	ROSANA YANINA ULRICH	4646/14
31	2	22013 1200	E.E.P. N° 802	JUAN JOSE CASTELLI	NAVARRETE, Celia	En Trámite
32	2	22013 1300	E.E.P. N° 255 - FELIPE BOERO	JUAN JOSE CASTELLI	Ponce, Fabiana A.	8090/18
33	2	22013 7300	E.E.P. N° 354 - ELSA SANTA CRUZ	JUAN JOSE CASTELLI	Edgardo Rubén ALEGRE	En Trámite
34	2	22013 7200	E.E.P. N° 429	JUAN JOSE CASTELLI	Miriam Beatriz Klein	863/21
35	2	22014 8000	E.E.S. N° 43 (CEP N° 36)	JUAN JOSE CASTELLI	Filvia Wilhelma Groh	865/21
36	2	22014 9800	JARDIN DE INFANTES N° 132 - JUAN BANEZ	JUAN JOSE CASTELLI	MARIELA EUSABET BAEZ	4825/10
37	2	22015 0800	JARDIN DE INFANTES N° 142 - JOSE RAFAEL HERNANDEZ	MIRAFLORES	Silvia Marina NICKSCH	4885/17
38	2	22015 3300	E.F.P. N° 17 - RSP. DE ALEMANIA	JUAN JOSE CASTELLI	Mtra Cutiler	3837/06
39	2	22015 7400	E.E.P. N° 1009 - MARIA NOEMI BEDONI	JUAN JOSE CASTELLI	HIPOLITA MENDEZ	4931/21
40	2	22015 8500	E.E.P. N° 1017 - TONOLEC ONDLEC	MIRAFLORES	Leonido Villanueva	En Trámite
41	2	22015 8800	JARDIN DE INFANTES N° 149 - GUSTAVO ROLDAN	JUAN JOSE CASTELLI	ALBORNOZ, Lidia Mercedes	375/22

4	2	22017 3802	CENTRO DE EDUCACION FISICA Nº 17	JUAN JOSE CASTELLI	Diego Leopoldo Suarez	En Trámite
4	2	22018	E.E.P. Nº 1034 - PADRINOS DE ESCUELAS RURALES	MIRAFLORES	CRAGNOLINI MELIDA ADRIANA	5/25/18
3		3805				
4	2	22018 4700	E.E.P. Nº 1043	JUAN JOSE CASTELLI	Recoñki Maria soledad	En Trámite
4	2	22018 6602	E.E.P. Nº 1048 - ENRIQUE ESTATUET	VILLA RIO BERMEJITO	MARGARITA GUTIERREZ	4015/06
4	2	22018 8550	JARDIN DE INFANTES Nº 161	JUAN JOSE CASTELLI	Marlene Fabiana	4837/17
4	2	22020 1200	JARDIN DE INFANTES Nº 171	JUAN JOSE CASTELLI	Andrea Carolina Queda	4826/10
4	2	22020 5405	E.S.JA Nº 11 (EX BLA 11)	JUAN JOSE CASTELLI	SILVANA SLAWIK	En Trámite
4	2	22020 9500	E.E.S. Nº 122 (CEP 122)	JUAN JOSE CASTELLI	Daniel Enrique ATANDA	En Trámite
5	2	22021 0500	E.E.S. Nº 132 - JORGE ROLANDO RADICH	JUAN JOSE CASTELLI	Mexa Vicentina Ramona	En Trámite
5	2	22021 0900	E.E.S. Nº 133 - MARIA DEL PILAR ROMERO	MIRAFLORES	Juan Correa	En Trámite
5	2	22021 4305	E.E.S. Nº 167 - 11 DE MARZO	MIRAFLORES	López Roberto Hernán	8085/18
5	2	22022 9802	E.E.S. Nº 187 - LUIS ALBERTO VARGAS	EL ESPINILLO	SANCHEZ SILVA ANDREA	5567/18
5	2	22026 7200	JARDIN DE INFANTES Nº 236	JUAN JOSE CASTELLI	Ocampo Victoria Esther	En Trámite
5	2	22026 7205	JARDIN DE INFANTES Nº 237	JUAN JOSE CASTELLI	MIRTA GRACIELA VALDIVIA	1897/22
5	2	22026 7300	JARDIN DE INFANTES Nº 238	JUAN JOSE CASTELLI	Ruskopp Graciela Rosalia	En Trámite
5	2	22027 5000	E.E.E. Nº 52	VILLA RIO BERMEJITO	Ramirez Silvia Magdalena	En Trámite
5	3	22022 4707	E.E.E. Nº 36 - JONATAN ALEJANDRO OLIVERA	CONCEPCION DEL BERMEJO	ELIDA VASCHKOR	En Trámite
5	3	22019 2305	E.E.S. Nº 106 - RAMON DE LA ROSA ARGUELLO (CEP 106)	AVIA TERAN	LAURIA ACUÑA	En Trámite
6	5	22012 3900	E.E.P. Nº 246 - EMILIO RAVIGNANI	PAMPA ALBIRON	Dina Edda Sanchez	4550/07
6	5	22012 4807	E.E.P. Nº 388 - CEFERINO JUAN INVERNIZZI	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	SONIA WATZLAWIK	En Trámite
6	5	22025 5305	E.E.T. Nº 25 - COLONIA GRAL. SAN MARTIN	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	Maria Lilian Bandri	2291/07
6	5	22012 4700	E.E.P. Nº 488 - MAESTRO RAMON A. LOPEZ	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	Maria Isabel Garcia	En Trámite
6	5	22025 4800	E.E.P. Nº 610	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	YASZCHEK FLORENCIA ALDANA	En Trámite
6	5	22025 6300	E.E.P. Nº 704 - COMPI	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	TORRES MARIA ELENA	En Trámite
6	5	22025 6305	E.E.A. Nº 8 (EX-CEP Y TTP Nº 41) (EX-EEET 8)	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	ROMAN GUSTAVO ALBERTO	6397/08
6	5	22026 9200	E.E.P. Nº 44 - HERMOSINA GARRO DE MARTI	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	Alicia Raquel TONZAR	5067/16
6	5	22010 6300	E.E.P. Nº 510 - PEDRO JOSE RLEALE	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	Ana Maria Fleita	8096/18
6	5	2201 1140 0	E.E.S. Nº 47 - MANUEL BELGRANO (CEP Nº 47)	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	CLAUDIA BARRIENTOS	En Trámite
7	5	22019 0202	U.E.G.P. Nº 141 (E.P. Nº 141) E.P. A FORTALEZA CAMPESINA	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	CANELLI ERNESTO LUIS	En Trámite
7	5	22021 1700	E.E.S. Nº 139	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	ESCOBAR ESTELA BEATRIZ	8080/18
7	5	22021 3800	E.E.S. Nº 160	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	Montaña Victor Dario	8033/18
7	5	22013 3800	E.E.P. Nº 271 - SRA. CELIA ERANA DE FARIAS	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	Parrisa V. ABRAHAM	5064/16
7	6	22000 2900	E.E.P. Nº 132 - PABLO REYNALDO GUITART	ISLA DEL CERRITO	Cabrera Griselda Edith	571/06
7	6	22000 3200	E.E.P. Nº 204 - LEON LADISLAO ZORRILLA	GENERAL VEDIA	Vilma Aide Faschiati	4916/09
7	6	22009 1800	E.E.P. Nº 514 - FRAY LUIS BELTRAN	LAS PALMAS	LIDIA DEL ROSARIO AYALA	573/06
7	6	22009 1800	JARDIN MATERNA Y DE INFANTES Nº 108 - ESTELA MARI VEIRA ALVIDES	ISLA DEL CERRITO	ramona stella maria orfo garcia	539/06
7	6	22009 2700	E.E.P. Nº 241 - REPUBLICA DE MEXICO	GENERAL VEDIA	MARIA YOLANDA PAETZ	En Trámite
7	6	22009 9900	E.E.P. Nº 811 - IGNACIO HAMILTON FOTHERINGHAM	LAS PALMAS	Zulema Monzon	6117/10
8	6	22000 2400	E.E.P. Nº 512 - VALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO	PUERTO EVA PERON	RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO	7352/12
8	6	22000 2901	E.E.P. Nº 157 - CORONEL EVARISTO RAMIREZ JUAREZ	LA LEONESA	ENCISO, LIDIA ANDREA	En Trámite
8	6	22000 2700	E.E.S. Nº 91 - MARTA SUSANA MELLUSSI (CEP Nº 91)	ISLA DEL CERRITO	Armando Sanchez	4879/19
8	6	22000 3300	JARDIN DE INFANTES Nº 113 - HEROES DE MALVINAS	GENERAL VEDIA	Claudia Adriana Rojas	4076/09
8	6	22000 3500	E.E.P. Nº 96 - JUAN PASCUAL PRINGLES	GENERAL VEDIA	MARTHA AIDE LOPEZ	En Trámite
8	6	22000 3800	E.E.S. Nº 178 - SAN J. DE CALASANZ (CEP 76)	GENERAL VEDIA	Maria Celeste López	3647/07

8 6	22000 4100	E.E.S. Nº 35 - COMUNIDAD LA LEONESA (CEP Nº 35)	LA LEONESA	Marta Andrea Gómez	En Trámite
8 7	22000 4200	E.E.P. Nº 465 - MANUEL MARIA CALDERON	LA LEONESA	Ramons Olga Bogdan	666/07
8 8	22001 4100	JARDIN DE INFANTES Nº 53 - MIRTA BEATRIZ BASCO	LAS PALMAS	Lascorinda Fabiana Analia	857/07
8 9	22003 1000	E.E.P. Nº 16 - CARLOS HARDY	LAS PALMAS	Silvia Adela Correa	548/06
9 0	22009 1100	E.E.S. Nº 13 - LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRIAL (CEP 13)	LAS PALMAS	Penther Maria Josef	En Trámite
9 1	22009 1200	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - PADRE DANTE DARIO CELLI	LAS PALMAS	Castellanos Norma Nema	2432/21
9 2	22009 1300	E.E.P. Nº 741 - JUAN JOSE PASO	LAS PALMAS	TRINIDAD SONIA ALEJANDRINA	6118/10
9 3	22009 1900	E.E.P. Nº 536 - GENERAL MANUEL BELGRANO	LA LEONESA	Sofia Isabel Dell' Osta	3436/06
9 4	22009 2000	E.E.P. Nº 98 - HEROES CHAQUEÑOS DE MALVINAS	LA LEONESA	Marta Alejandra	1960/07
9 5	22009 2200	E.E.P. Nº 20 - MARCOS SASTRE	GENERAL VEDIA	TONIANEZ CECILIA ANDREA	En Trámite
9 6	22009 2300	E.E.P. Nº 97 - JUAN HIPOLITO VIEYTES	LA LEONESA	Mirta Beatriz Villalba	En Trámite
9 7	22009 2500	E.E.P. Nº 353	LA LEONESA	Riley Rozana Delia	664/07
9 8	22009 2600	E.E.P. Nº 17 - JOSE B. ZUBALUI	LAS PALMAS	Paredes Andrea Gerardo	En Trámite
9 9	22009 2700	E.E.P. Nº 150	LA LEONESA	YESICA ANAH BERNALDO	En Trámite
1 0 0	22012 4300	E.E.P. Nº 92 - PROVINCIA DE MENDOZA	LA EDUWIGIS	Cospedes Mariana	En Trámite
1 0 1	22015 6700	JARDIN DE INFANTES Nº 141 - GLADIS BEATRIZ VILLALBA	PUERTO BERMEJO NUEVO	Mirta Isabel Sotelo	4176/21
1 0 2	22015 1800	E.E.P. Nº 615 - PUERTO BERMEJO	PUERTO BERMEJO NUEVO	MIRIAM ROSAIVA MARTINEZ	En Trámite
1 0 3	22021 6000	E.E.E. Nº 33	ISLA DEL CERRITO	GERARDO DANIEL JARA	En Trámite
1 0 4	22022 3900	E.E.S. Nº 163 - ZUNILDA JUBERT DE NAVARRO	LA LEONESA	MARISA GRACIELA SEGATTA	En Trámite
1 0 5	22023 7100	JARDIN DE INFANTES Nº 229 - DUENDES MAGICOS	PUERTO EVA PERON	ANDEREGGEN Vanina Grisel	En Trámite
1 0 6	22033 2900	JARDIN DE INFANTES Nº 98 - REMEDIOS DE E. DE SAN MARTIN	MAXALLE	Paola Leleca Gauna	538/06
1 0 7	22019 4200	JARDIN DE INFANTES Nº 168	LAGUNA BLANCA	Luque Ester Ramona	En Trámite
1 0 8	22033 3400	E.E.P. Nº 563 - GOBERNADOR FELIPE GALLARDO-	LA VERDE	Fernandez Mariasuliana	En Trámite
1 0 9	22011 0200	E.E.P. Nº 807 - PROVINCIA DE SALTA	LA ESCONDEDA	LOPEZ MARIA BEATRIZ	En Trámite
1 1 0	22004 6200	E.E.P. Nº 697 - CARLOS BELUSARIO ENRIQUIZ	COLONIA ELISA	Ivana Gabriela Riley	En Trámite
1 1 1	22010 9000	E.P.A Nº 42	MAXALLE	Claudia Raquel Panzani	En Trámite
1 1 2	22011 0500	E.E.P. Nº 67 - JOSE ANTONIO WILDE	LA VERDE	TELMA ANDREA MENDOZA	566/06
1 1 3	22019 8400	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - LAS GARCITAS	LAS GARCITAS	OMEGNA LADRA YUDIT	675/18
1 1 4	22023 2000	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - COLONIA ELISA	COLONIA ELISA	Norma Mirta Paredes	En Trámite
1 1 5	22020 9600	E.E.S. Nº 126 - RICARDO ADOLFO SULTE	SANTA SYLVINA	Gonzalo Javier Rojas	En Trámite
1 1 6	22025 3300	E.E.T. Nº 40 - FRANSITO RAUL BALDONADO	VILLA BERRIBET	Ricardo David CARROZZO	En Trámite
1 1 7	22010 3500	E.E.S. Nº 9 - MAESTRO SARMIENTO (CEP Nº 9)	VILLA ANGELA	Araoz Mirta	3302/13
1 1 8	22011 6900	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - PROF. WALTER SERVANDO FONTANARRIOSA	SANTA SYLVINA	VILMA ELENA BENNER	6048/18
1 1 9	22004 0200	E.E.P. Nº 997 - LORENZO VEGA	LA TIGRA	MERCEDES ZELAYA	6947/11
1 2 0	22011 6700	E.E.S. Nº 18 - EUGENIAR. DE ZLACHEVSKY (CEP Nº 18)	SANTA SYLVINA	Graciela Garcia	3303/13
1 2 1	22006 7800	E.E.P. Nº 318 - ARTURO ROTHLSBERGER	SAMURUJ	OKSINTUK ANA	En Trámite
1 2 2	22010 3400	E.E.T. Nº 25	VILLA ANGELA	HYRAN GULLERBAO	5772/13

1	9	22624	JARDIN DE INFANTES N° 217 - CARLOS GRUNESEN	VILLA ANGELA	MARON, marta	8118 98
2		52007				
3						
1	9	22609	E.E.P. N° 74 - PAUL WALTER HINCKELDEYN	SAMOHU	ROMANUK MONICA	237507
2		91007				
4						
1	9	22620	E.E.P. N° 195 - CANDIDO SOUS	VILLA ANGELA	Aguiñe Nélida Vilma	En Trámite
2		15007				
5						
1	9	22015	JARDIN DE INFANTES N° 139 - SAIZA Z. DE BENDERSKY	VILLA ANGELA	ROMONA LIZA ALEGRE	5066 96
2		05007				
6						
1	9	22004	JARDIN DE INFANTES N° 73 - IDA REBOLI	VILLA ANGELA	LUCA ERICA SANABRIA	5881 98
2		33007				
7						
1	9	22811	E.E.P. N° 79 - SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL	VILLA BERTHET	LIZ GIMENEZ CALERA	8361 70
2		07007				
8						
1	9	22018	E.E.S. N° 101 - ANA MARIA JANDOVICH (CEP N° 101)	CHORRITOS	ANALIA NOELIA CONFRADI	En Trámite
2		91007				
9						
1	9	22018	E.E.S. N° 101 - ANA MARIA JANDOVICH (CEP N° 101)	CHORRITOS	ANALIA NOELIA CONFRADI	En Trámite
3		91017				
0						
1	1	22010	E.F.A. N° 1 - FUERTE ESPERANZA	FUERTE ESPERANZA	Manuel Fabio MAZA	8890 11
3	SUB	55007				
1	A					
1	1	22025	E.P.G.S. N° 7	FUERTE ESPERANZA	Solazerra Diego	En Trámite
3	SUB	24007				
1	A					
1	1	22002	E.E.P. N° 924	EL SAUZALITO	SANTA MARGARITA ACOSTA	4514 07
3	SUB	50007				
3	B					
1	1	22010	E.E.P. N° 989	EL SAUZALITO	ALBORNOZ CYNTHIA ALEJANDRA	En Trámite
3	SUB	63007				
4	B					
1	1	22018	E.E.P. N° 1002 - JUAN LOPEZ	EL SAUZALITO	Lidia Estelma Sánchez	En Trámite
3	SUB	22007				
5	B					
1	10	22000	JARDIN DE INFANTES N° 60 - LUISA Y VALLOUO DE TORREGROSA	RESISTENCIA	Combar, Patricia Cecilia	543 06
3	A	84007				
6						
1	10	22008	JARDIN DE INFANTES N° 10 - DOCTOR JUAN JOSE O'CONNOR	RESISTENCIA	CLAUDIA GABRIELA TORI SPRINGER	7302 12
3	A	89007				
7						
1	10	22009	E.E.P. N° 108 - INES MANUELA GARCIA DE MARQUEZ	RESISTENCIA	NIWCZUN OLGA	4073 09
3	A	64007				
8						
1	10	22000	E.E.P. N° 50 - MARICIANO LUIS OJEDA	RESISTENCIA	Pysozze Maria Alejandra	3830 07
3	A	02007				
9						
1	10	22014	E.E.S. N° 67 - GRAL DON MANUEL OBLIGADO (CEP N° 67)	RESISTENCIA	GRANADA ALBA PILAR	3878 05
4	A	23007				
0						
1	10	22021	JARDIN DE INFANTES N° 196 - GRACIELA BEATRIZ CABAL	RESISTENCIA	CLAUDIA ROSANA ACEVEDO	7362 12
4	A	84007				
1	10	22009	E.E.S. N° 29 - ESTHER MACHIGOTE DE DIAZ (CEP N° 29)	RESISTENCIA	Silvia Klotzok	En Trámite
4	A	38007				
2						
1	10	22019	BIBLIOTECA ESCOLAR N° 302 OBOLJA N PINTOS	RESISTENCIA	Sosa Isabel	En Trámite
4	A	63007				
3						
1	10	22009	E.E.P. N° 804 - LIDIA M.E DE ESPINOSA	RESISTENCIA	Alejandra De La Cruz Sosa	3863 05
4	A	02007				
4						
1	10	22026	P.E. INICIAL - DULCES SONRISAS	RESISTENCIA	Amanda Rosa Cámara Crampo	4370 21
4	A	97007				
5						
1	10	22009	E.E.P. N° 890 - HERMANAS DE LA CARIDAD DE QUEBEC	RESISTENCIA	ACOSTA, FRUCTUOSA NOEMI	6044 08
4	A	73007				
8						
1	10	22000	JARDIN DE INFANTES N° 94 - ALAS DE LIBERTAD	RESISTENCIA	Laura Griselda Romero	542 06
4	A	01007				
7						
1	10	22020	JARDIN DE INFANTES N° 180 - VILLA DON ANDRES	RESISTENCIA	SILVIA OVIEDO	5072 16
4	A	57007				
8						
1	10	22000	JARDIN DE INFANTES N° 40 - MAESTRA SARA MARINO	RESISTENCIA	Marta Contreras	183 7 08
4	A	93007				
9						
1	10	22000	E.E.P. N° 188 - GENERAL ENRIQUE MDSOONI	RESISTENCIA	CARDOZO ANALIA GABRIELA	3849 05
5	A	18007			CATALINA	
1	10	22000	JARDIN DE INFANTES N° 13 - MARQUITA S DE THOMPSON	RESISTENCIA	GRACIELA PANIAGUA	3868 05
3	A	19007				
5						
1	10	22000	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - SAN FERNANDO REY	RESISTENCIA	Silvia Alejandra Ortolano	4349 08
5	A	23007				
2						
1	10	22000	E.E.P. N° 41 - MAESTRO RICARDO ALVANCOWICH	RESISTENCIA	Marilina Elisabeth Crampo	3853 05
5	A	90007				
3						
1	10	22001	I.S.P.E.A. DANZAS - MARIA A. PELLEGRINI	RESISTENCIA	SILGUBRO CECILIA ELBA	382 07
5	A	44007				
4						
1	10	22001	JARDIN DE INFANTES N° 12 - MARIA MONTESSORI	RESISTENCIA	LUDIANA LUCIA LEDESMA	386 7 05
5	A	49007				

1 5 6	10 A	22004 2000	JARDIN DE INFANTES N° 28 - ANA ISABEL RIGHI DE VARELA	RESISTENCIA	Rodríguez, Susana Ester	1706/05
1 5 7	10 A	22008 8600	E.E.P. N° 33 - INDEPENDENCIA	RESISTENCIA	CYBULKA MIRIAN GLADIS	3223/05
1 5 8	10 A	22008 9800	E.E.P. N° 315 - ERNESTO DUMVIER	RESISTENCIA	gomez gloria antonia	En Trámite
1 5 9	10 A	22009 0100	JARDIN DE INFANTES N° 29 - JUSTA JOSEFA GOMEZ DE BELTRORE	RESISTENCIA	Gisela Noemí Aguilar	3873/05
1 6 0	10 A	22009 0400	E.E.P. N° 944 - 1° GOB. CONST. DEL CHACO FELIPE GALLARDO	RESISTENCIA	SALTO ILEANA PABLA CALETA	292/06
1 6 1	10 A	22009 0600	E.E.P. N° 675 - DR. JUAN JOSE CASTELLI	RESISTENCIA	FERNANDEZ Flomona Dolores	3335/07
1 6 2	10 A	22009 3900	E.E.P. N° 596 - FRANCISCO N DE LAPRIDA	RESISTENCIA	Vilalba, Delfa Teresita	2599/06
1 6 3	10 A	22009 6300	E.E.P. N° 319 - JUAN MANUEL ROSSI	RESISTENCIA	Coronel Lidia Lilian	3831/07
1 6 4	10 A	22009 6900	E.E.S. N° 25 - CACICA MERCEDES DOMINGA (CEP 25)	RESISTENCIA	Carolina Adrie Schrabegger	818/08
1 6 5	10 A	22009 7100	E.E.E. N° 1 - DOCTOR LUIS A GONZALEZ	RESISTENCIA	Marceina Morales	8113/18
1 6 6	10 A	22009 7700	E.E.P. N° 196 - GASPAR LUCILO BENAVENTO	RESISTENCIA	Blaa Lilian Gómez	6944/11
1 6 7	10 A	22010 0500	E.E.P. N° 706 - ESTANISLAO LOPEZ	RESISTENCIA	SUSANA ELBA NARDELU	663/07
1 6 8	10 A	22012 6900	E.E.Y. N° 21 - GRIAL MANUEL BELGRANO	RESISTENCIA	LOPEZ, DANTE OSCAR	2778/06
1 6 9	10 A	22012 9300	E.E.P. N° 831 - FUERZA AEREA ARGENTINA	RESISTENCIA	Chamorro Ramona Mercedes	6656/18
1 7 0	10 A	22012 9400	E.E.P. N° 13 - MNSTRHO BENJAMIN VICTORICA	RESISTENCIA	Claudia Montenegro	3336/07
1 7 1	10 A	22014 4500	E.E.P. N° 420 - YEBRAIL MATTA	RESISTENCIA	CHAVEZ, SANTA MARIEL	1833/06
1 7 2	10 A	22014 8600	E.E.S. N° 88 - LIB. GRIAL SIMON BOLIVAR (ENS N° 88)	RESISTENCIA	Rubén Gerardo Buzaso	En Trámite
1 7 3	10 A	22014 9900	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES N° 133	RESISTENCIA	PATRICIA JULIANA MONZON	3975/07
1 7 4	10 A	22024 2400	JARDIN DE INFANTES N° 211	RESISTENCIA	NATALIA MARINA MTORE	4351/16
1 7 5	10 B	22000 5200	E.E.P. N° 698 - MARTIN MIGUEL DE GUEMES	RESISTENCIA	Bobadilla, Gabriela Dolores	3944/05
1 7 6	10 B	22014 9500	JARDIN DE INFANTES N° 129 - MAESTRA MARIA O DIAZ DE FELDMAN	RESISTENCIA	Borda Ramona Isabel	545/06
1 7 7	10 B	22013 9600	E.E.P. N° 1007 - NORMAL SARMENTO	RESISTENCIA	VISPO, SANDRA ELIZABET	3965/05
1 7 8	10 B	22000 5100	E.E.P. N° 737 - LUCIO NORBERTO MANSILLA	RESISTENCIA	Gigena, Liliana Olga	4832/10
1 7 9	10 B	22000 6400	E.E.P. N° 73 - COLONIZADORES FRIULANOS	RESISTENCIA	ANALIA MARISEL ALÉGRE	669/07
1 8 0	10 B	22009 1400	I.S.P.E.A. BELLAS ARTES - ALFREDO S. PERTILE	RESISTENCIA	Graciela Elena Siegre	2832/05
1 8 1	10 B	22000 1700	E.E.P. N° 42 - AMANDA DE GRANDI DE SOLIS	RESISTENCIA	ALICIA SOLEDAD BORBA	1829/06
1 8 2	10 B	22000 5800	JARDIN DE INFANTES N° 21 - ALMAFUERTE	RESISTENCIA	Carolina Haydée Fernández	3874/05
1 8 3	10 B	22000 6000	E.E.S. N° 11 - PROF. LINO TORRES (CEP N° 11)	RESISTENCIA	FARINA ROSA ISABEL	En Trámite
1 8 4	10 B	22000 8100	JARDIN DE INFANTES N° 50 - HERMANA MARIA A. BARAGGIOU	RESISTENCIA	SALOMON VIRGINIA	544/06
1 8 5	10 B	22000 8600	E.E.S. N° 75 - JULIO CORTAZAR (ENS N° 75)	RESISTENCIA	Ana María Blanco	En Trámite
1 8 6	10 B	22005 9300	E.E.P. N° 700 - MANUEL BELGRANO	RESISTENCIA	Mendoza Alicia Isabel	5062/16
1 8 7	10 B	22006 6600	JARDIN DE INFANTES N° 57 - LIBERTAD E INDEPENDENCIA	RESISTENCIA	CLAUDIA NOEMI AROZ FRANCO	3833/07
1 8 8	10 B	22006 6800	JARDIN DE INFANTES N° 58 - JOSEFINA EM. DE RENARD	RESISTENCIA	volpato silvia ester	535/21
1 8 9	10 B	22008 7000	E.E.P. N° 66 - DEMETRIO BARANDA	COLONIA BARANDA	Veronica Marcela Gomez	4847/14

1 9 0	10 B	22009 2900	E.E.P. N° 779 - GENDARMERIA NACIONAL	RESISTENCIA	Maria de los Angeles Robles	386205
1 9 1	10 B	22009 3300	E.E.P. N° 3 - ANI ARTIDA ARGENTINA	RESISTENCIA	Celia Ojeda	385205
1 9 2	10 B	22009 4300	E.E.P. N° 988 - MAESTRO RODOLFO ALFREDO DINUBILA	RESISTENCIA	RUJZ DIAZ SYLVIA YOLANDA	665-07
1 9 3	10 B	22009 4700	E.E.P. N° 835 - ARMADA ARGENTINA	RESISTENCIA	ALVAREZ, Gracys Beatriz	407507
1 9 4	10 B	22009 4900	E.E.P. N° 188 - ROMULO ZABALA	RESISTENCIA	Veronica C. Cabrera	507316
1 9 5	10 B	22009 5100	E.E.P. N° 26 - MIGUEL NAVARRO VIDLA	RESISTENCIA	Maria Eduvit Chilcote	52509
1 9 6	10 B	22009 5300	JARDIN DE INFANTES N° 34 - CRISTO REY	RESISTENCIA	DORAGRISSEIDA GUNTANA	492221
1 9 7	10 B	22009 5400	E.E.P. N° 5 - RUIZ DIAZ DE GUZMAN	RESISTENCIA	Edy Paquel Kopp	208106
1 9 8	10 B	22009 5500	JARDIN DE INFANTES N° 3 - TABOROTO DE TACUARI	RESISTENCIA	Veronica Alejandra Michoud	692211
1 9 9	10 B	22009 5600	E.E.P. N° 408 - SAN PDO DEL TRO NEGRO	RESISTENCIA	Water Daniel Oviedo	281105
2 0 0	10 B	22010 0100	E.E.S. N° 28 - GENERAL LORENZO WINIFRI (CEP N° 28)	RESISTENCIA	EUGENIO ALEJANDRO PEREZ	634109
2 0 1	10 B	22010 0300	E.E.P. N° 343 - COMBATE DE LA VUELTA DE OBUGADO	RESISTENCIA	Marcela Peratta	290206
2 0 2	10 B	22010 0700	E.E.P. N° 942 - CLORINDO OMAR BLANCO	RESISTENCIA	Escobar Daniel Oscar	275221
2 0 3	10 B	22010 0900	E.E.P. N° 784 - BRIG. GRAL. CORNELIO SAAVEDRA	RESISTENCIA	Estela Noemi Pios	48210
2 0 4	10 B	22010 3300	JARDIN DE INFANTES N° 28 - MARTHA A. SALOTTI	RESISTENCIA	Alejandra P. Misole	736912
2 0 5	10 B	22012 8000	E.E.P. N° 607 - DEL CENTENARIO DE LA CREACION DEL CHACO	RESISTENCIA	Oscar Ariel Benitez	523510
2 0 6	10 B	22012 8100	E.E.P. N° 373 - AMERICA	RESISTENCIA	Monica Lilian Morgan	317206
2 0 7	10 B	22012 9900	E.E.S. N° 60 - GRAL ANGEL VICENTE PENALOSA (ENS N° 60)	RESISTENCIA	Water Daniel Rodolfo	37322
2 0 8	10 B	22013 0300	E.E.P. N° 880 - JUSTO P. FARGAS	RESISTENCIA	Elsa Yolanda Corde Ojato	375319
2 0 9	10 B	22013 0900	JARDIN DE INFANTES N° 31 - JORGE ALEJANDRO NEWBERTY	RESISTENCIA	ALVAREZ, VICTORIA NES	295216
2 1 0	10 B	22013 0600	JARDIN DE INFANTES N° 30 - MAESTRA MARGA L VARGAS DE HONNOMAT	RESISTENCIA	Rosana Lilia Tommasi	183506
2 1 1	10 B	22013 0700	JARDIN DE INFANTES N° 32 - MANUELA ORTIZ DE VERA ORTEGA	RESISTENCIA	Sandra N. Delgado	147308
2 1 2	10 B	22013 0800	E.E.T. N° 16 - 1° DE MAYO (EX-CEP Y TTP N° 44)	RESISTENCIA	JORGE RICARDO LOPEZ	185407
2 1 3	10 B	22013 2800	JARDIN DE INFANTES N° 1 - MERCEDITAS DE SAN MARTIN	RESISTENCIA	Lorena Sabina Ramirez	695311
2 1 4	10 B	22013 2900	E.E.P. N° 54 - EJERCITO ARGENTINO	RESISTENCIA	Elvira Cristina Guntana	337308
2 1 5	10 B	22013 9800	E.E.P. N° 1 - BENJAMIN ZORRILLA	RESISTENCIA	AGUIRRE, ROSANA BEATRIZ	317306

216	0	22014 6900	JARDIN DE INFANTES N° 123 - AÑO CARLOS E. ALABE	RESISTENCIA	FLEITAS, NANCY PATRICIA	161406
217	0	22015 0200	JARDIN DE INFANTES N° 136 - MEMPO GIARDINELLI	RESISTENCIA	MARIA ELENA MEDINA	730812
218	0	22015 3200	E.F.P. N° 4 - REVERENDO VICTORIANO RODRIGO	RESISTENCIA	Julio Eduardo Lezante	487017
219	0	22015 6800	INSTITUTO DE NIVEL TERCIARIO DE EDUC. TECN. Y FORM. PROF.	RESISTENCIA	Sandra de Lina	390907
220	0	22016 0300	E.E.S. N° 2 - PROF. IVAN SAGARDUY (CEP N° 2)	RESISTENCIA	Juan Vicente Acuña	104409
221	0	22016 1100	JARDIN DE INFANTES N° 152	RESISTENCIA	Patricia Lidia Rodich	748910
222	0	22017 8800	JARDIN MATERINAL Y DE INFANTES N° 153 - LOS NIÑOS DE SAN FRANCISCO JAVIER	RESISTENCIA	QUINTEROS, EDITH SUSANA	En Trámite
223	0	22017 8900	E.E.P. N° 1047	RESISTENCIA	OLGA ISABEL JEPK	501709
224	0	22018 1700	E.E.P. N° 1050 - GOBERNADOR ROY ABEJARDO NIKSCH	RESISTENCIA	BESKI BLJUK, CARINA ALEJANDRIA	407209
225	0	22018 1900	JARDIN DE INFANTES N° 154 - PROFESORA SUSANA ISABEL AZUÑO	RESISTENCIA	Ilsa Isabel Parodi	386905
226	0	22018 6500	JARDIN DE INFANTES N° 159	RESISTENCIA	Natalia Carolina Atlas	483310
227	0	22019 0700	JARDIN DE INFANTES N° 167	RESISTENCIA	Berger Karina, Elisabet	337408
228	0	22020 1600	E.E.P. N° 1066	RESISTENCIA	SANDRA ROSA BEATRIZ ILLES	En Trámite
229	0	22020 2300	JARDIN DE INFANTES N° 174 - RAYTO DE SOL	RESISTENCIA	SILVIA ALEJANDRA ALLMIRON	En Trámite
230	0	22020 2600	JARDIN DE INFANTES N° 177	RESISTENCIA	DIACOLICA, MARCELA ALEJANDRA	730912
231	0	22021 1300	JARDIN DE INFANTES N° 184	RESISTENCIA	FERNANDEZ LORENA SOLEDAD	En Trámite
232	0	22021 1400	E.E.P. N° 1067 - ISLAS MALVINAS DEL ATLANTICO SUR	RESISTENCIA	Mónica Barbuena	694911
233	0	22022 1200	P.E. - JARDIN MATERINO INFANTE NOCTURNO PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA	RESISTENCIA	Claudia Lorena Biot	En Trámite
234	0	22022 6800	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - RODOLFO WALSH	RESISTENCIA	Alejandra Lestí Chudley	397817

2 3 5	1 0 B	22023 3100	JARDIN DE INFANTES N° 207 - DORA ADELA PANDO MONZON	RESISTENCIA	Arquello Griselda Edith	48417
2 3 6	1 0 C	22022 9700	JARDIN DE INFANTES N° 201 - JOSEFA RUJ DE RODAS	FONTANA	Camona, Chela Fernanda	484134
2 3 7	1 0 C	22022 1600	E.E.P. N° 1076 - MAESTRO ALBERTO RODOLFO RUIJLE	FONTANA	Jorgelina Aquino	En Trámite
2 3 8	1 0 C	22014 2000	E.E.S. N° 42 - SAN FRANCISCO SOLANO (CEP 31)	COLONIA BENTEZ	Sonia Espinosa	381906
2 3 9	1 0 C	22010 2800	E.E.P. N° 113 - CRUCERO ARA GRAL. MANUEL BELGRANO	COTE LAI	REMIGIA ELSA MAGALLANES	428098
2 4 0	1 0 C	22014 3700	E.E.E. N° 15 - PROF. GRACIELA C. GARAVENTO	MARGARITA BELEN	Griselda Máxima Andrea Fernández	109709
2 4 1	1 0 C	22021 7800	JARDIN DE INFANTES N° 188 - ISOLINA DEBASSI DE CASSANI	MARGARITA BELEN	Cynthia Lorena Polachini	En Trámite
2 4 2	1 0 C	22000 7700	JARDIN DE INFANTES N° 92 PROFESORA LILIAN IDEM VINUELA DE MADRINA	BARBANGUERAS	SILVIA CITACELA FIGUEROA	384305
2 4 3	1 0 C	22009 6600	E.E.P. N° 272 - TEODORO FELS	PUERTO VILELAS	Maldonado Zuliana Paola	506516
2 4 4	1 0 C	22001 9600	E.E.P. N° 22 - JOAQUIN MARIA CULLEN	CHARADA	Ana Ramona Sandoval	486517
2 4 5	1 0 C	22010 2700	E.E.P. N° 24 - IRENE NIELLA DE GORDIOLA	CHARADA	Teresa Raquel Filón	491209
2 4 6	1 0 C	22008 6600	E.E.P. N° 181 - RAMONA MOLINA	COLONIA BENTEZ	CARAN ELIDA HAYDÉE	En Trámite
2 4 7	1 0 C	22000 4600	JARDIN DE INFANTES N° 66 - JOSE PALMA	FONTANA	Gimenez Gauna Sonia Alejandra 283708	
2 4 8	1 0 C	22021 3000	E.E.S. N° 153 - VALENTINA VERON	MARGARITA BELEN	Ortelara Antonio Elias	En Trámite
2 4 9	1 0 C	22019 7900	E.P.A. N° 82	PUERTO VILELAS	Liliana Alfonso	En Trámite
2 5 0	1 0 C	22000 4700	JARDIN DE INFANTES N° 58 - LIBERATO RUJZ MONTEIRUBO	FONTANA	Elsa Margarita Escobar	337508
2 5 1	1 0 C	22015 8200	E.E.P. N° 1014	BARBANGUERAS	Tatorda Claudia Lilian	En Trámite
2 5 2	1 0 C	22001 9700	JARDIN DE INFANTES N° 110 - GREGORIA P.L. DE DENIS	COTE LAI	Pérez, Griselda Noemí	343406
2 5 3	1 0 C	22000 0800	E.E.S. N° 85 - EVA DUARTE (ENS N° 85)	BARBANGUERAS	Alejandra Garcia	434506

254	10	220004800	JARDIN DE INFANTES N° 52 - INMIGRANTES ITALIANOS	FONTANA	Maria Silvia Georgetti	693309
C						
255	10	220007000	JARDIN DE INFANTES N° 24 - ROSA AGAZZI	BARRANQUERAS	Pajinos Zuriola Sanchez	54706
C						
256	10	220085400	E.E.P. N° 101 - MAESTRO PEDRO PANELATI	COLONIA BENEITEZ	JULIETA MAGALIERA WARDITTO	En Trámite
C						
257	10	220218300	JARDIN DE INFANTES N° 195 - DIONISIA DEL PELAITALEGRE	PUERTO VILELAS	Mónica Lilian Ruiz Diaz	En Trámite
C						
258	10	220009700	E.E.P. N° 626 - PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN	BARRANQUERAS	Dora Bibiana Chavez	En Trámite
C						
259	10	220000800	E.E.P. N° 606 - PALLA A DE SAURMENTO	BARRANQUERAS	Claudia Miriam López	591108
C						
260	10	220001200	JARDIN DE INFANTES N° 98 PROFESORA MIRIAM HAYDUEL DE ANDRES	BARRANQUERAS	Carolina Anzori Amarilla	384705
C						
261	10	220001400	E.E.P. N° 30 - SAN MARTIN	BARRANQUERAS	Laura Sivori	396007
C						
262	10	220008200	E.E.P. N° 346 - ALTE GUILERMO BROWN	BARRANQUERAS	Inesamide Marta Gabriela	735312
C						
263	10	220009300	E.E.P. N° 332 - DR. NAZARIO MADERNA	PUERTO TIROL	CANAL MARIA NATIVIDAD	292221
C						
264	10	220085100	JARDIN DE INFANTES N° 102 - PADRE JUAN GERARDO PIRNYS	MARGARITA BELEN	Maria Viviana Gómez	28906
C						
265	10	220089100	E.E.T. N° 33 - DR. CARLOS SILVA (EX CEP Y TTP 4)	BARRANQUERAS	Hugo Horacio Fernández	196907
C						
266	10	220089200	E.E.P. N° 422 - CONSTANCIO C. VIGIL	BARRANQUERAS	MACHUCA LEONARDO ADRIAN	384905
C						
267	10	220093200	E.E.S. N° 36 - MARTIN BUBER (ENS N° 36)	FONTANA	HILDA LUCIA GALINA	343706
C						
268	10	220127200	E.E.P. N° 433 - MARTIN DE MOUSSY	BARRANQUERAS	ZULMA ELIZABETH SOSA	389005
C						
269	10	220127900	JARDIN DE INFANTES N° 107 - JUANA AZURDUY	BARRANQUERAS	Falstara Iocett	383306
C						
270	10	220142800	E.E.P. N° 10 - BERNARDINO RIVADAVIA	COLONIA BENEITEZ	LIVIA SANDRA BETIANA	322505
C						
271	10	220143800	E.E.P. N° 12 - FRANCISCO AGOSTINI	MARGARITA BELEN	CÉCILIA ALMIRON	En Trámite
C						
272	10	220149200	JARDIN DE INFANTES N° 126 - JAVIER VILLAFANE	BARRANQUERAS	Fernández María Celsira	183806
C						

273	10	22015 8900	JARDIN DE INFANTES N° 159 - SOBERANA NACIONAL	BARBANQUERAS	Carla Leticia O'Ambr	434906
274	10	22017 0300	CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 24	BASAL	Marcelo Gustavo Stechina	En Trámite
275	10	22017 8000	E.E.P. N° 1625 - HECTOR CAMORS	FONTANA	PERREYRA, VERONICA	380707
276	10	22019 0900	JARDIN DE INFANTES N° 166 - ELYVIA MAIRA DE JESUS RODRIGUEZ PASTORINO	FONTANA	ROMERO ISABEL	263608
277	10	22020 2300	JARDIN DE INFANTES N° 176 - GLORIA ELENA GALIANO	FONTANA	Wucherer, Claudia Mariela	736512
278	10	22021 2700	E.E.S. N° 1481 - DIF. ROSA ARGENTINA VALLEJOS	PUERTO VILELAS	Sonia Vanina Rojas	En Trámite
279	10	22022 8800	JARDIN DE INFANTES N° 206 - ELSA BOTENBMAN	BARBANQUERAS	Luisina Veronica Lorenz	En Trámite
280	10	22023 2200	JARDIN DE INFANTES N° 202 - ROSA SILVIA PEDROSO	FONTANA	Maria Alejandra Ibarra	507116
281	25	22006 5300	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - JOSE MANUEL ESTRADA	TRES ISLETAS	ARTAZA LEONARDO NICOMIDES	436206
282	25	22008 8000	E.E.P. N° 996 - MAESTRO ALBERTO EDMUNDO OLIVA	TRES ISLETAS	Frias Edith Ramona	En Trámite
283	25	22006 5200	E.E.P. N° 732	TRES ISLETAS	GALLARDO NESTOR ANGEL	En Trámite
284	25	22017 7700	E.E.P. N° 1011 - MADRE MARSA ALCIRA GARCIA REYNOSO	TRES ISLETAS	Mónica Patricia Leguizamón	407509
285	25	22019 0900	E.E.S. N° 106 (CEP N° 105)	TRES ISLETAS	Dante Gustavo BÉNITEZ	553809
286	25	22003 5600	E.E.P. N° 822 - ENRIQUE ALDRICH HUBACHEK	TRES ISLETAS	Daniel Ernesto LOZANA	En Trámite
287	25	22006 4200	E.E.P. N° 598	TRES ISLETAS	Claudia Susana Poberszki	436322
288	25	22006 5700	E.E.P. N° 781 - CORAZON DE JESUS	TRES ISLETAS	Antonia Esther Svoboda	407207
289	25	22008 8200	E.E.P. N° 694 - ALICIA JOVITA GALLARD	TRES ISLETAS	Rociana Estela Miño	807816
290	25	22013 1300	E.E.P. N° 530 - MANUEL DEL CAMPO	TRES ISLETAS	Bisandro Gabriel AGUIRRE	En Trámite
291	25	22014 4200	E.E.Y. N° 20 - NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	TRES ISLETAS	Zacarias, Daniel Ricardo	427006
292	25	22019 0902	E.E.S. N° 106 (CEP N° 105)	TRES ISLETAS	Dante Gustavo Benitez	553809
293	25	22019 0904	E.E.S. N° 106 (CEP N° 105)	TRES ISLETAS	Dante Gustavo BÉNITEZ	En Trámite
294	25	22019 0905	E.E.S. N° 106 (CEP 105)	TRES ISLETAS	ALFONSO, EDUARDO MIGUEL	En Trámite
295	25	22021 0902	E.E.S. N° 132 - JORGE ROLANDO RADICH	TRES ISLETAS	Eduardo Basualdo	En Trámite

296	3 S U B	22004 1600	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - TACO POZO	TACO POZO	Sylvia Adelar Mercado	En Trámite
297	3 S U B	22020 6200	E.E.E. Nº 32 - CARLOS ANTONIO IBÁÑEZ	TACO POZO	Maria del Carmen Peña	811218
298	3 S U B	22025 5300	JARDIN DE INFANTES Nº 225 - HILDA CARLOTA ARIAS	TACO POZO	RISSO PATRON SILVA FERNANDA	811218
299	3 S U B	22012 9000	E.E.P. Nº 928 - PROFESOR SAMUEL OSCAR A. ORELLANA	TACO POZO	Alicia Magdalena Cassat	808818
300	3 S U B	22012 8600	E.E.P. Nº 348 - JOSE HERNANDEZ	TACO POZO	Marcado Mirta Beatriz	334307
301	4 A	22011 5100	E.E.P. Nº 352 - MAESTRA VICTORIA EUGENIA WAKS	PCIA. R. SAENZ PENA	BONIA MARIA ESTER	317321
302	4 A	22003 7100	E.E.P. Nº 85 - A LOS HEROES DE ATLANTICO SUR	PCIA. R. SAENZ PENA	Daniel KARBAN	282413
303	4 A	22011 3400	E.E.S. Nº 59 (CEP Nº 59)	PCIA. R. SAENZ PENA	Andrea Viviana Bianco	37222
304	4 A	22020 3000	E.E.S. Nº 117 - REPUBLICA ARGENTINA (CEP 117)	PCIA. R. SAENZ PENA	MIRIAN SOLEDAD BARRIOZO	482517
305	4 A	22003 8900	JARDIN DE INFANTES Nº 100 - PROFESORA JESSICA MARIA LUCIANI	PCIA. R. SAENZ PENA	BUNRI MARIA ELENA	748110
306	4 A	22007 2300	JARDIN DE INFANTES Nº 75 - ELIZABETA S DE FERNANDEZ	PCIA. R. SAENZ PENA	MIRTA GRACIELA LUQUEZ	748410
307	4 A	22011 2100	JARDIN DE INFANTES Nº 44 - DOCTORA CECILIA GREERSON	PCIA. R. SAENZ PENA	BURULLI KARINA ELISABETH	482310
308	4 A	22011 4500	E.E.T. Nº 22 - TENIENTE BENJAMIN MATIENZO	PCIA. R. SAENZ PENA	Sonia del Valle Retamozo	695109
309	4 A	22011 4600	JARDIN DE INFANTES Nº 37 - DR. RICARDO GUTIERREZ	PCIA. R. SAENZ PENA	Susana Gorzizze	748610
310	4 A	22011 4900	E.E.E. Nº 6	PCIA. R. SAENZ PENA	Crista Edith Barros	436307
311	4 A	22014 3600	E.E.S. Nº 53 - CNEL MANUEL DORREGO (CEP Nº 53)	PCIA. R. SAENZ PENA	Nayma Reyes	En Trámite
312	4 A	22018 2000	JARDIN DE INFANTES Nº 155	PCIA. R. SAENZ PENA	Nano Liliana Alfonso	343506
313	4 A	22021 2400	E.E.S. Nº 146	PCIA. R. SAENZ PENA	Claudia Carolina Golok	En Trámite
314	4 A	22024 6200	JARDIN DE INFANTES Nº 223	PCIA. R. SAENZ PENA	CORNEL CLAUDIA LILIANA	488217
315	4 A	22024 9800	JARDIN DE INFANTES Nº 224 - NESTOR KIRCHNER	PCIA. R. SAENZ PENA	Magdalena Alejandra Pauluka	483217
316	4 B	22014 1000	E.E.P. Nº 384 - MAESTRO MARCOS RAMON A GOMEZ	QUITILUP	SOTELO PATRICIA LILIANA	227506
317	4 B	22004 7000	E.E.P. Nº 940	MACHAGAI	Maria Rosa Pina	384006
318	4 B	22020 9900	E.E.S. Nº 126 - COLONIA GENERAL LAMADRID	MACHAGAI	Nancy Marisel	En Trámite
319	4 B	22014 8400	U.E.G.P Nº 66 (UEP Nº 66) E.F.A	PCIA. DE LA PLAZA	Gimenez Aaron Dario	En Trámite
320	4 B	22010 2500	E.E.P. Nº 436 - ORLANDO NORBERTO CASO-	QUITILUP	ROMERO, Sandra Maxel	En Trámite
321	4 B	22012 3500	E.E.S. Nº 65 (CEP Nº 65)	MACHAGAI	TAYARA EDUARDO	En Trámite

3	4 B	22007 0800	E.E.P. Nº 248 - ROBERTO SOSA	PCIA. DE LA PLAZA	Roberto Anibal Alvarez	427908
3	4 B	22018 9900	E.E.S. Nº 108 - DAVID ENRIQUE BERNARDIS (CEP 168)	QUITILUP	LUIS GUSTAVO RONPAD	100570
3	4 B	22014 0700	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - JUAN JOSE G. PISARELLO	QUITILUP	Laura Cecilia Cayre	482917
3	4 B	22012 3600	E.E.P. Nº 28 - VICTORINO GUTIERREZ	MACHAGU	BRIEY ELIAS DANIEL	En Trámite
3	4 B	22008 7200	E.E.P. Nº 985	QUITILUP	Alberto Alfonso Bonelli	En Trámite
3	4 B	22005 1100	JARDIN DE INFANTES Nº 87 LADZ ESTHER FORTINA	MACHAGU	Rodriguez Maria Daniela	En Trámite
3	4 B	22001 6400	E.E.P. Nº 375 - ECOS SOLIDARIOS	QUITILUP	Liliana Mabel Playa	En Trámite
3	4 B	22001 8100	JARDIN DE INFANTES Nº 115 - ZULEMA VERA DE GRAMAJO	QUITILUP	OTERO MARIELA NATALIA	En Trámite
3	4 B	22011 9800	E.E.P. Nº 511 - DAUMADJO V. SARRFIELD	MACHAGU	Susana Noemi Bentos	385706
3	4 B	22001 5900	E.E.P. Nº 418 - PEDRO BARRIENTO	QUITILUP	Nanna Isabel Aquino	En Trámite
3	4 B	22001 6100	E.E.P. Nº 412 - VICENTE LOPEZ Y PLANES	QUITILUP	Olga Yanina Retamozo	383607
3	4 B	22001 7500	E.E.P. Nº 544 - BLAS AGUIRRE	QUITILUP	Aguine Dona Isabel	En Trámite
3	4 B	22001 7800	E.E.P. Nº 440 - JUAN MOROZ	QUITILUP	DELMIR RAQUEL BORDA	En Trámite
3	4 B	22001 8300	E.E.P. Nº 688 - MARIANO HASSAN MAHMOUD	QUITILUP	Glady's Delina Angiolini	En Trámite
3	4 B	22001 8700	E.E.P. Nº 812 - NICOLAS A VELLANEDA	QUITILUP	Klach, Gessela Noemi	385105
3	4 B	22007 0400	E.E.P. Nº 131 - ADOLFO GALVALDZ	PCIA. DE LA PLAZA	Ludia Borden	En Trámite
3	4 B	22007 1000	JARDIN DE INFANTES Nº 64 - JUANA PAULA MANSO	PCIA. DE LA PLAZA	LIVA ORTELLY-ALEJANDRA VERONICA	En Trámite
3	4 B	22010 2200	E.E.P. Nº 699 - JUAN BALTAZAR MAZIEL	QUITILUP	Graciela Galeano	480022
3	4 B	22010 2201	E.E.P. Nº 699 - JUAN BALTAZAR MAZIEL (Anexo)	QUITILUP	Graciela Galeano	En Trámite
3	4 B	22011 9500	E.E.P. Nº 63 - JUAN B. ALBERDI	MACHAGU	VEUTHEY MERCEDES SONIA	624518
3	4 B	22011 9600	JARDIN DE INFANTES Nº 36 - SULBMA COLOMBO DE MORALES	MACHAGU	Gloria Solange Vega	800918
3	4 B	22014 1300	E.E.P. Nº 1008 - JUAN JOSE G. PISARELLO	QUITILUP	Graciela Analia Guillén	En Trámite
3	4 B	22014 1800	JARDIN DE INFANTES Nº 4 - DOMINGO SAVIO	QUITILUP	Aleonor, Marcela Mabel	En Trámite
3	4 B	22018 2100	JARDIN DE INFANTES Nº 156 - HELGA MARISOL SPINNEHORN	MACHAGU	MONICA PAVICHEVICH	401308
3	4 B	22022 1300	E.E.P. Nº 46	MACHAGU	Sera Braamo Jorge Eduardo	En Trámite
3	4 B	22022 8700	P.E. ESJA - QUITILUP	QUITILUP	Luna Gladis Estela	En Trámite
3	4 B	22022 8701	P.E. ESJA - QUITILUP	MACHAGU	Luna Gladis Estela	En Trámite
3	4 B	22024 1500	JARDIN DE INFANTES Nº 213 - RENE FAVALORO	MACHAGU	Asambulla Ramona Antonia	En Trámite
3	5 SUB	22012 3000	E.E.P. Nº 322 - ANTONIO ACOSTA	PAMPA DEL INDO	Nadia Grisel AGUIRRE	En Trámite
3	5 SUB	22005 7400	E.E.P. Nº 147	PRESIDENCIA ROCA	GLADYS RAQUEL CASCO	En Trámite
3	5 SUB	22016 1900	E.E.P. Nº 1924 - ROLANDO OSCAR VELOSO	PRESIDENCIA ROCA	Gilda Rita Sosa	En Trámite
3	5 SUB	22012 5800	E.E.S. Nº 80 - LUIS MARIA DRAGO (CEP 80)	PRESIDENCIA ROCA	Roberto Carlos Escalante	329022
3	5 SUB	22010 6400	E.E.P. Nº 350 - EVARISTO CARREROS	LAGUNA LIMPIA	MARIA ALIANDRA CARBAJAL	398317
3	5 SUB	22012 2800	E.E.P. Nº 537 - GRANADEROS A CABALLO GRALSAN MARTIN	PAMPA DEL INDO	MILESI NELIDA LUCIA	675018

3 5 6	5 SUB	22012 5700	JARDIN DE INFANTES N° 8 ALFREDO BUFANO	PAMPA DEL INDI	ARRIOLA SILVIA PATRICIA	6870 18
3 5 7	5 SUB	22002 6300	E.E.P. N° 421 - ELVIRA HERRERA DE KAENEL	GIBRVO PETISO	Romero Abel Luis	4366 22
3 5 8	5 SUB	22002 6900	E.E.S. N° 86 - BRIGADIER GRAL. C.SAAVEDRA (CEP 86)	LAGUNA LIMPIA	Daniel Aguirre	En Trámite
3 5 9	5 SUB	22005 3300	E.E.P. N° 998 - CARMEN SIXTA MENDEZ DE ALEMAN	PAMPA DEL INDI	Nevero Lidia Ester	8120 18
3 5 0	5 SUB	22005 7200	E.E.P. N° 734 - EJERCITO DE LOS ANDES	PAMPA DEL INDI	Aguirre Claudia Alicia	6753 18
3 5 1	5 SUB	22012 2600	E.E.P. N° 993 - LAURA LUCIA ESPESO DE SIKHO-	PAMPA DEL INDI	Bianco Silvia	En Trámite
3 5 2	5 SUB	22012 3400	E.E.P. N° 38 - RAMON JOSE CARCANO	PRESENCIA ROCA	Sandra Latape	En Trámite
3 5 3	5 SUB	22012 5500	E.E.P. N° 552 - RUBEN SARAVIA	PAMPA DEL INDI	GOMEZ HUGO DANIEL	En Trámite
3 5 4	5 SUB	22012 5900	E.P.A N° 56 - MARIA ELISA TORRES	PRESENCIA ROCA	Maria Elisa Torres	En Trámite
3 5 5	5 SUB	22021 3700	E.E.S. N° 158	PAMPA DEL INDI	Marin Natalia Eliana	En Trámite
3 5 6	5 SUB	22022 5200	JARDIN DE INFANTES N° 204 - DIVINO NIÑO	PAMPA DEL INDI	Vesco Maria Elisabet	8103 18
3 5 7	5 SUB	22026 5300	JARDIN DE INFANTES N° 201	PRESENCIA ROCA	Esteliano Mariel Barrantes	En Trámite
3 5 8	5 SUB	22027 3800	E.P.G.C.B.I. N° 7	PAMPA DEL INDI	Cáceres Rosalia Gabriela	En Trámite
3 5 9	8 A	22007 2000	JARDIN DE INFANTES N° 27 - RITA LATALLADA DE VICTORIA	LAS BRENAS	ARZOVK, ROSAMABEL	En Trámite
3 6 0	8 A	22002 9100	E.E.P. N° 251 - FORTUNATO JUAN VILLA	LAS BRENAS	Coronel, Gianina Gisela	2267 07
3 6 1	8 A	22007 8600	E.E.P. N° 653 - SANTIAGO DEL ESTERO	LAS BRENAS	ROMERO, Mario Gustavo	3061 22
3 6 2	8 A	22013 4800	E.E.P. N° 763	LAS BRENAS	Erich Basuro Vilziva	5562 08
3 6 3	8 A	22007 1800	E.E.P. N° 440	LAS BRENAS	Cueva Gladys Mabel	2638 21
3 6 4	8 A	22013 6700	E.E.T. N° 29 - DOMINGO CARLISI	CHARATA	Roberto Alfredo Traverso	6042 08
3 6 5	8 A	22004 1300	E.E.P. N° 229 - ELEUTERIO JUAN GELIAS	CHARATA	Ramona de los Angeles Bondi	6021 08
3 6 6	8 A	22001 2800	E.E.P. N° 244	CORZUELA	Gladys Isabel Poratowsky	2554 16
3 6 7	8 A	22019 1900	CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 25 OSVALDO ERNESTO GARRIO	CORZUELA	Roberto A. Gómez	En Trámite
3 6 8	8 A	22001 1300	E.E.P. N° 119	CORZUELA	Alejandra Inés Giménez	En Trámite
3 6 9	8 A	22008 6000	E.E.P. N° 648 - JOSE IGNACIO DE GOBRETTI	CAMPO LARGO	ULIANA MARCELA SOUSA	2636 21
3 7 0	8 A	22016 9600	CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 69 JORGE LUIS HACRA APUD	CHARATA	ALVAREZ CARLOS OSCAR	En Trámite
3 7 1	8 A	22004 1900	E.E.P. N° 379 - LORENZO JOSE ANTIEDA	CHARATA	Marianela Carolina Bordón	3370 22
3 7 2	8 A	22017 7900	E.E.P. N° 1025	CHARATA	Mita Susana Coronil	6039 08
3 7 3	8 A	22013 6900	E.E.P. N° 100 - GENERAL MANUEL BELGRANO	CHARATA	Ortiz Jasica Osiana	6305 08
3 7 4	8 A	22014 3200	E.E.P. N° 515 - IRMA ISOVICH DE BARRERA	CORZUELA	MONICA BEATRIZ GODOY	4980 09
3 7 5	8 A	22008 1600	E.E.P. N° 908	CAMPO LARGO	Basovich Melisa Daniela	4843 14
3 7 6	8 A	22006 8000	E.E.P. N° 410 - SOLDADO ARGENTINO	CAMPO LARGO	Maria Jose Sacks	En Trámite
3 7 7	8 A	22024 5600	JARDIN DE INFANTES N° 222 - DORA BEATRIZ VERON	CHARATA	Yanina Anascoata	3166 21
3 7 8	8 A	22013 5900	E.E.P. N° 296	CHARATA	RODRIGUEZ CLARA LEILA	En Trámite

3 8 0	8 A	22019 8807	E.E.S. Nº 112 - PROF. JUAN DANIEL CHAVEZ (CEP 112)	CORZUELA	Luis Roberto Carrasco	241.709
3 9 0	8 A	22011 5307	E.E.P. Nº 398 - DOMINGO F. SARMENTO	CHARATA	RINCO, Estela Natalia	603.08
3 9 1	8 A	22000 5307	E.E.P. Nº 660	CAMPO LARGO	Claudia Patricia More	3195.22
3 9 2	8 A	22002 9007	E.E.P. Nº 130	LAS BRENAS	GONZALEZ, MARÍA FABIANA	En Trámite
3 9 3	8 A	22004 1407	E.E.P. Nº 871 - VICENTE LOPEZ Y PLANES	CHARATA	CRABIAN INGRID	1099.08
3 9 4	8 A	22004 1607	E.E.P. Nº 120	CHARATA	Cáceres Verónica Isabel	En Trámite
3 9 5	8 A	22007 6907	E.E.P. Nº 568 - EL TRIANGULO	LAS BRENAS	SILVIA OLGA LILIANA INSAUFRALDE	205.708
3 9 6	8 A	22007 6707	E.E.P. Nº 786 - ELISA BANEJAS	LAS BRENAS	Sandra Paoli Domini	2289.07
3 9 7	8 A	22007 7907	E.E.P. Nº 690 - BENITO ANTONIO M. LEON	LAS BRENAS	MIRTA LILIANA MANZURI	En Trámite
3 9 8	8 A	22009 5700	E.E.P. Nº 180 - COCONO MONTENEGRINO	CAMPO LARGO	Gabriela Johana Dabrowski	3500.13
3 9 9	8 A	22013 4900	E.S.J.A Nº 3 (EX B1A 3)	LAS BRENAS	Silvia Graciela Szemenuk	2756.21
4 0 0	8 A	22021 0400	E.E.S. Nº 131 - MARSA REMEDIOS DEL VALLE	CHARATA	Nilda Viviana Sanchez	3176.21
4 0 1	8 A	22015 2800	E.F.P. Nº 14	LAS BRENAS	Mariana Tosaut	868.21
4 0 2	8 A	22002 8900	E.E.P. Nº 77 - JALFREDO FERRERIA	LAS BRENAS	Scachaj, Andrea Noemi	3376.08
4 0 3	8 A	22002 9400	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - MIGUEL NEME	LAS BRENAS	VICMA LEIVA	6396.08
4 0 4	8 A	22004 0700	E.E.P. Nº 847 - JUAN GREGORIO LAS HERAS	CHARATA	Ramona Marisel Torres	3440.13
4 0 5	8 A	22004 1500	E.E.P. Nº 188 - MARÍA CRISTINA RAMAÑA	CHARATA	Alicia María del Valle BATAILLANES	6012.08
4 0 6	8 A	22007 1800	E.E.P. Nº 311	LAS BRENAS	schvatin Estela Noemi	3170.21
4 0 7	8 A	22007 2301	E.F.A Nº 51	LAS BRENAS	Patricia Pampazzo	3169.21
4 0 8	8 A	22007 3900	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES Nº 74 FLORA AMEZOLA	CHARATA	Sant2 Mariela Lorena	2909.21
4 0 9	8 A	22007 4000	JARDIN DE INFANTES Nº 30	CHARATA	Pujorato, Silvia Carolina	2617.21
4 1 0	8 A	22007 4200	E.E.E. Nº 19 - NALUM KHANOFF	CHARATA	LUISA ESTER CHAVEZ	En Trámite
4 1 1	8 A	22007 6400	E.E.P. Nº 124 - SILVERIO GUZMÁN	LAS BRENAS	Añaro Gabriela Fabiana	2826.21
4 1 2	8 A	22007 6600	E.E.E. Nº 12	LAS BRENAS	OLIVERA LETICIA FABIANA	5996.07
4 1 3	8 A	22007 6800	E.E.P. Nº 591 - ESTEBAN A. GASCON	LAS BRENAS	CHAVEZ MATIAS ADRIAN	6040.08
4 1 4	8 A	22007 7000	E.E.P. Nº 406 - INGE LUISA FRITZ	LAS BRENAS	LUCAS SUAREZ PEREYRA	3952.08
4 1 5	8 A	22007 7100	E.E.P. Nº 302 - 9 DE JULIO	LAS BRENAS	RIQUAS, Vanessa Gabriela	195.707
4 1 6	8 A	22007 7600	E.E.P. Nº 121 - ANGEL CONESA	LAS BRENAS	Alejandra Gomez	870.21
4 1 7	8 A	22007 7700	E.E.P. Nº 286 - EVA INÉS SERRA	LAS BRENAS	Sequencia, Natalia Valeria	En Trámite
4 1 8	8 A	22007 7800	E.E.P. Nº 489	LAS BRENAS	SCHWABT ROMINA LILIANA	2834.21
4 1 9	8 A	22007 8200	E.E.P. Nº 107 - CARLOS ELFRIDO COITEZ	LAS BRENAS	Nadia Marie Suavedra	491.709
4 2 0	8 A	22008 5800	JARDIN DE INFANTES Nº 7 - MAESTRA CUSTODIA ZULOAGA	CAMPO LARGO	SANDRA LUDIANA MORTARINI	7489.10
4 2 1	8 A	22008 5900	E.E.P. Nº 137 - CARLOS VICTOR LOTTERO	CAMPO LARGO	Delia VARELA	7342.12

4	8	A	22009	E.E.S. Nº 19- DR. JOSE CHUSCOFF (CEP Nº 19)	CAMPO LARGO	Kosiv Patricia Isabel	En Trámite
2			9000				
4	8	A	22010	E.E.P. Nº 314 - ENRIQUE LYNCH AIRIBALZAGA	LAS BRENAS	Myriam Karina Lopez	395108
2			8600				
4	8	A	22010	E.E.P. Nº 213 - BASILIO GERASIMCHUK	LAS BRENAS	Sandra Isabel Rojas	283208
2			8700				
4	8	A	22010	E.E.T. Nº 5 - INGENIERO JUAN COL	LAS BRENAS	Gustavo Maura	807918
2			8600				
4	8	A	22011	E.E.P. Nº 310 - ALEJANDRO AVILA	CHARATA	NORMA GRACIELA RODRIGUEZ	383807
2			5400				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 142 - BERNARDINO RIVADAVIA	CHARATA	Nancy Beatriz Miño	407109
2			8600				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 32 - LUIS ROQUE GONDRA	CHARATA	Ildi Ramirez	811618
2			6100				
4	8	A	22013	E.E.S. Nº 23 (CEP Nº 23)	CHARATA	Sajak Sandra	En Trámite
2			6200				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 638 - JOSE IGNACIO THAMES	CHARATA	Mónica Ester Fernandez	196022
3			6300				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 1005	CHARATA	Érika Ines Tolosa	558408
3			6600				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 112	LAS BRENAS	Segovia, Graciela	205508
3			7400				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 347 - EDEFONDO ANASCO	LAS BRENAS	Juan Carlos Rodriguez	275921
3			7500				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 516 - LIBERTADOR GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	LAS BRENAS	Patricia Beatriz Leiva	491621
3			7600				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 751 - FRAY MAMERTO ESQUIU	LAS BRENAS	ACOSTA VILMA NORA	37422
3			7700				
4	8	A	22013	E.E.S. Nº 26 - CAPITAN DE FRAGATA P. E. GIACHINO (CEP Nº 26)	LAS BRENAS	Medina Natalia Lorena	559508
3			7900				
4	8	A	22013	E.E.S. Nº 5 - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (CEP Nº 5)	LAS BRENAS	Santillan Maria Cristina	317721
3			7900				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 328	LAS BRENAS	VERÓNICA CRISTINA JUAREZ	407607
3			8000				
4	8	A	22013	E.P.A Nº 53	CORZUELA	Macedi, Maestra Elizabeth	630808
3			9000				
4	8	A	22013	E.E.P. Nº 191 - ALCIDES CALANORELLI	CORZUELA	KUCHAR ROLANDO ANTONIO	737312
4			9200				
4	8	A	22014	E.E.S. Nº 177 - PROFESORA MERCEDES MORENO (CEP Nº 75)	CORZUELA	RENÉ HERNÁN BRIZUELA	427708
4			3300				
4	8	A	22015	E.F.A. Nº 3 - COLONIA JOSE MARMOL	CAMPO LARGO	Miriam Jacqueline Bjebech	220921
4			1900				
4	8	A	22017	CENTRO DE EDUCACION FISICA N 04 - EDUARDO DIEGO BOYARCHUK-	CAMPO LARGO	FLAVIA AZUCENA KARLUZA	En Trámite
4			3700				
4	8	A	22018	JARDIN DE INFANTES Nº 157	CHARATA	Amanda Gonzalez	333607
4			3300				
4	8	A	22018	E.E.P. Nº 1033	CHARATA	Visanti Wilma Daniela	605008
4			3700				
4	8	A	22018	JARDIN DE INFANTES Nº 162	CORZUELA	FIGUEROA, ERICA BEATRIZ	395907
4			8600				
4	8	A	22018	E.E.S. Nº 99 - MARIO NESTOROFF (CEP Nº 99)	LAS BRENAS	Daniela Bravo	427808
4			8800				
4	8	A	22019	E.E.S. Nº 104 - 5 DE MAYO (CEP 104)	LAS BRENAS	Cuesta Celia Yolanda	En Trámite
4			0800				
4	8	A	22019	E.E.E. Nº 24 - LEONIDAS GARCIA	CORZUELA	Silvia mouzon	300513
4			1100				
4	8	A	22019	E.E.P. Nº 1052 - SOLDADO ORLANDO AYLAN	LAS BRENAS	Inericki Maria Rosa	280108
4			2700				
4	8	A	22020	JARDIN DE INFANTES Nº 172	CHARATA	Tanis, Estela	182322
4			1400				
4	8	A	22020	JARDIN DE INFANTES Nº 175	CHARATA	Glatzoco Marista Elizabeth	736012
4			2400				
4	8	A	22020	E.E.P. Nº 1062	CORZUELA	GHEZZI ADRIANA MARIELA ALICIA	694611
4			3100				
4	8	A	22020	P.E. INICIAL - CENTRO DEL NIÑO Y LA FAMILIA	LAS BRENAS	KRIZOVJEK ROSA MABEL	427921
4			5200				
4	8	A	22021	E.E.S. Nº 129 - ROCQUE EUSTELIO ROMERO	CHARATA	Rusch Miryam Lilian	86121
4			0200				

4 5 6	8 A	22021 0301	E.E.S. Nº 130	LAS BRENAS	LEDESMA ROSANA CLAUDINE	316721
4 5 7	8 A	22021 7500	JARDIN DE INFANTES Nº 197	CHARATA	SILVIA ESTHER ZERDA	En Trámite
4 5 8	8 A	22022 2600	JARDIN DE INFANTES Nº 200 - MANUELA CANTEROS DE ORTEGA	LAS BRENAS	Fátima Lorena Dabove	275721
4 5 9	8 A	22022 4500	JARDIN DE INFANTES Nº 203 - LUJOLDA BORRELLI DE VALLE	CORZUELA	Yanina Mariel Roldán	180222
4 6 0	8 A	22023 0000	E.E.S. Nº 189 - ABEL DOMINGO MOCCHI	CHARATA	Abel Javier Lyon	85921
4 6 1	8 A	22023 9300	E.E.S. Nº 192 - COMUNIDAD PAMPA ROLDAN	CHARATA	DORNIK, Mariana Mariel	318021
4 6 2	8 A	22023 9400	JARDIN DE INFANTES Nº 210	LAS BRENAS	FAURE, ROXANA ELIZABETH	137423
4 6 3	8 A	22023 9000	JARDIN DE INFANTES Nº 212 - HUGO ORLANDO DISTEL	LAS BRENAS	BORRAGUERO CORE	47222
4 6 4	8 A	22026 8000	JARDIN DE INFANTES Nº 241	CHARATA	Rosa Romana ARANDA	306822
4 6 5	8 B	22007 9400	JARDIN DE INFANTES Nº 81 - DOCTOR LUIS AGOTE	GENERAL PINEDO	GÉORGINA PATRICIA TELEIRO	125323
4 6 6	8 B	22004 4700	JARDIN DE INFANTES Nº 96 ALEJANDRINO CHAMUT	GANCEDO	TURK IVANA MARIEL	484514
4 6 7	8 B	22002 8500	E.E.P. Nº 570 - PUERTA DEL LEON	HERMOSO CAMPO	GLADYS ESTHER PEREZ	En Trámite
4 6 8	8 B	22012 2100	E.E.S. Nº 8 - JOSE MANUEL ESTRADA (CEP @)	GENERAL PINEDO	Marín, Nancy Haydee	En Trámite
4 6 9	8 B	22011 8000	E.P.A Nº 68	GANCEDO	MARIA DE LOS ANGELES	En Trámite
4 7 0	8 B	22007 2600	E.E.P. Nº 583 - HUGO WAST	HERMOSO CAMPO	Silvana Lorena Ibarra	En Trámite
4 7 1	8 B	22007 9000	E.E.P. Nº 127 - ALFONSO DE LA FERRIERE	GENERAL PINEDO	Maria Estela Vidal	En Trámite
4 7 2	8 B	22010 8900	E.E.P. Nº 538 - EUGENIO M LEROUX	HERMOSO CAMPO	Viazquez Estela Mari	En Trámite
4 7 3	8 B	22010 8900	E.E.P. Nº 867 - ALBERTO KLAS	HERMOSO CAMPO	Maria Mendez	En Trámite
4 7 4	8 B	22011 7200	E.E.P. Nº 231	GENERAL PINEDO	Jessica Mariel Vitardo	En Trámite
4 7 5	8 B	22011 7400	E.E.P. Nº 104 - ALAS ARGENTINAS	GENERAL PINEDO	HERPERRIASILVIA MARISA	En Trámite
4 7 6	8 B	22013 5000	E.E.P. Nº 575	HERMOSO CAMPO	KUSZAR ROSA ELENA	En Trámite
4 7 7	8 B	22026 5900	E.E.S. Nº 199 - CESAR ENRIQUE ACERBO	GENERAL CAPDEVILA	Margarita Elisa Weizstein	En Trámite
4 7 8	8 B	22004 4300	JARDIN DE INFANTES Nº 78 - MARGARITA SCHELLING	GENERAL PINEDO	Silvia Patricia Diaz	En Trámite
4 7 9	8 B	22004 4500	E.E.P. Nº 501 - MAESTRO LUIS IGLESIAS	GANCEDO	Julio Gregorio BENTEZ RODRIGUEZ	En Trámite
4 8 0	8 B	22004 4600	E.E.P. Nº 372	GANCEDO	Jose Orlando Jimenez	495822
4 8 1	8 B	22005 0900	E.E.P. Nº 879 - HERMANDAD LATINOAMERICANA 12 DE OCTUBRE	HERMOSO CAMPO	Irma Nancy CORBALÁN	En Trámite
4 8 2	8 B	22005 1800	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - MERCEDES L. DE FAIRRA	GENERAL PINEDO	SILBIA MARISA GOMEZ	115421
4 8 3	8 B	22005 2101	E.E.P. Nº 46 - COMBATIENTES DE MALVINAS	GENERAL PINEDO	Nelson Miguel Coria	En Trámite
4 8 4	8 B	22005 2700	E.E.P. Nº 185 - LEOPOLDO LUQUONES	GENERAL PINEDO	HUBER, Silvia Alejandra	En Trámite
4 8 5	8 B	22007 2700	E.E.P. Nº 28 - FRAY LUIS DE BOLANOS	HERMOSO CAMPO	Andrés Natalia Soledad	En Trámite
4 8 6	8 B	22007 3000	E.E.P. Nº 427 - AZUCENA DEL CARMEN SALTO	HERMOSO CAMPO	Silvina Analia Fernandez	En Trámite
4 8 7	8 B	22011 6600	E.E.P. Nº 723 - RAFAEL ALBERTO ARRIETA	HERMOSO CAMPO	Maria Albra Montenegro	En Trámite
4 8 8	8 B	22011 7300	JARDIN DE INFANTES Nº 11 - JOSE PEDRONI	GENERAL PINEDO	Gomez, Ruth Liliana	En Trámite
4 8 9	8 B	22011 7600	E.E.P. Nº 487	GANCEDO	Stella Mariel Garcia	En Trámite

4	8	8	22011	E.E.P. Nº 40 - CARLOS BARGUEN	GANCEDO	Norma Myriam Lujone	306222
4	9	0	7900				
4	8	8	22011	E.E.A. Nº 11 - TEOCLINDA BARRIOS DE LLEBELU (EX-CEP Y TYP 43)	GANCEDO	Medina Juan Marcos	826918
4	9	1	7900				
4	8	8	22012	E.E.S. Nº 62 - MESON DE FIERRO (CEP 62)	GENERAL PINEDO	CHACHICH ROSA SABEL	189522
4	9	2	1100				
4	8	8	22012	E.E.P. Nº 307 - ALBA ISABEL TEJEDA FAVARON	GENERAL PINEDO	Villanest, Claita Ivana	En Trámite
4	9	3	2300				
4	8	8	22013	E.E.S. Nº 22 - ANGEL VICTOR SARTORI (CEP 22)	HERMOSO CAMPO	Alarcon, Emma Mariela	En Trámite
4	9	4	5200				
4	8	8	22013	E.E.P. Nº 803 - CARLOS RIVERO-	HERMOSO CAMPO	Gómez Malibé Noemí	En Trámite
4	9	5	5300				
4	8	8	22013	E.E.P. Nº 250 - ANGEL GALLARDO	HERMOSO CAMPO	Alicia Raquel Gassmann	En Trámite
4	9	6	5400				
4	8	8	22013	JARDIN DE INFANTES Nº 72 - MERARDO GUTIERREZ	HERMOSO CAMPO	Nancy Viviana Taborda	283321
4	9	7	5500				
4	8	8	22015	E.E.P. Nº 161	GENERAL PINEDO	Claudia Beatriz Machvarin	En Trámite
4	9	8	4200				
4	8	8	22018	E.E.T. Nº 37 - INTENDENTE JUAN ANTONIO RESCHINI	GENERAL PINEDO	Mariano Alberto Casas	En Trámite
4	9	9	9800				
5	8	0	22020	E.E.S. Nº 120 (CEP 120)	GENERAL PINEDO	Mendoza, Silvia Loena	En Trámite
5	9	0	4200				
5	8	0	22020	E.E.S. Nº 120 (CEP 120)	GENERAL PINEDO	Mendoza, Silvia Loena	En Trámite
5	9	0	4301				
5	8	0	22020	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR - HERMOSO CAMPO	HERMOSO CAMPO	Roberto Omar Coceros	En Trámite
5	9	0	4400				
5	8	0	22020	JARDIN DE INFANTES Nº 181 - LUDIA VIVIAN POLINI	GENERAL PINEDO	GUERRA KARINA DEL VALLE	En Trámite
5	9	0	6700				
5	8	0	22025	E.E.E. Nº 47	GANCEDO	Gabriela Fernanda Domínguez	En Trámite
5	9	0	5700				
5	8	0	22026	E.E.A. Nº 54	HERMOSO CAMPO	Sandra Gomez	En Trámite
5	9	0	2100				
5	8	0	22027	E.F.P Nº 56 - GENERAL PINEDO	GENERAL PINEDO	Muler Sandra Judith	En Trámite
5	9	0	6200				

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: APRUEBA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-46433-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2024-K, declaró la emergencia habitacional en la Provincia del Chaco, con la finalidad de regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles urbanos con destino a vivienda, siempre que constituya el único inmueble de residencia familiar, con los alcances establecidos en dicha norma legal;

Que el Poder Ejecutivo estableció los lineamientos y objetivos fijados para proceder a la regularización de la ocupación y titularización de los predios urbanos y periurbanos sobre los que se encuentren ubicados asentamientos y/o barrios populares;

Que es importante propiciar la regularización dominial de tierras de propiedad del Estado Provincial o en proceso de adquisición, por lo cual se toma necesario establecer una coordinación funcional entre los organismos que intervienen, necesariamente, en el proceso que lleve al cumplimiento del objetivo fijado, generando procesos sencillos, con plazos acotados y prioritarios, que permitan acceder a la regularización de tierras públicas y privadas de quienes cumplen con los requisitos establecidos por las leyes vigentes en todo el territorio Provincial;

Que por Decreto N° 1148/2019, se establecen las reglas sobre las normas generales a aplicar para trámites de mensura y subdivisión, determinándose que todo plano que determine el fraccionamiento o mensura de una propiedad requerirá el visado previo del Municipio donde se asiente el inmueble objeto del trámite, a fin de que fomulen las observaciones que consideren pertinentes;

Qué asimismo, el Artículo 13 del Anexo del mencionado Decreto, establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que las Municipalidades se expidan, considerándose en caso de vencimiento de dicho plazo sin efectuar observaciones, que el proyecto de plano se encuentra aprobado;

Que resulta prioritario propiciar la regularización dominial de tierras de propiedad del Estado Provincial o en proceso de adquisición, generando procesos sencillos, con plazos perentorios y excepcionales que faciliten la regularización de las tierras públicas y privadas de quienes cumplen con los requisitos establecidos en las leyes vigentes en el territorio Provincial;

Que es prioritario que la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, arbitre las medidas necesarias para la registración de los planos referidos a relevamientos parcelarios, mensuras, unificaciones y/o subdivisiones que tengan por objeto inmuebles de propiedad del Estado de Provincial o en proceso de adquisición, sobre los que se encuentren ubicados asentamientos, barrios populares, y/o los trámites que se soliciten con carácter preferencial, a fin de proceder a la regularización de sus ocupantes;

Qué asimismo, resulta necesario determinar un proceso acotado para la inscripción de las escrituras de transferencia de dominio, -Títulos Administrativos, Escribanía General de Gobierno y Escribanos designados por el Colegio Profesional de la Provincia según convenio- en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, podrá disponer las medidas conducentes para establecer equipos de controladores, registradores especialmente abocados los tramites de regularización y titularización dominial de tierras urbanas y periurbanas, que faciliten, beneficien la ejecución de los procesos e incluya un cronograma temporal que permita cumplir con rapidez y eficacia el cúmulo de trámites que puedan presentarse;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia es precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase en el marco de la emergencia habitacional, un régimen de excepción para la aprobación e inscripción de trámites ante el Registro de Propiedad Inmueble y

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, referidos a inmuebles de propiedad del Estado Provincial o en proceso de adquisición, que se encuentren asentamientos y/o barrios populares consolidados, con el fin de proceder a la regularización de la ocupación y titularización de los Beneficiarios.

Artículo 2°: Dispóngase conforme lo previsto en el Artículo precedente, con carácter de excepción, que los trámites de mensura, subdivisión y/o unificación presentados ante la Dirección General de Catastro y Cartografía, no requerirán el visado previo (previsto por los Artículos 12, 108 -apartado 3 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1148/2019), debiendo en su lugar, presentar informe técnico suscripto por el Profesional interviniente con la conformidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, respecto de que se cumple con los parámetros del plan de ordenamiento territorial previsto para el sector.

Artículo 3°: Establécese que para los tramites de registración de los planos de mensuras, subdivisión y/o unificación objeto del mencionado régimen, un plazo preferencial para la corrección y registración de los mismos, no pudiendo exceder el plazo total de tramitación por un término máximo de diez (10) días corridos desde la fecha de presentación por el profesional contratado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. Los trámites que se encuentren ingresados a la fecha del dictado del presente Decreto, deberán ser resueltos en el plazo máximo de cinco (5) días corridos.

Artículo 4°: Establécese que para los tramites de inscripción, registración y expedición de las escrituras de transferencia de dominio, a través de -Títulos Administrativos, escrituras notariales de la Escribanía General de Gobierno y/o Escribanos designados por el Colegio Profesional de la provincia según convenio- que lleva adelante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, el plazo máximo de diez (10) días corridos, dicho plazo se reduce a cinco (5) días corridos cuando se abone dos (2) sobretasas. Los trámites que se encuentren ingresados a la fecha del dictado del presente Decreto, deberán ser resueltos en el plazo máximo de cinco (5) días corridos

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección del Registro de la Propiedad- Delegación Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña-, y a la Dirección de Catastro y Cartografía, a dictar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y plazos previstos en los Artículos precedentes, disponiendo del personal para conformar equipos especialmente abocados a los trámites, habilitando horarios vespertinos, días y horas inhábiles y una mesa de entradas y salidas diferenciada para la recepción y entrega de los trámites que se generen.

Artículo 6°: facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes previo envío de la planificación de mayores gastos por parte del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-16677-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de "**La Conmemoración del 72 Aniversario de la Provincialización del Chaco**", que se evoca el día 8 de agosto del corriente año;

Que analizando los antecedentes históricos, surge que durante la presidencia del General Juan Domingo Perón, más precisamente en el año 1946, fueron presentados en la Cámara del Congreso de la Nación, varios proyectos destinados a lograr la provincialización, no solamente de Chaco, sino también de La Pampa, Río Negro, Chubut y Misiones;

Que conforme los datos relevados por el Censo Nacional del año 1947, el Chaco había incrementado su población a cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco (430.555 habitantes), además de haber incrementado su desarrollo económico basado en el cultivo del algodón y el gran avance en materia educativa y cultural;

Que en el proceso de la provincialización, cumplió un papel preponderante la activa gestión de la Confederación General del Trabajo local que, desde fines de la década del cuarenta (40), petitionó ante las autoridades nacionales por la autonomía del Chaco, al mismo tiempo que procuraba despertar el interés de la opinión pública chaqueña;

Que asimismo, fue decisivo el apoyo que en todo momento, brindó la señora Eva Perón, quien en su carácter de Presidenta del Partido Peronista Femenino, elevó en fecha 21 de junio de 1951, una nota dirigida al Senado de la Nación, en la cual solicitaba la provincialización del Chaco y de La Pampa, alegando que ambos territorios contaban con

recursos propios para constituir una unidad económica autónoma, y además, población como para trabajar sus tierras y explotar sus riquezas, y cultura cívica;

Que días más tarde, el Senador Alberto Teisaire, presentó en respuesta a dicha solicitud, un proyecto de finalmente en fecha 21 de julio de 1951, se sancionó la Ley N° 14037, de Provincialización de los Territorios Nacionales del Chaco y La Pampa, la cual fue promulgada el día 8 de agosto de mismo año;

Que la provincialización de nuestro apreciado terruño, fue un hecho histórico que representó una conquista de derechos de la ciudadanía chaqueña, tal es así que se conformó una Asamblea Constituyente a fin de dotar a la joven provincia de su propia Carta Magna, la cual quedó consolidada el 11 de noviembre de 1951;

Que habiendo transcurrido poco más de un año, tuvo lugar otro acontecimiento de gran trascendencia histórica, política y social, dado que se eligió el primer gobierno constitucional en nuestra Provincia, recayendo el cargo en la fórmula integrada por los señores Felipe Gallardo y Deolindo Felipe Bittel, quienes asumieron el 4 de junio de 1953. Con el inicio de la gestión del primer gobierno constitucional, se comenzó a concluir el proceso de provincialización;

Que en virtud de lo expuesto, y dada la relevancia del magno acontecimiento recordado, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial, "**La Conmemoración del 72 Aniversario de la Provincialización del Chaco**", que se evoca el día 8 de agosto de 2023, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los gastos que se generen con motivo del evento declarado de interés provincial por el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas presupuestarias que correspondan, conforme con la naturaleza de gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Fuente:
GCH-2023-08-07-30-44-42-ARF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E51-2023-286-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de las **“Jornadas Provinciales de Investigación 2023”**, en las que el Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP-, es parte organizativa por medio de su Vocalía de Investigación, a realizarse los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la sede de la Universidad Nacional del Chaco Austral -UNCAUS-, de la ciudad de Roque Sáenz Peña;

Que la mencionada propuesta tiene como objetivo brindar espacios de participación, debate e intercambio de experiencias innovadoras, que se materialicen en las diferentes áreas de investigación de la administración pública y el sistema educativo, como así también comprender, analizar y exponer las diferentes temáticas y problemáticas que hacen a la investigación a partir del análisis de diferentes enfoques, perspectivas y concepciones a nivel nacional, regional y provincial;

Que sus destinatarios son investigadores universitarios, docentes del Nivel Superior, investigadores de la Administración Pública Provincial, becarios de investigación y organizaciones sociales del Estado Nacional, Provincial y Municipal;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial las “**Jornadas Provinciales de Investigación 2023**”, en las que Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP-, es parte organizativa por medio de su Vocalía de Investigación, a realizarse los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la sede de la Universidad Nacional del Chaco Austral -UNCAUS-, de la ciudad de Roque Sáenz Peña, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establéce que los gastos que se generen con motivo del evento declarado de interés provincial por el presente Decreto, se imputarán a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y/o jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8306/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ester Alejandra González, CUIL N° 27-31377265-4, domiciliada en Arbo y Blanco N° 1445, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Dulce Amelie Braihm, CUIL N° 27-58174254-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dermatitis Atópica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/041377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ester Alejandra González, CUIL N° 27-31377265-4, domiciliada en Arbo y Blanco N° 1445, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Dulce Amelie Braihm, CUIL N° 27-58174254-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dermatitis Atópica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9509-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco-UPCP-, solicita la declaración de Interés Provincial del **36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias**, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023, en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que dicha actividad, constituye un espacio en el cual se tratan temas referidos a la problemática de la mujer en sus diferentes esferas de actuación, revistiendo de suma importancia la concurrencia de trabajadoras estatales, las que acercan una visión específica del rol que desempeñan en la administración pública y los proyectos que aportan;

Que debe destacarse que el Poder Ejecutivo Provincial ha instrumentado como política de Estado la defensa de la mujer y la igualdad de tratamiento en todos los espacios, sustentado en que la igualdad de género es un proceso político, que requiere la construcción de un nuevo modo de pensar que reconozca a todas las personas independientemente de su sexo como agentes imprescindibles para el cambio;

Que en tal sentido, dicho encuentro es un ámbito de diálogo profundo, federal, horizontal, pluralista, democrático y autoconvocado, identificándose con las políticas de género diseñadas en la presente gestión;

Que en virtud de la importancia del aludido evento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **36º Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias**, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023, en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2023.08.17 10:48:01 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: CANCELACIÓN GASTOS LANZAMIENTO REVISTA DIGITAL IPAP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la cancelación de las facturas “B” N^{ros}. 00001-00000818 y 00001-00000819, a favor de la firma Belita Car SAS, CUIT N° 33-71680462-9, en concepto de los servicios prestados en relación al evento: “Lanzamiento de la Revista Digital “RAP IPAP” (Revista de Administración Pública del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco)”, declarado de Interés Provincial mediante Decreto N° 1517/23;

Que por Decreto N° 1864/23, se reconoció que dicho acontecimiento que tuvo lugar en fecha 12 de junio de 2023, en el Salón Obligado de Casa de Gobierno, fue organizado en forma conjunta entre el Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP Chaco-, y la Secretaría General de Gobernación, contando con la presencia del señor Secretario General de Gobernación, Escribano Cristian Walter Rolón Motter, en su carácter de Presidente del IPAP y en representación del señor Gobernador, Contador Jorge Milton Capitanich;

Que atento la importancia y trascendencia del referido evento, resulta pertinente tramitar la cancelación de las facturas tipo “B” N^{ros}. 00001-00000818 y 00001-00000819, que se encuentran agregadas en la actuación electrónica citada en el Visto; pertenecientes a la firma Belita Car SAS, CUIT N° 33-71680462-9; la primera por el monto de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000,00) y la segunda por el monto de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos (\$450.400,00), ascendiendo ambas a la suma total de pesos un millón treinta y cinco mil cuatrocientos (\$1.035.400,00);

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 211/20 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la conformidad de la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la contratación directa y autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de las facturas tipo "B" N° 00001-00000818, por el monto de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000,00) y N° 00001-00000819, por el monto de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos (\$450.400,00), las que ascienden a la suma total de pesos un millón treinta y cinco mil cuatrocientos (\$1.035.400,00), ambas correspondientes a la firma Belita Car SAS, CUIT N° 33-71680462-9; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en lo normado por el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 211/20 y 341/23.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites administrativos que resulten necesarios, a fin de hacer efectiva la medida contenida en el presente instrumento legal, y a emitir la correspondiente Orden de Pago, con fecha posterior al gasto.

Artículo 4°: Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.08.07 10:49:55 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: DESIERTA LIC. PÚB. N° 8/23- CONTRAT. DIRECTA- EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-16290-Ae, la actuación simple N° E29-2022-20493-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos en el marco de digitalización de documentos y creación de actuaciones electrónicas, destinado a departamentos de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 8/23, autorizada por Decreto N° 3140/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota presentada el día 26 de abril de 2023, el oferente N° 2 Visión IT, CUIT 30-71573207-2, retira la oferta en su totalidad;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 33/23, aconsejó Desestimar a la oferta N° 3 del Señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (Según informe técnico); Rechazar las ofertas N°s 1 del señor Álvaro Oscar Giordano, CUIT 20-11372851-6; y 3 del señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, ambas en el renglón N° 2, por precio inconveniente; declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible, y fracasado el renglón N° 2, por precio inconveniente, sugiriendo autorizar al Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones N°s 1 declarado desierto y 2 fracasado, por un monto aproximado de pesos siete millones novecientos veinte mil (\$ 7.920.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 8/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que por la misma, se gestionó la adquisición de equipamientos informáticos en el marco de digitalización de documentos y creación de actuaciones electrónicas, destinados a departamentos de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por precio inconveniente.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones N°s 1 declarado desierto y 2 fracasado, por un monto aproximado de pesos siete millones novecientos veinte mil (\$ 7.920.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente noma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.08.07 10:51:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA NUEVO EDIFICIO ESCUELA E.E.P. N° 330

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-18421-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Nuevo edificio Escuela E.E.P. N° 330 en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida del Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10 Tesoro Provincial- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por el plazo de ejecución previsto la presente obra, se imputará presupuestariamente en un cuarenta por ciento (40%) al ejercicio 2023 y el sesenta por ciento (60%) restante al ejercicio 2024 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Nuevo edificio Escuela E.E.P. N° 330 en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos ochenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$742.417.387,46), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-18421-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 10 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida del Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10 Tesoro Provincial- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por el plazo de ejecución previsto la presente obra, se imputará presupuestariamente en un cuarenta por ciento (40%) al ejercicio 2023 y el sesenta por ciento (60%) restante al ejercicio 2024 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.08.07 10:51:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E85-2023-448/Ae; la Ley N° 1186-D; el Decreto N° 1538/13; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1538/13 se creó el fideicomiso como fondo de garantías de carácter público denominado “Fondo de Garantías del Chaco” (FOGACH), que tiene por objeto exclusivo, otorgar garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas, con actividad dentro de la Provincia del Chaco, por operaciones vinculadas con su proceso productivo y/o de capital de trabajo, como así también estableció la vigencia en el plazo de diez (10) años, una vez cumplido su objetivo o a contar desde la fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso respectivo, lo que suceda primero;

Que el mencionado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo en la actualidad el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, el carácter de Fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que ante el inminente vencimiento del plazo de vigencia oportunamente otorgado al citado Fideicomiso, a través del Decreto N° 1538/13, y siendo sumamente necesario dar continuidad a las acciones desarrolladas a través del mismo, resulta pertinente proceder a su prórroga por diez (10) años más, según lo establecido en el Artículo 10 del mismo;

Que en tal sentido, advirtiendo la necesidad de una mayor amplitud de los alcances oportunamente concedidos al objeto del Fideicomiso, como así también efectuar aclaraciones respecto del Fondo de Riesgo creado al efecto y su registración contable, se considera oportuno modificar su objeto y realizar una adenda al contrato de fideicomiso

incorporando los conceptos señalados en la parte resolutive del presente Decreto;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y el Artículo 9° de la Ley N° 1186-D;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observaciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del debido trámite; y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 771/23, sin objeciones técnico jurídicas que fomular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de los titulares de los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase el plazo de vigencia del "Fondo de Garantías del Chaco" por el término de diez (10) años a contar desde el vencimiento del plazo original establecido por el Decreto N° 1538/13.

Artículo 2°: Modifícase, el Artículo 2° del Decreto N° 1538/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Establécese que el "Fondo de Garantías del Chaco" tendrá por objeto el otorgamiento de garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) u otras personas físicas y/o jurídicas que realicen o vayan a realizar actividad económica dentro del territorio provincial y por operaciones vinculadas a dicha actividad."

Artículo 3°: Modifícase, la Cláusula VII.iii del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto por Las Partes, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...VII. Séptima. De las Garantías y el fondo de riesgo...VII.iii. El Fondo de Riesgo destinado a la cobertura de las garantías que se otorguen, estará integrado por aportes que realicen los fiduciantes, sus frutos, el producido de la inversión, montos obtenidos en el ejercicio del derecho de repetición contra quienes incumplieron obligaciones garantizadas y otros ingresos o incrementos percibidos por el fideicomiso; deducidos los gastos del mismo, y exponiéndose en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, en una columna y con la denominación "fondo de riesgo", al saldo del periodo compuesto por: aportes de los fiduciantes más/menos resultados no asignados más/menos resultados del ejercicio..."

Artículo 4°: Apruébase, el Modelo de Acta Acuerdo que como Anexo forma parte integrante del presente, la que deberán suscribir Las Partes, a los fines de efectivizar la prórroga del plazo del referido Fideicomiso y las modificaciones dispuestas.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo Acta Acuerdo entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,
el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Fiduciaria del Norte SA****Fondo de Garantías del Chaco**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de del año.....entre:

a) El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro,, y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro,....., cuyos cargos son de público y notorio conocimiento, en adelante denominados "El Fiduciante" por una parte; y

b) Fiduciaria del Norte SA, Sociedad Anónima regular y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Presidente del Directorio, el señor....., conjuntamente con "El Fiduciante" denominados "Las Partes", y teniendo en cuenta:

1- Que por Decreto N° 1538/13 se creó el Fondo de Garantías del Chaco (FOGACH), que tiene por objeto exclusivo otorgar garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia del Chaco, por operaciones vinculadas con su proceso productivo o capital de trabajo;

2- Que el mencionado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A. revistiendo en la actualidad el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, el carácter de Fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

3- Que ante el inminente vencimiento del plazo oportunamente otorgado al citado Fideicomiso y siendo sumamente necesario dar continuidad con las acciones desarrolladas a través del mismo, resulta pertinente proceder a su prórroga;

4- Que asimismo, advirtiendo la necesidad de una mayor amplitud de los alcances oportunamente dados al objeto del Fideicomiso como así también efectuar aclaraciones respecto del Fondo de Riesgo creado al efecto y su registración contable, se considera oportuno realizar una adenda al contrato de fideicomiso incorporando los conceptos señalados en las Cláusulas Segunda y Tercera;

5- Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente instrumentar las modificaciones

mencionadas, por lo que "Las Partes" celebran la presente Acta Acuerdo, la cual se regirá a tenor de las siguientes Cláusulas y condiciones:

Primera: Prorrogar el plazo de vigencia del "Fondo de Garantías del Chaco" por el término de diez (10) años, a contar desde el vencimiento del plazo original establecido por su Decreto de creación N° 1538/13.

Segunda: Modificar el objeto del "Fondo de Garantías del Chaco", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Fondo de Garantías del Chaco tendrá por objeto el otorgamiento de garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) u otras personas físicas y/o jurídicas que realicen o vayan a realizar actividad económica dentro del territorio provincial y por operaciones vinculadas a dicha actividad."

Tercera: Modificar la Cláusula VII.iii. del contrato de fideicomiso oportunamente suscripto por las partes, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...VII.iii. El Fondo de Riesgo destinado a la cobertura de las garantías que se otorguen, estará integrado por aportes que realicen los fiduciantes, sus frutos, el producido de la inversión, montos obtenidos en el ejercicio del derecho de repetición contra quienes incumplieron obligaciones garantizadas y otros ingresos o incrementos percibidos por el fideicomiso; deducidos los gastos del mismo, y exponiéndose en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, en una columna y con la denominación "fondo de riesgo", al saldo del periodo compuesto por: aportes de los fiduciantes más/menos resultados no asignados más/menos resultados del ejercicio".

Cuarta: La presente Acta Acuerdo formará parte integrante del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto por "Las Partes" constituyendo la misma una modificación a lo señalado en las Cláusulas Segunda y Tercera, de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos y sus documentos complementarios, según prescripciones del Título IV–Capítulo 30–Sección 1° del Código Civil y Comercial, y concordantes.

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ... días del mes de..... de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2023.08.17 10:54:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E 5-2022- 105- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Germán Horacio Romero, DNI N° 27.410.157, como responsable a cargo del Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el señor Romero fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 0297/2020- MPlyE-, a partir del 26 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el Departamento Gestión de Bienes, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Germán Horacio Romero, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dura esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 26 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Germán Horacio Romero, DNI N° 27.410.157, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF 187- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Germán Horacio Romero, DNI N° 27.410.157, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF 187- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Germán Horacio Romero, DNI N° 27.410.157, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF 187- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios así lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al agente Germán Horacio Romero, DNI N°27.410.157, la diferencia

remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF 187- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (20,5%) serán liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-28487-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura "B" N° 1045-00020320, presentada por la firma Hospital Universitario Austral de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a internación y excedentes del Presupuesto N° 349-2023 realizadas a la paciente Lara Camila Barrios, DNI N° 41.380.149, en dicho nosocomio, por la suma de pesos doce millones quinientos noventa y tres mil doscientos cinco con noventa centavos (\$ 12.593.205,90);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, todas ellas dependientes del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 759/23, sin objeciones técnico jurídico que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 1045-00020320, presentada por la firma Hospital Universitario Austral, de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a Internación y excedentes del Presupuesto N° 349-2023, realizadas a la paciente Lara Camila Barrios, DNI N° 41.380.149, en dicho nosocomio, por la suma de pesos doce millones quinientos noventa y tres mil doscientos cinco con noventa centavos (\$ 12.593.205,90); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública (fuente 11141), Fondo de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.08.17 11:00:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E28-2022-8132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Analía Soledad Arrúa Favatier, DNI N° 30.432.961, como responsable a cargo de la Dirección Políticas de Promoción e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Diversidad de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que por las Resoluciones N° 1905/21 y su prórroga N° 52/23, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, se dejó a la referida agente a cargo del CUOF N° 25- Dirección Políticas de Promoción e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Diversidad, por lo que previo a su designación a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos desde el 08 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Arrúa Favatier, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministro de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 08 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Analía Soledad Arrúa Favatier, DNI N° 30.432.961, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, "Dirección Políticas de Promoción e Integración", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 17- Juventudes y Diversidad- actividad específica 2- Juventudes Sin Tabúes- CUOF N° 25- Dirección Políticas de Promoción e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Diversidad, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Analía Soledad Arrúa Favatier, DNI N° 30.432.961, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, "Dirección Políticas de Promoción e Integración", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 17- Juventudes y Diversidad- actividad específica 2- Juventudes Sin Tabúes- CUOF N° 25- Dirección Políticas de Promoción e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Diversidad, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, a la agente Analía Soledad Arrúa Favatier, DNI N° 30.432.961, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, "Dirección Políticas de Promoción e Integración", quien cumple las acciones

aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 17- Juventudes y Diversidad- actividad específica 2- Juventudes Sin Tabúes- CUOF N° 25- Dirección Políticas de Promoción e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Diversidad, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para la agente beneficiara, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Analía Soledad Arrúa Favatier, DNI N° 30.432.961, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, "Dirección Políticas de Promoción e Integración", del programa 17- Juventudes y Diversidad- actividad específica 2- Juventudes Sin Tabúes- CUOF N° 25- Dirección Políticas de Promoción e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Diversidad, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 08 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 3° del presente instrumento legal, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-48638-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Melisa Rosana Altamirano, DNI N° 32.729.304, como Jefa de Departamento Administrativo del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 02/21–T.D-, se le asignó acciones y responsabilidades del Departamento Administrativo del Tribunal de Disciplina a la agente Altamirano, desde el 03 de noviembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a lo propiciado, resulta necesario reconocerle sus servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante, por los periodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, resulta pertinente otorgar a la referida agente la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A- t.v.-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo del básico del cargo subrogado por la misma;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, así como también la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 03 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la agente Melisa Rosana Altamirano, DNI N° 32.729.304, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Administrativo-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2140-Departamento Administrativo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase con carácter de provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Melisa Rosana Altamirano, DNI N° 32.729.304, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Administrativo-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2140 -Departamento Administrativo-jurisdicción 29-Ministerio, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Encuádrese la subrogancia dispuesta en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente subrogancia, a la agente Melisa Rosana Altamirano, DNI N° 32.729.304, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.- consistente en un veinticinco por ciento (25 %), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implicará para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Melisa Rosana Altamirano, DNI N° 32.729.304, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-grupo 4-

administrativo 4-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1620-Tribunal de Disciplina-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00–Jefe Departamento-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 01–Conducción Superior–CUOF N° 2140-Departamento Administrativo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología .

Artículo 7°: Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA-BANDERAS-S. G. GOBERNACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-11869-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el reconocimiento de gasto realizado correspondiente a los servicios de confección de dos (2) banderas, una de la Nación Argentina y otra de la Provincia del Chaco, de 15 metros de largo por 4,5 metros de ancho, confeccionadas para ser utilizadas en diferentes los Actos Centrales de conmemoración de fechas patrias;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la realización del Acto Central en conmemoración del "213° Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810", que contó con la presencia del Sr. Gobernador - Cr. Jorge Milton Capitanich, el día jueves 25 de mayo de 2023, a las diez (10:00) horas, en la localidad de Las Palmas, dichas banderas, fueron utilizadas para el mencionado evento;

Que por tal motivo se gestiona la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00005-00001460, por un monto de pesos un millón ciento diez mil (\$1.110.000) de la Firma Editar SRL, CUIT N° 30-70823269-2;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133 inciso m), de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y los Decretos N°s. 211/2020 y 341/23;

Que atento a lo expresado, resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han intervenido en el presente, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; y de Administración, tomando conocimiento de lo actuado, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00005-00001460, por un monto de pesos un millón ciento diez mil (\$1.110.000) de la firma Editar SRL, CUIT N° 30-70823269-2, correspondientes a los servicios de confección de dos (2) banderas, una de la Nación Argentina y otra de la Provincia del Chaco, de 15 metros de largo por 4,5 metros de ancho; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa realizada en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y los Decretos N° 211/2020 y 341/23.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

Artículo 4°: Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.08.17 11:02:52 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-34454-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Cristian Jorge Mendez, DNI N° 35.223.871, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 582/2020 de la Dirección de Administración, se lo dejó a cargo del Departamento Contable, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que resulta necesario, reconocer en carácter provisorio y subrogante a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de enero de 2021, al agente Cristian Jorge Mendez, DNI N° 35.223.871, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 119- Contable- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Asesoría Legal y Técnica jurisdiccional con Dictamen N° 60/23, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 697/23;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de enero de 2021, al agente Cristian Jorge Mendez, DNI N° 35.223.871, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 119- Contable- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Cristian Jorge Mendez, DNI N° 35.223.871, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado. b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 119- Contable- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 24 de noviembre del 2020 y hasta el 11 de enero del 2021, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.08.07 11:03:40 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: CESANTIAS

VISTO: El expediente N° E34-2019-1-E, la actuación electrónica E2-2023-16323-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2269/19 del Instituto de Cultura se inicia Sumario Administrativo a la agente Daiana Antonella Vera, DNI N° 34.445.756, personal de planta permanente con funciones en la Orquesta Sinfónica del Chaco, por inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el mes de mayo de 2019;

Que por Nota de fecha 16 de julio de 2019, el Director de la Orquesta Sinfónica del Chaco informa al Presidente del Instituto de Cultura que la agente Vera, había dejado de presentarse en sus horarios habituales de trabajo desde hacía más de sesenta (60) días, posteriormente, mediante Nota 18 de octubre, comunica que la agente mencionada no se ha reincorporado hasta el día de la fecha;

Que asimismo, por nota de fecha 9 de octubre de 2019, la Directora de Recursos Humanos del Instituto de Cultura informó al Director que, dada la situación de inasistencias de la agente, se le suspendieron los haberes desde el 1 de julio del 2019;

Que en tal virtud, la Secretaría General del Instituto de Cultura remite las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la cual las recibió, designando, en el mismo acto de recepción, a la Instrucción Sumarial, quien aceptado el cargo comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que surgiendo de las constancias obrantes la inasistencia de la agente desde el 2 de mayo de 2019, sin que volviera a prestar servicios, se establece el llamado a indagatoria, notificando, conforme constancias obrantes en autos;

Que siendo que, por Decreto N° 1176/21, se prorrogaron las medidas especiales de restricción dispuestas por el Decreto N° 1169/21 (que estableció en el marco de la pandemia por COVID 19 la suspensión de términos y plazos administrativos) y la suspensión comprendía la fecha programada para la audiencia indagatoria de la agente, se fijó nueva fecha a tales efectos, notificándosele debidamente;

Que la sumariada no concurrió a la audiencia fijada, por lo que se le formularon cargos administrativos y se procedió a efectuar el encuadre legal;

Que los cargos formulados fueron el incurrir en inasistencias injustificadas desde el 2 de mayo de 2019, las cuales tienen entidad suficiente para configurar en abandono de servicios- y percibir indebidamente haberes;

Que el encuadre legal fue el de vulnerar con su accionar las obligaciones establecidas en los Artículos 21, incisos 1) y 2) y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19, inciso 4 apartado e; 21, inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa;

Que notificada la sumariada de los cargos reprochados y la posibilidad de efectuar descargo y ofrecer prueba, no presentó Memorial de Defensa, por lo que, seguidamente se le otorgó vista y plazo para alegar, sin que efectuara presentación alguna;

Que no restando medidas de prueba pendientes de producción se dispuso la clausura de la instrucción, elaborándose el Informe Final, el que fue elevado a la Dirección de Sumarios;

Que remitidos por la Instrucción los actuados a la Dirección de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial -Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv, previo contralor del procedimiento cumplido y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que puesta a evaluar las conducta reprochada a la agente a la luz de las constancias de autos, los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación quedando debidamente probada la inasistencia sin aviso y sin justificar de la mencionada agente a su lugar de trabajo en la Orquesta Sinfónica del Chaco, desde el día 2 de mayo de 2019 hasta la actualidad, configurándose abandono de servicio desde el día 13 de mayo de 2019, sexta (6) falta consecutiva sin aviso;

Que teniendo presente lo expuesto la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública. Y conviene destacar, en relación con la conducta reprochable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial

responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113);

Que asimismo, y en relación a la percepción indebida de haberes, consta que a la agente se le liquidaron sus haberes hasta el 1 de julio de 2019 y el abandono se configuró el día 13 de mayo de 2019, por lo que el Instituto de Cultura, a través del área pertinente, deberá practicar planilla y tomar las medidas pertinentes a fin de proceder al recupero de lo liquidado indebidamente, por medio de la Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 702/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Daiana Antonella Vera, DNI N° 34.445.756, personal de planta permanente de la Orquesta Sinfónica del Chaco; por haber sido hallada responsable de los cargos formulados en autos en virtud de su inasistencia a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificación desde el 2 de mayo de 2019 hasta la actualidad, configurándose el abandono de servicios tipificado por la normativa vigente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Daiana Antonella Vera, DNI N° 34.445.756, quien reviste escalafonariamente en la categoría personal administrativo y técnico -administrativo 5- grupo 5- CEIC N° 1025-00, actividad central, programa 11 "Desarrollo del Lenguaje", actividad específica "Acercamiento y Alfabetización" CUOF N° 66 -Anexo 1- "Orquesta Sinfónica", jurisdicción 34 Instituto de Cultura, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21, incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19, inciso 4 apartado e; 21, inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Por la Unidad de Recursos del Instituto de Cultura, tómense los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Unidad de Recursos del Instituto de Cultura, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumario, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023/08/17 11:05:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E16-2023-8-A, E2-2023-15022-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Argentino Gay, DNI N° 08.130.386, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra el Artículo 2° de la Resolución N° 2116/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que ordenó el recupero a favor del organismo previsional de la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos veintitrés (\$79.523,00) a partir del 18 de marzo de 2014;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que el Artículo 2° de la Resolución recurrida adolece de vicios que determinan su invalidación; por cuanto quebranta uno de los principios básicos que sustenta el sistema previsional argentino, que es la necesaria proporcionalidad

que debe existir entre el haber de pasividad y el de actividad; resultando confiscatorio y por lo tanto inconstitucional;

Que entre sus argumentos, relata que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se aparta de un principio indiscutible, según el cual el derecho a la jubilación se rige por la Ley vigente a la fecha de cesación de servicios que en la especie es la Ley N° 647-E, del Estatuto del Docente;

Que el organismo previsional, reduce arbitrariamente los haberes del peticionante; por lo que el mismo solicita se revoque o declare nulo el Artículo 2° de la Resolución recurrida;

Que de los antecedentes obrantes, surge que el recurrente solicitó la verificación de sus haberes jubilatorios, el que quedó establecido a través de la Resolución N° 2116/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Resolución N° 9363/22 del organismo previsional se deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente, conforme el Dictamen de la Asesoría Legal Previsional, fundando la decisión en el Instituto del Pago Indebido;

Que por el hecho, de haber cobrado una cantidad sin derecho a recibirla, nace un vínculo jurídico en virtud del cual quien recibe la cantidad indebida queda obligado a restituirla a aquel que se la hubiera entregado, que adquiere, por consecuencia de su errónea conducta, la calidad de acreedor, con el derecho a reclamar la restitución con los efectos y derivaciones jurídicas, obligación que se encuentra expresamente prevista en el Artículo 131 de la Ley N° 800-H;

Que en cuanto al momento que marca el nacimiento del derecho a oponer la prescripción, el Artículo 2554 del Código Civil y Comercial, establece que: "El transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible.";

Que el Artículo 2560 del mencionado Código preceptúa que: "...El plazo de prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local";

Que asimismo el Artículo 148 de la Ley N° 800-H establece que: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones cualquiera fuera su naturaleza y titular. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante el Organismo previsional interrumpe el plazo de prescripción, siempre que, al momento de peticionarse, el afiliado fuere acreedor del beneficio solicitado";

Que a idéntica conclusión se arriba aplicando las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto al plazo prescriptivo bienal, concretamente el Artículo 2562 inciso c) así lo prevé con relación al "reclamo de todo lo que se devenga por años y plazos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas";

Que tratándose en el presente caso, de la restitución de haberes pagados indebidamente por el organismo previsional, con posterioridad al otorgamiento del beneficio al recurrente, el plazo de prescripción es de dos (2) años previsto en la legislación local (Ley N° 800 -H);

Que consecuentemente la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. Asimismo, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 701/23, considerando que corresponde por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Julio Argentino Gay, DNI N° 8.130.386, contra el Artículo 2° de la Resolución N° 2116/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP)

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Julio Argentino Gay, DNI N° 8.130.386, contra el Artículo 2° de la Resolución N° 2116/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-4816/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N° 2679/23-ICCH, mediante la cual declara de Interés Cultural y aprueba el presupuesto para la presentación de la obra: “Oratorio de Eva Perón” dirigida por el Maestro José Luis Castiñeiras de Dios, evento que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2023 en el Complejo Cultural Guido Miranda, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada obra, es una coproducción entre el Ministerio de Cultura de la Nación y el Instituto de Cultura del Chaco y contará con la intervención de la Orquesta Sinfónica del Chaco junto al Coro de Niños de la Provincia, asimismo, con la participación de actores de reconocida trayectoria nacional;

Que esta obra musical y teatral tendrá como relatora a la actriz Carolina Papaleo, junto a solistas instrumentales y la régie de Nancy Diez, todos bajo la dirección de su autor, José Luis Castiñeira de Dios;

Que el mencionado precedentemente, es uno de los músicos argentinos de mayor relevancia internacional, autor de un vasto repertorio sinfónico y de cámara, grabado e interpretado en todo el mundo; ha colaborado con artistas como Mercedes Sosa, Astor Piazzolla, Jairo, Miguel Ángel Estrella y es autor de las partituras originales de más de cuarenta (40) largometrajes argentinos y europeos; creador del mítico grupo Anacrusa, consagrado en la proyección folklórica latinoamericana, con el que participó recientemente en la última Biental de Arte de la ciudad de Resistencia;

Que la obra "Oratorio de Eva Perón", refleja distintos momentos de la vida de María Eva Duarte de Perón, subrayando la dimensión humana de este personaje que ya pertenece a la historia universal, poniendo énfasis en los momentos más importantes de su vida pública y privada; su imagen surge desde la perspectiva de sus sueños e ideales; su enamoramiento y su amor por los desheredados; sus luchas y el dolor de su enfermedad;

Que la puesta en escena ubica la atención del relato en la actriz que lo protagoniza, a la vez que sostiene la vigorosa presencia de una música escénica de fuerte contenido dramático;

Que para la ejecución de la obra se requieren etapas de ensayos, preproducción y de ejecución, las cuales se llevarán a cabo durante los meses de julio y agosto de 2023;

Que para la presentación de la obra "Oratorio de Eva Perón" es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil (\$ 2.574.000-), con fondos de rentas generales, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos, dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, informado que la presente medida cuenta con factibilidad económica y que posee aptitud legal para su continuidad; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 767/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 2679/23 del ICCH, cuya copia digital forma parte integrante del presente Decreto, por medio de la cual declara de Interés Cultural y aprueba el presupuesto destinado a la presentación de la obra "Oratorio de Eva Perón" dirigida por el Maestro José Luis Castiñeiras de Dios, que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2023, en el Complejo Cultural Guido Miranda, de la Ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y en el Artículo 133, incisos h), m) y ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, exceptuándose de los alcances del Decreto N° 341/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Resolución N° 2679/23 del ICCH.

 Instituto de Cultura
del Chaco

 CHACO
PROVINCIA

"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 27 de julio de 2023

VISTO:

Los Ao- E-34- 2023- 4816 y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica el Presidente del ICCH solicita la Declaración de Interés Cultural y aprobación del presupuesto para la presentación de la Obra "Oratorio de Eva Perón" dirigida por el Maestro José Luis Castañeira de Dios, a llevarse a cabo, 10 de agosto del 2023, en las instalaciones del Complejo Cultural Guido Miranda de la Ciudad de Resistencia.

Que la mencionada obra es una coproducción entre el Ministerio de Cultura de la Nación y el Instituto de Cultura del Chaco, contará con la presentación como protagonistas de: la Orquesta Sinfónica del Chaco junto al coro de niños de la Provincia, además de la participación de actores de reconocida trayectoria nacional, teniendo en el rol de relatoría a la actriz Carolina Papsico, junto a solistas instrumentales y la regie de Nancy Díez, todos bajo la dirección del autor de la obra, José Luis Castañeira de Dios.

Que, el autor, José Luis Castañeira de Dios, es uno de los músicos argentinos de mayor relevancia internacional. Autor de un vasto repertorio sinfónico y de cámara grabado o interpretado en todo el mundo, ha colaborado con artistas como Mercedes Sosa, Astor Piazzolla, Jaime y Miguel Ángel Escalita y es autor de las partituras originales de más de 40 largometrajes argentinos y europeos. Creador del mítico grupo Avacua, congresado a la proyección folklórica latinoamericana, con el que participó recientemente en la última Bienal de Arte de Resistencia.

Que, la obra resultante refleja distintos momentos de la vida de Eva, subraya la dimensión humana de este personaje ya perteneciente a la historia universal y pone el acento en los momentos más importantes de su vida pública y privada, su imagen surge desde la perspectiva de sus sueños e ideales, su enamoramiento y su amor por los desheredados, sus luchas y el dolor de su enfermedad. La puesta ubica la atención del relato en la actriz que lo protagoniza, a la vez que sostiene la vigorosa presencia de una música escénica de fuerte contenido dramático.

Que para la ejecución de la obra se requiere etapas de ensayos, coproducción y de ejecución notadamente dicha, las cuales se llevarán a cabo durante los meses de Julio y Agosto de 2023.

Que para la presentación de la Obra "Oratorio de Eva Perón" es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: dos millones quinientos setenta y cuatro mil (\$ 2.574.000-) con fondos de rentas generales, de acuerdo a detalle de planilla anexa a la presente Resolución, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E parte N° 02.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL, la presentación de la Obra "Oratorio de Eva Perón" dirigida por el Maestro José Luis Castañeira de Dios, a llevarse a cabo el 10 de agosto del 2023, en las instalaciones del Complejo Cultural Guido Miranda de la Ciudad de Resistencia conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º APROBAR el presupuesto, correspondiente a la presentación de la Obra "Oratorio de Eva Perón", de pesos: dos millones quinientos setenta y cuatro mil (\$ 2.574.000-) con fondos de rentas generales y de acuerdo a detalle de planilla anexa a la presente Resolución, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E parte N° 02.



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. -

ARTICULO 4º: ENCUADRAR el gasto en lo normado por Ley N° 1225-E, Ley N° 1690-E y Ley N° 1082-A de Administración Financiera.

ARTICULO 5 º AFECTAR a la Partida Presupuestaria correspondiente al Programa 01 – Actividad Central – Actividad Específica 01 – Conducción Superior – del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 34 – Instituto de Cultura del Chaco – conforme con la naturaleza del mismo. -

ARTICULO 6 º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

RESOLUCION N°2679/2023.-ICCH-

Prof. Francisco Romero
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-90020-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II denominado Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional- Artículo 11 de la Ley Nacional N° 26.206, de Educación, puntualiza que es menester: "a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales" y "e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad";

Que en este sentido, desde el Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología se pretende propiciar la participación de estudiantes de los niveles obligatorios del Sistema Educativo (Inicial, Primario y Secundario), en diferentes recorridos histórico-culturales y ambientales dentro del territorio de la Provincia, procurando ser una de las estrategias socioeducativas para el fortalecimiento de trayectorias escolares en situación de vulneración de derechos;

Que en efecto, el Programa Turismo Educativo Social y Cultural, constituye una herramienta para la formación integral de los y las estudiantes, mediante el reconocimiento de diversos atractivos culturales y naturales de la Provincia;

Que el mencionado programa, aprobado por Resolución N° 3612/22 -MECCyT- propicia la ampliación de los aprendizajes y saberes pedagógicos de las y los estudiantes en el marco del currículum escolar, posibilitando una mayor participación democrática en las prácticas educativas y contribuyendo así, al rol social de la Educación y al fortalecimiento del ingreso, permanencia y egreso efectivo de los/as estudiantes;

Que asimismo, es fundamental poder ampliar el alcance de los viajes estudiantiles aprobados por la mencionada Resolución del Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, incorporando destinos de interés nacionales además de los provinciales;

Que por lo expuesto, es primordial declarar de Interés Provincial la realización de viajes de estudios en la Provincia como así también destinos fuera de ella, de estudiantes de los niveles primarios y secundarios que se encuentran en su último año de educación obligatoria durante la segunda mitad del corriente año;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia de lo aludido, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial los viajes educativos a realizarse por estudiantes de escuelas primarias y secundarias que se encuentren en su último año de educación obligatoria, a destinos tanto provinciales como nacionales, los que se realizarán durante la segunda mitad del corriente año, de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD - ESPECIAL

VISTO: Las actuaciones N° E3-2020-21454-A y N° E2-2022-23875-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la asignación y pago de la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, a la agente Virginia Pérez Suarez, DNI N° 38.596.276, perteneciente a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que asimismo, a la referida agente le corresponde la asignación de la Bonificación Especial, para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del cargo de la agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23;

Que en el presente tramite han intervenido la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Incompatibilidad, para personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), a la agente Virginia Pérez Suarez, DNI N° 38.596.276, a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V, de la Ley N° 196-A, quien revista en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4-programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104 -Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Asígnase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras se mantengan las condiciones que generan el derecho al beneficio, la Bonificación por Incompatibilidad, para personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), a la agente Virginia Pérez Suarez, DNI N° 38.596.276, a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A, quien revista en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4 -grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 03-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 104-Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Asígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Virginia Pérez Suarez, DNI N° 38.596.276, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del cargo del agente, conforme el Decreto N° 1065/23, quien revista en el cargo la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4 -grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 104-Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C y lo establecido por Decreto N° 1065/23.

Artículo 5°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Virginia Pérez Suarez, DNI N° 38.596.276, las sumas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.08.07 11:16:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: REGLAMENTACIÓN LEY N°3331-A BANCO PROV. DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-4741-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en su rol de autoridad de aplicación de la Ley N° 3331-A, Banco Provincial de Tierras Urbanas, propicia la reglamentación de la citada norma legal;

Que la Ley N° 3508-A, promulgada por Decreto N° 353/22, modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, e incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45; y, por el Artículo 24 bis, estableció las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, anteriormente Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, las cuales entre otras, se encuentra: "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que por la Ley N° 3331-A, promulgada por Decreto N° 310/21, se creó el Banco Provincial de Tierras Urbanas, consistente en un inventario y reserva de suelo urbano, periurbano y/o urbanizable, constituido por todos los bienes inmuebles incorporados o a incorporarse al dominio de la propiedad provincial que se encuentren vacantes de uso o de uso ocioso reconvertible, con el objetivo de fortalecer y potenciar el rol del Estado Provincial como ordenador, regulador y promotor del ordenamiento territorial en todos los departamentos de la Provincia del Chaco;

Que por los Artículos 10 y 14 de la Ley N° 3331-A, se dispuso que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para dictar normas complementarias y aclaratorias, como así también para reglamentar los aspectos no previstos en la dicha norma legal;

Que resulta necesario apoyar la ejecución de obras o actividades que beneficien al bien común y que puedan llevarse adelante mediante el Régimen de Iniciativa Privada y/o Instrumentos de Inversión Colectiva, apalancadas por el valor patrimonial de los inmuebles que integran el Banco Provincial de Tierras Urbanas;

Que el Artículo 4° de la Ley 3331-A, establece las características que deben tener los bienes inmuebles, para que integren el Banco Provincial de Tierras Urbanas, para lo cual es menester disponer la realización de un Censo de Bienes Inmuebles, a fin de determinar que inmuebles reúnen al menos una de las características dispuestas por la citada norma legal;

Que para hacer efectiva la pretendida reglamentación, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo el análisis previo de los antecedentes de dominio y la valuación de los inmuebles, considerando los precios del mercado inmobiliario local que les correspondan, a fin de emitir su dictamen;

Que se toma imperioso, la implementación del formulario de inscripción para personas humanas y/o jurídicas que reúnan las condiciones de ingreso al registro de postulantes que podrán acceder a la adjudicación de lotes con servicios generados por acción del Banco Provincial de Tierras Urbanas;

Que el Banco Provincial de Tierras Urbanas actuará en coordinación con la Escribanía General de Gobierno y/o con las reparticiones o instituciones correspondientes, a los fines que correspondan conforme dicha ley;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidos al Poder Ejecutivo por el Artículo 141, inciso 16) de la Constitución Provincial (1957-1994), y en los Artículos 10 y 14 de la Ley N° 3331-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, sin objeciones que realizar, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Escribanía General de Gobierno, con sugerencias que fueron contempladas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 032/23, sin observaciones técnico jurídicas que efectuar; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 328/23, respaldando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 3331-A, Banco Provincial de Tierras Urbanas, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facultase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a dictar la normativa complementaria para el mejor cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Reglamentación de la Ley N° 3331-A, Banco Provincial de Tierras Urbanas**

Artículo 1°: Determínese como autoridad de aplicación n de lo dispuesto por Ley N° 3331-A y la presente reglamentación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, o la jurisdicción que en el futuro lo reemplace.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo arbitrar las medidas correspondientes a fin de conservar y gestionar el mantenimiento, resguardo e integridad de los bienes inmuebles que integren el Banco Provincial de Tierras Urbanas, deberán ser restringidos y afectados a los fines de la Ley N° 3331-A,

La autoridad de aplicación podrá celebrar las acciones, gestiones y actos a efectos de asegurar la preservación de los inmuebles involucrados en el Banco Provincial de Tierras Urbanas, de conformidad a los principios determinados por el Artículo 2 de su ley de creación.

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación llevará adelante el registro de los bienes inmuebles inscriptos en el Banco Provincial de Tierras Urbanas como asimismo su censo y actualización periódica, gestionando la información necesaria ante a las reparticiones que pudieran corresponder a dicho fin.

Artículo 6°: Los bienes inmuebles incorporados al Banco Provincial de Tierras Urbanas están alcanzados por la aplicación del Decreto N° 408/73 (tv), y podrán ser susceptibles de transmisión, de conformidad con lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, y normativa complementaria. A dicho fin la autoridad de aplicación solicitará a la Junta de Valuaciones de la Provincia su intervención. Cuando lo considerare necesario, la Junta podrá requerir la participación de la Secretaría General de Gobernación o Subsecretaría de Gestión Pública, la Contaduría General de la Provincia; la Escribanía General de Gobierno, entre otras.

Artículo 7°: Créase el Registro de Banco de Tierras Urbanas, que tendrá dependencia funcional y orgánica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible o la jurisdicción que en el futuro la reemplace, quien como autoridad de aplicación tendrá a su cargo la instrumentación correspondiente al funcionamiento operativo del mismo de acuerdo a lo citado por el Artículo 2 de esta reglamentación.

Artículo 8°: Apruébense los formularios de inscripción A y B adjuntos que integran de la presente Reglamentación.

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10°: Sin reglamentar.

Artículo 11°: Sin reglamentar.

Artículo 12°: Sin reglamentar.

Artículo 13°: Créase la Comisión Especial de Seguimiento que estará integrada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
- Ministerio de Gobierno y Trabajo;
- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;
- Secretaría General de Gobernación;
- Comisiones del Poder Legislativo definidas por Ley N° 3331-A.

La Comisión Especial de Seguimiento, podrá darse su propio reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 14°: El Consejo Provincial del Banco de Tierras, estará compuesto, sin perjuicio de aquellos que pudieran convocarse, por:

- 1) Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;
- 2) Un representante de la Fiscalía de Estado;
- 3) Un representante del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;
- 4) Un representante del Instituto del Aborigen Chaqueño;
- 5) Un representante de la Secretaría General de Gobernación;
- 6) Un representantes de Comunidades y Pueblos Indígenas;

Artículo 15° El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en su carácter de autoridad de aplicación está facultado para dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que resulte necesaria a fin de perfeccionar la interpretación, operatividad y/o aplicabilidad del presente reglamento.

FORMULARIO DE INSCRIPCION (A)

Resistencia ...de.....20...

Solicitud de Lote y/o Parcela

Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con domicilio legal en, por una parte, y por la otra la Persona Humana el D.N.I....., con domicilio legal en....., de la Ciudad de, Provincia del Chaco.

Quien suscribe _____

En carácter de _____

Afirmo que los datos contenidos en la presente son correctos y completos, y que no se han omitido dato alguno.

Firma _____ Aclaración _____

Acepto bases y condiciones del Banco Provincial de Tierras Urbanas.

Personas Humanas

Nombre y Apellido:							
Dirección:							
Provincia:				Ciudad:			
Código Postal:							
Nacionalidad:							
Teléfono fijo:				Teléfono Móvil			
Reside en la Provincia:		SI	NO	Donde			
Empresa de Compañía telefónica				Teléfono Alternativo			
Trabaja		SI	NO	Donde			
Relación de Dependencia				SI		NO	
Antigüedad							
Percibe asignación		SI	NO	Cual			
Otro beneficio		SI	NO	Cual			
Casado		Soltero			Viudo		
Hijos		SI	NO	Cuantos			

Posee alguna discapacidad alguna		SI	NO
En caso de que fuera si, ¿cuál?			
Posee algún inmueble:	SI	NO	Donde
Actividad que pretende desarrollar en el inmueble:			
Documentación que debe presentar:			
1- Fotocopia de DNI (original y copia del solicitante y del grupo familiar)			
2- Acta de matrimonio (copia certificada)			
3- Certificado de domicilio			
4- Constancia de AFIP (constancia de CUIT cuando no está inscripto en AFIP)			
5- Constancia de ATP			

FORMULARIO DE INSCRIPCION (B)

Resistencia ...de.....20....

Solicitud de Lote y/o Parcela

Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con domicilio legal en, por una parte, y por la otra la, por una parte, y por la otra la organización.....

Quien suscribe _____

En carácter de _____

Afirmo que los datos contenidos en la presente son correctos y completos, y que no se han omitido dato alguno.

Firma _____ Aclaración _____

Personas Jurídicas

CUIT N°		Domicilio Legal	
Email		Domicilio Real	
Apellido y Nombre:			
Monotributista	Responsable Inscripto	Nombre de Fantasia	
Cooperativa	ONG	Otros	
Datos filiatorios Monotributista	Responsable Inscripto		
Gerente	Apoderado	Presidente	
Apellido y Nombre completo del interesado:			
DNI		Estado Civil	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Autoridades: (Socio- Gerente- Administradores- Apoderados-Presidente Asoc- Coop. Etc) marque la correcta			
Apellido y Nombres	Cargo	Tipo y N° Documento	

1			
2			
3			
Razón por la cual solicita:			
En caso de merenderos, cuantos niños, niñas y adolescentes asisten:			
		Que edades	
Zona a la cual beneficia:			
Tiene convenio con algún organismo del estado:		Cual	
Actualmente solicito otro convenio con otro organismo		Cual	
<u>Requisitos:</u>			
1- Fotocopia de DNI (de todos los interesados) 2- Constancia de AFIP (constancia de CUIT cuando no está inscripto en AFIP) 3- Constancia de ATP 4- Constancia de Cuil			
<u>Entes sin fines de lucro:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar personería jurídica y vigencia de la misma. Acompañar con la última acta donde se designen autoridades. - Presentar estatuto social o acta constitutiva donde consten los objetivos de la entidad. - Es condición ser una organización que desarrolle acciones comunitarias de asistencia en alimentación y la promoción de derechos como la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, la vivienda y el hábitat, la promoción y protección de la identidad de género y diversidad, la preservación de las identidades culturales indígenas, entre otros. - Descripción de la obra a realizar y fotografías del lugar que se pretende intervenir. - Integrantes del ente - AFIP Inscripción constancias Pagos - ATP Inscripción constancias Pagos 			
<u>En caso de Sociedades:</u>			
Acta de constitución			
<ul style="list-style-type: none"> - Testimonio de contrato social. 			
<u>Al iniciar el trámite el apoderado deberá: <i>presentar el Poder debidamente protocolizado. Cuando el Representante sea un director de Sociedad, deberá presentar fotocopia del Acta de la Asamblea por la cual se lo nombra</i></u>			

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.08.07 11:18:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: RATIFICACIONES - ADJUDICACIÓN EN VENTA

VISTO: El expediente N° E14-2015-410-E, la actuación electrónica N° E2-2023-16378-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0981/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ricardo Oscar Brua, DNI N° 17.454.410, el predio constituido por el Lote 22, Legua B, Zona D, Subdivisión de la Parcela 1812, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 2500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención: la Dirección Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 658/23, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0981/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada forma parte integrante del presente Decreto y que

dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ricardo Oscar Brua, DNI N° 17.454.410, del predio constituido por el Lote 22, Legua B, Zona D, Subdivisión de la Parcela 1812, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 2500has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3281/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

0981

RESISTENCIA, 29 MAY 2023

VISTO:

Los Informes que obran en el Expte. N° E14-2015-410-E, y Ac., E14-2015-405-E, E14-2015-412-E, E14-2015-402-E, del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

CONSIDERANDO:

Que en la fs. 52/57 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor BRUA, RICARDO OSCAR, DNI N° 17.454.410, CUIL N° 20-17454410-8, por el Lote 22, Legua B, Zona D, Subdivisión de la Parcela 1812, Circ. V, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 2500 has.;

Que a fs. 80/80 obra Informe de Inspección Actualizada de la Dirección Regional J.J.Castelli;

Que a fs. 184/185 obra Registro Gráfico e Informe del Departamento "DENOMINACIONES";

Que a fs. 188/186 obra Informe e Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 198 obra Informe Técnico;

Que a fs. 199 obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del Señor BRUA, RICARDO OSCAR, DNI N° 17.454.410, CUIL N° 20-17454410-8- DP: Monseñor de Carlo N° 255, CHARATA - Chaco) la UNIDAD ECONOMICA AGRICOLA – GANADERA, Constituida por el Lote 22, Legua B, Zona D, Subdivisión de la Parcela 1812, Circ. V, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 2500 has., y el Precio de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PEROS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.187,50) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 171-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 180/23, 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dpto. Medio Ambiente
Av. Rivadavia 322 - Resistencia
Tel: 0362 4453520

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.08.07 11:22:43 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-7111-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de Sentencia Judicial N° 57/22 de fecha 20 de abril de 2022, dictada en autos caratulados: “Díaz Carlos Manuel s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 12446/21 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. Carlos Manuel Díaz, y ordenar a la Provincia del Chaco a que en el término de dos (02) días regularice la situación previsional del accionante integrando los aportes y contribuciones por el período comprendido entre el 10/06/04 al 13/11/17 conforme al cargo que ostentaba al momento de la baja ilegítima (Subcomisario de Policía) a fin de permitirle acceder al beneficio del Retiro Obligatorio en los términos del artículo 102 inc. b) de la ley 800- H (antes ley 4044); en forma inmediata. Debiendo informar al Tribunal en igual término el cumplimiento de lo aquí dispuesto. II- Imponer las costas... III- Regular los honorarios... IV – Regístrese, protocolícese y notifíquese.” Firmado: Natalia Prato – Jueza – Silvia Geraldine Varas – Presidenta – María Carla Frey – Secretaria – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud corresponde dar cumplimiento a la Sentencia mencionada precedentemente, a fin de efectuar el aporte de las sumas previsionales adeudadas; por el período comprendido entre el 10 de junio de 2004 al 13 de noviembre de 2017 a fin de permitir al señor Carlos Manuel Díaz, DNI N° 17.652.939, acceder al beneficio del Retiro Obligatorio en el marco de las previsiones de la Ley N° 800-H;

Que a través de Resolución N° 7847/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en su Artículo 2° se establece formular el cargo de Aporte Estatal a Jefatura de Policía, por los períodos comprendidos entre el 10 de junio de 2004 al 13 de noviembre de 2017, por la suma detallada la misma, según liquidación practicada por el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 52-05/23, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 471/23, sin realizar objeciones del tipo legal;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 57/22 de fecha 20 de abril de 2022, dictada en autos caratulados: "Díaz Carlos Manuel s/ Acción de Amparo", Expte. N° 12446/21 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, la regularización de la situación previsional del accionante integrando los aportes y contribuciones por los períodos comprendidos entre el 10 de junio de 2004 al 13 de noviembre de 2017 conforme el cargo que ostentaba al momento de la baja ilegítima (Subcomisario de Policía) a fin de permitir al señor Carlos Manuel Díaz, DNI N° 17.652.939, acceder al beneficio del Retiro Obligatorio en los términos del Artículo 102 inciso b) Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Téngase presente en los términos de la Manda Judicial, la Resolución N° 7847/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) a fin de subsanar la irregularidad de los aportes y contribuciones por los períodos comprendidos entre el 10 de junio de 2004 y el 13 de noviembre de 2017.

Artículo 4°: La erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial,

Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.08.07 11:25:22 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15959-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1506/21, a la señora. Andrea Antonella Alvarracin, DNI N° 44.276.396, domiciliada en la localidad de Avia Terai; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobemación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada a la señora Andrea Antonella Alvarracin, DNI N° 44.276.396, a partir del día 1 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E3-2023-26993-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0738/23 del Ministerio de Gobierno y Trabajo del Chaco, la cual proroga la suspensión del recurrente hasta que finalice el Sumario Administrativo, una vez finalizada la anterior suspensión, a fin de evitar la pérdida de prueba, sin que ello implique prejuzgamiento;

Que por la Resolución N° 863/23 de la citada jurisdicción, con fundamento en el Dictamen N° 41/23 de la Asesoría Legal y Técnica, no se hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente y se concede el Recurso Jerárquico;

Que el recurrente expresa que la Resolución N° 738/23 del Ministerio de Gobierno y Trabajo afecta derechos legítimos del trabajador, deviene nula de nulidad absoluta ante la falta de elementos esenciales del acto, que refiere a la ilegitimidad de la medida, dado que atenta –dice-, contra los principios que rigen el espíritu de nuestra Carta Magna, y menciona el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, Declaraciones y Convenios Internacionales, cita doctrina y jurisprudencia;

Que continúa diciendo que en ningún momento el acto cuestionado fundamenta en forma fehaciente qué tipo de acciones se encuentra cometiendo el recurrente, que asevere destrucción de pruebas o entorpecimiento de la investigación, todo ello en violación del Debido Proceso y del Deber de Presunción de Inocencia, a favor del mismo que debe regir;

Que recurrente entiende que el Ministro de Gobierno y Trabajo eligió la medida más gravosa, sin causa debidamente fundada, en vez de obedecer a los principios

constitucionales y optar por la medida menos gravosa que es la separación transitoria del responsable y disponiendo su traslado, para efectivizar la estabilidad en el empleo público, a los efectos de que pueda continuar prestando servicios, percibiendo sus haberes con normalidad y continuar computándose el plazo para que el mismo pueda acceder a la Jubilación;

Que el señor Cesar Darío Perezlindo manifiesta que la Resolución atacada afecta derechos y garantías reconocidos al trabajador, deviene totalmente nulo ante la notoria falta de motivación y finalidad del acto. Que la relación de empleo público es contractual, por lo que toda modificación no debe alterar la esencia o sustancia misma de la relación;

Que por Resolución N° 0678/23 del Ministro de Gobierno y Trabajo, se ordena la sustanciación de Sumario Administrativo al recurrente dado que, en virtud de un requerimiento N° 14/23 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, se solicitó al señor Perezlindo, Jefe del Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración, que recabara la documentación solicitada, lo cual se tramitó en la actuación electrónica N° E3-2023-20158-Ae;

Que se habría constatado la existencia de una Cuenta Crédito N° 6094800 que no pertenecía al Tesorería General de la Provincia, a la cual se había girado dinero. Que habiéndose consultado en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), se visualizó que dicha cuenta pertenecía al señor Perezlindo y que todas las órdenes de pago del requerimiento fueron transferidas a la cuenta del recurrente, como beneficiario;

Que las órdenes de pago mencionadas, fueron generadas en diferentes meses del año 2022, períodos en los cuales el señor Perezlindo estuvo como jefe del Departamento de Tesorería hasta el 20 de junio de 2022 y a cargo de la Dirección de Administración a partir del 21 de junio de 2022 hasta el 3 de abril de 2023. Consecuentemente y sin que implique prejuzgamiento, como medida preventiva, se suspendió al recurrente por diez (10) días, dado que la continuidad en sus funciones podría traer aparejado hecho análogo, la manipulación de información sobre los mismos, dificultar la producción de pruebas y destrucción de las mismas. Asimismo, se solicitó la suspensión de las claves de Sistema de Gestión de Trámite (SGT), Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), y bancarias del recurrente;

Que posteriormente, en fecha 5 de mayo de 2023 se dicta la Resolución recurrida, la cual expresa "... a raíz de hechos que pudieran configurarse en algún tipo de delito penal, se procedió a efectuar la denuncia penal correspondiente, radicándose dicha causa bajo Expte. N° 17392/23-1 del registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 6 de esta ciudad ...", y ante la proximidad del vencimiento del plazo de suspensión de diez (10) días establecido por la anterior Resolución, aludiendo además a los anteriores fundamentos de la medida, se prorrogó la suspensión de Perezlindo hasta la finalización del sumario administrativo en trámite;

Que en ambos instrumentos se señala que los hechos investigados se encuentran prima facie probados, con la documental agregada a la causa;

Que el Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1311/19, del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, establece que: "La autoridad que intervenga ante un hecho que de origen a una Información Sumaria o Sumario Administrativo, realizara de inmediato las diligencias más urgentes para evitar la pérdida de pruebas. asimismo, podrá disponer o solicitar, sin que ello implique prejuzgamiento: a) La suspensión preventiva del agente/docente, cuando su continuación en las funciones pueda traer aparejados hechos análogos, o la destrucción de elementos de prueba, o cuando ello imposibilite o dificulte la producción de las pruebas pertinentes, siempre que el hecho haya sido "prima facie" probado..."; y el Artículo 6° del mencionado instrumento legal, prescribe que: "... cuando el Proceso se hubiere originado en hechos del servicio o a el vinculados, podrá suspenderse al agente/docente hasta la finalización del Sumario Administrativo;

Que asimismo, corresponde señalar que de probarse los hechos que en el sumario administrativo y en la causa penal se investigan, se habría causado un grave perjuicio económico al erario público;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 716/23; en coincidencia con el Dictamen N° 41/23 de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo encuadrándose la conducta adoptada por la Administración Pública en la normativa vigente aplicable al caso y habiendo actuado dentro del marco de sus competencias, considerando que no corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico en trato, debiendo mantenerse la vigencia de la Resolución recurrida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por el señor Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, contra la Resolución N° 0738/23 del Ministerio de Gobierno y Trabajo del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.08.07 11:47:49 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E4-2023-1801-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Natalia Carolina Quijano, DNI N° 26.140.468, como responsable a cargo del Departamento Legal y Técnico de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la señora Quijano fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 7/2020 de la Subsecretaría de Trabajo, a partir del 20 de octubre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que, previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados como subrogante durante los años finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta necesario otorgar a la agente Natalia Carolina Quijano, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de octubre de 2020 al 31 de diciembre 2020; desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI N° 26.140.468, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 30- Trabajo - actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF N° 267- Departamento Legal y Técnico- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI N° 26.140.468, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 30 - Trabajo - actividad específica 3 - Trabajo Infantil y Adolescente - CUOF N° 267 - Departamento Legal y Técnico - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la vigencia del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI N° 26.140.468, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 30 - Trabajo - actividad específica 3 - Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF N° 267 - Departamento Legal y Técnico - jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI N° 26.140.468, la diferencia remunerativa existente

entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) CEIC N° 1019-0- profesional 4 - grupo 4 ,y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 30- Trabajo - actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF N° 267- Departamento Legal y Técnico- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, t.v. y asimismo la Bonificación Título Profesional (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure esa condición.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco